

Sesión 3ª, en martes 1º de junio de 1954

Ordinaria

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI, DON FERNANDO

SECRETARIO, EL SEÑOR HORACIO HEVIA MUJICA

INDICE

Versión taquigráfica

	Pág.
I ASISTENCIA	61
II APERTURA DE LA SESION	61
III TRAMITACION DE ACTAS	61
IV. LECTURA DE LA CUENTA	61
Problema cambiario. Publicación de un informe. (Se acuerda)	63
Proyecto que establece que las divisas provenientes de la pequeña y la mediana minería podrán destinarse a la importación de mercaderías. (Se acuerda que el proyecto continúe en Comisión)	63
V. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto sobre represión de estados antisociales y modificación del	

Código Penal en lo relativo a los delitos de asalto y robo. (Se posterga su discusión)	64
--	----

VI. INCIDENTES:

Proyecto sobre amnistía a infractores a la ley de Defensa de la Democracia y al decreto con fuerza de ley sobre Abusos de Publicidad. Indicación. (Se aprueba)	65
Mensaje Presidencial de mayo de 1954. (Observaciones del señor Correa)	69
Publicación de discursos. (Se acuerda) 77 y	83
Materiales destinados a construcción de un muelle pesquero en Coquimbo. Oficio. (Observaciones del señor Marín)	78
Comercio internacional y situación económica financiera de Chile. Observaciones del señor Videla (don Hernán)	78
Sesión secreta.	83
Décima Conferencia Interamericana de Caracas. (Observaciones del señor Izquierdo)	83
Problemas de la zona austral. Oficio (Observaciones del señor González Madariaga).	97
Tarifas de agua potable y alcantarillado. Oficio. (Observaciones del señor González Madariaga)	98
Construcción de diversas obras públicas en la provincia de Ñuble. Oficio. (Observaciones del señor Aguirre Doolan)	99

*Anexos***ACTA APROBADA:**

Sesión 1ª, en 25 de mayo de 1954	100
---------------------------------------	-----

DOCUMENTOS:

1.—Oficio del Ministro del Interior con el que éste responde a observaciones del señor Martones acerca del proyecto que modifica la ley N° 10.539, sobre autorización a la Municipalidad de Villarrica para contratar un empréstito	101
2.—Oficio del Ministro de Relaciones Exteriores con el que éste contesta a observaciones del señor Cruz-Coke sobre necesidades de la industria productora de leche desecada	101
3.—Oficio de los señores Héctor Carvallo y Andrés Walker, Consejeros del Consejo Nacional de Comercio Exterior, con el que éstos dan respuesta a observaciones de los señores Videla Lira y Oposo sobre el problema cambiario	101
4.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaído en el proyecto sobre represión de estados antisociales y modificación del Código Penal en lo relativo a los delitos de asalto y robo	104

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- | | |
|------------------------|-----------------------|
| —Acharán Arce, Carlos | —González, Eugenio |
| —Aguirre, Humberto | —Izquierdo, Guillermo |
| —Ahumada, Gerardo | —Lavandero, Jorge |
| —Alessandri, Fernando | —Marín, Raúl |
| —Alvarez, Humberto | —Martínez, Carlos A. |
| —Allende, Salvador | —Martones, Humberto |
| —Ampuero, Raúl | —Moore, Eduardo |
| —Amunátegui, Gregorio | —Mora, Marcial |
| —Bellolio, Blas | —Opasso, Pedro |
| —Bossay, Luis | —Pereira, Julio |
| —Cerdeña, Alfredo | —Pérez de Arce, Gmo. |
| —Coloma, Juan Antonio | —Poklepovic, Pedro |
| —Correa, Ulises | —Prieto, Joaquín |
| —Cruz-Coke, Eduardo | —Quinteros, Luis |
| —Curti, Enrique | —Rettig, Raúl |
| —Faivovich, Angel | —Rivera, Gustavo |
| —Figuroa, Hernán | —Torres, Isauro |
| —García, José | —Videla, Hernán |
| —González M., Exequiel | |

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borcher R.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 22 señores Senadores.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— El acta de la sesión 1ª, en 25 de mayo, aprobada.

El acta de la sesión 2ª, en 26 de mayo, partes pública y secreta, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios

Uno del señor Ministro del Interior, con el que contesta las observaciones del Honorable señor Martones, acerca de las modificaciones de la ley N° 10.539, con el objeto de que se destinen fondos para la construcción de un gimnasio cerrado en Villarrica. (Véase en los Anexos, documento 1).

Uno del señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el que contesta las observaciones del Honorable señor Cruz-Coke, sobre déficit de producción de leche desecada en el País y de una posible negociación de este producto con el Reino de Holanda. (Véase en los Anexos, documento 2).

Uno de los señores Héctor Carvallo Rivera y Andrés Walker Valdés, consejeros del Consejo Nacional de Comercio Exterior, por nombramiento del Senado, con que contestan los oficios solicitados por los Honorables señores Opasso y Videla Lira sobre el problema cambiario y los estudios efectuados por esa entidad referentes al presupuesto de divisas para 1954. (Véase en los Anexos, documento 3).

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

Uno del señor Contralor General de la República, con el que remite los antecedentes de los decretos números 411 y 510, del Ministerio de Salud Pública y Previsión Social, sobre modificación del reglamento del Servicio Nacional de Salud.

—Queda en Secretaría, para su consulta, por los señores Senadores.

Uno del señor Presidente de la Corte Suprema con que acusa recibo del oficio del Senado sobre comunicación de la Mesa de la Corporación.

—*Se manda archivar.*

Informe

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que legisla sobre los estados antisociales e introduce modificaciones al Código Penal en lo relativo al delito de robo con violencia o intimidación en las personas y fuerza en las cosas, como asimismo al Código de Procedimiento Penal. (Véase en los Anexos, documento 4).

—*Queda para tabla.*

Solicitudes

Cuarenta y una de las personas que a continuación se indican:

Sobre pensión de gracia:

- 1) De la Cuadra vda. de Arriagada, Teresa.
- 2) Paredes vda. de Solís, Justa.
- 3) Letelier Castor de Chávez, María.
- 4) Guerrero Alvarado, Elena.
- 5) Serrano Pellé vda. de Champeau, Blanca.
- 6) Olavarría vda. de Bascuñán, Emelina.
- 7) Vargas Sanhueza, Tación.
- 8) Dávila Dávila, Zenobia del Carmen.
- 9) Díaz Muñoz, Eliseo.
- 10) Alvarado vda. de Aránguiz, Elisa.
- 11) González Palacios, Otilia.
- 12) Duhau vda. de Becker, Graciela.
- 13) Maldonado Guajardo, Pedro.
- 14) Díaz Viveros, Manuel A.
- 15) Millar Cousiño, Pablo.
- 16) Bernal Olivares, Ruperto.
- 17) Vallejos vda. de Guajardo, Aurora.
- 18) Sepúlveda Sepúlveda, Higinia y Apolonía.
- 19) Oliveros Parodi, María.
- 20) Soto Contreras, María Patrocinia.

- 21) Lagos Contreras, Miguel.
- 22) Norero Muñoz, Luisa Enriqueta.

Sobre aumentos de pensión:

- 23) Gómez González, Alfredo.
- 24) García Román, Domiciano.
- 25) Escobar Leiva, María Teresa.
- 26) Bolados Cáster, Julio.
- 27) Venegas Mieres, Sofía.
- 28) Aldunate Bascuñán, Mercedes.
- 29) Pica vda. de Carvallo, María Teresa.
- 30) Amenábar vda. de Concha, Teresa.
- 31) Martínez Rubilar, Eliodoro.
- 32) Rodríguez Márquez, Enrique.

Sobre reconocimientos de servicios:

- 33) Oportus Durán, Carlos.
- 34) Martínez Pérez, Jacinto.
- 35) Atkinson Olivari, Mercedes.
- 36) Fuenzalida Miño, Manuel M.

Sobre abonos de servicios:

- 37) Correa Ariztía, Andrés.
- 38) Maturana Silva, Telesila.
- 39) Hurtado Piérola, Juan.
- 40) Sobre aplicación de las disposiciones del artículo 63 de la ley N° 10.343, de doña Estela Rojas Flores.
- 41) Sobre ascenso al grado superior, de don Julio Rodríguez Benítez.

—*Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.*

Una de doña Rosa Cammas de Sepúlveda, en que solicita copia autorizada de los documentos que indica.

—*Se accede a lo solicitado.*

Presentación

Una de la Confederación del Comercio y la Industria Minoristas de Chile, en que formulan diversas observaciones al proyecto de ley sobre Delito Económico.

—*Se manda agregar a sus antecedentes.*

Telegramas

Tres de Centros de Padres y Apoderados de establecimientos educacionales de Temuco, en que piden pronta solución problema económico del Magisterio.

—*Se mandan archivar.*

PUBLICACION DEL INFORME DE LOS CONSEJEROS EN REPRESENTACION DEL SENADO ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR SOBRE EL PROBLEMA CAMBIARIO

El señor SECRETARIO.—Oficio de los señores Héctor Carvallo Rivera y Andrés Walker Valdés, consejeros del Consejo Nacional de Comercio Exterior, por nombramiento del Senado, con que contestan los oficios solicitados por los Honorables señores Opaso y Videla Lira sobre el problema cambiario y los estudios efectuados por esa entidad referentes al presupuesto de divisas para 1954.

El señor VIDELA (don Hernán).—¿Me permite, señor Presidente?

Formulo indicación para que el informe de los Consejeros del Consejo Nacional de Comercio Exterior, en representación del Senado, sea publicado "in extenso".

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si no hay observaciones, daré por aprobada la indicación.

Aprobada.

PROYECTO SOBRE BONIFICACION A LA PEQUEÑA Y LA MEDIANA MINERIA

El señor AMUNATEGUI.—Pido la palabra.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor AMUNATEGUI.—Señor Presidente, en conformidad al acuerdo del Senado, esta tarde se reunieron las Comisiones de Hacienda y de Minería, unidas, a fin de ocuparse en el proyecto de bonificación a la minería.

En esa reunión se dió lectura a un oficio del Ejecutivo en que éste pide se desestime dicho proyecto, que, como los Honorables Senadores saben, se encuentra en tercer trámite constitucional.

Las Comisiones unidas entendieron que lo que el Ejecutivo deseaba era el retiro del Mensaje, que es lo que correspondería; es decir, lo interpretó en esa forma, pues, en realidad, un proyecto que está en tercer trámite no puede desecharse, de acuerdo con las disposiciones de nuestra Carta Fundamental.

En consecuencia, rogaría que se diera lectura al oficio del Ejecutivo a fin de que la Corporación pueda pronunciarse al respecto, o sea, si acoge la petición del oficio en la forma interpretada por nosotros, o bien lo envía nuevamente a las Comisiones, con el objeto de que continúen su estudio.

El señor FAIVOVICH.—Ese proyecto se inició en un Mensaje del Ejecutivo, de manera que el Gobierno debió haber dicho que retiraba el Mensaje.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se dará lectura al oficio.

El señor AMUNATEGUI.—Es mejor dar lectura al oficio, para ilustrar el criterio de Sus Señorías.

El señor SECRETARIO.—El oficio dice así:

"Ministerio de Minería.

Santiago, 1º de junio de 1954.

Nº 343.

Señor Presidente:

En la sesión de hoy de las Honorables Comisiones unidas de Hacienda, Presupuestos y Minería deberá estudiarse, según comunicación recibida por este Ministerio, el "Mensaje del Ejecutivo que establece que las divisas provenientes de las exportaciones de la pequeña y mediana minerías podrán destinarse a la importación de determinadas mercaderías o productos".

Al respecto, debo manifestar a las Honorables Comisiones mencionadas que dicho proyecto fué retirado de la convocatoria en atención a razones que en su oportunidad se expusieron minuciosamente. Al conocer y pronunciarse la Honorable Cámara de Diputados sobre ese Mensaje del Ejecutivo, se desvirtuó en tal forma

su espíritu y propósito que el Gobierno creyó conveniente buscar otra solución al problema que con el proyecto quería resolver. Ha hallado, en efecto, la manera de alzar las tarifas de la pequeña minería a través de la Caja de Crédito Minero, y va a poner en práctica un procedimiento adecuado para ayudar a la mediana minería, actividad esta última cuya producción no podría en ningún caso justificar la dictación de una ley que trastornaría nuestras condiciones económicas en perjuicio de la gran masa de la población.

El Gobierno cree por tanto, que el proyecto cuyo estudio van a iniciar hoy las Honorables Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Minería, carece de oportunidad. Y en esta convicción, el Ministro que suscribe les ruega tengan a bien desestimarlo.

Saludo a Ud. muy atentamente,

Roberto Aldunate

Al señor Presidente de las Honorables Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Minería.

Presente”.

El señor VIDELA (don Hernán).—¿Me permite, señor Presidente?

Yo creo que el Senado haría bien en detenerse un momento para considerar este curioso oficio del señor Ministro de Minería. El señor Ministro —al parecer, ajeno a la realidad— no conoce nuestra Carta Fundamental, y ello se debe, sin duda, su petición de que el Senado desestime un proyecto que está en tercer trámite constitucional. En segundo lugar, el señor Ministro, como argumento en contra del citado proyecto, dice que el Gobierno ya ha encontrado una solución conveniente al problema de la pequeña minería, de acuerdo con el anuncio que en el mes de febrero de este año hizo el Ministro de Minería subrogante señor Hales.

Desgraciadamente, la lentitud característica de este Gobierno ha obligado a los mineros a considerar con reservas la pa-

nacea que anunció el Ministro señor Hales —en el mes de febrero y con motivo del retiro del proyecto Cuevas—, pues dicha solución demoró más de cuatro meses en llevarse a la práctica para las tarifas mineras de la Caja de Crédito Minero, y, por lo demás, no ha satisfecho a los mineros. Y como, en el oficio que comento, el señor Ministro anuncia soluciones para la mediana minería, ésta tendrá que esperar otros tantos meses para ver confirmada dicha declaración.

Yo quiero dejar constancia de que este oficio del Gobierno es una manifestación clara de la incapacidad notoria con que el estado actuando frente a los problemas de la minería nacional, y creo que al Senado no le corresponde otra cosa que mantener la tramitación del proyecto: que las Comisiones de Hacienda y Minería, unidas, sigan estudiando las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si no hay oposición, el proyecto continuará en las Comisiones, como lo ha pedido el Honorable señor Videla.

El señor AMUNATEGUI.—El proyecto ya está en las Comisiones; pero éstas no se sintieron autorizadas para continuar su estudio.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¡Las Comisiones verán lo que hacen!

El señor VIDELA (don Hernán).— Y podrán seguir interpretando la nota del señor Ministro de Minería.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— El proyecto continuará en las Comisiones de Hacienda y de Minería, unidas.

V. ORDEN DEL DIA

PROYECTO SOBRE ESTADOS ANTISOCIALES

El señor SECRETARIO.— Figura en la tabla el informe de la Comisión de Cons-

titución, Legislación y Justicia recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que legisla sobre los estados antisociales e introduce enmiendas en los Códigos Penal y de Procedimiento Penal.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Este proyecto es muy extenso y acaba de ser repartido a los señores Senadores. Sería lógico, entonces, dejarlo pendiente hasta la próxima semana para que los señores Senadores se impongan de él.

¿Habrá acuerdo para proceder en esta forma?

Acordado.

Terminado el Orden del Día.

VI INCIDENTES

PROYECTO SOBRE AMNISTIA DE LOS INFRACTORES A LA LEY DE DEFENSA DE LA DEMOCRACIA Y EL DECRETO CON FUERZA DE LEY SOBRE ABUSOS DE PUBLICIDAD

El señor FAIVOVICH.—Entiendo que hay una indicación pendiente, que debe votarse en la sesión de hoy.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Casualmente, iba a dar cuenta de ella.

De conformidad con el Reglamento, procede votar las indicaciones que quedaron pendientes.

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Quinteros ha formulado indicación para tratar en la sesión de hoy, con informe de Comisión o sin él (así dice la primitiva indicación), el proyecto de ley de amnistía presentado por Su Señoría.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Corresponde votar esta indicación.

El señor GARCIA.—¿Hay otras indicaciones?

El señor SECRETARIO.—Respecto de este mismo proyecto, había otra indicación para tratarlo mañana.

El señor CORREA.—Sería interesante

conocer el texto de la indicación formulada por el Honorable señor Quinteros.

El señor SECRETARIO.—La indicación es solamente para tratar, en la sesión de hoy, con informe de Comisión o sin él, el proyecto citado.

El señor CORREA.—¿Qué se cumpla el Reglamento!

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En votación.

El señor CERDA.—Entiendo que el proyecto está en Comisión y que se tomó el acuerdo de que fuera informado. No sé si hay informe aún.

Entiendo, por otra parte, que no se fijó plazo a la Comisión ni se tomó ningún acuerdo en tal sentido, sino que todo se redujo a una simple petición a la Comisión para que emitiera su informe.

El señor MARTONES.—Por eso, se vota ahora la indicación.

El señor COLOMA.—Para eximir al proyecto del trámite de Comisión, nada más.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Nada más.

El señor COLOMA.—¿Me permite, señor Presidente?

Haré una corta relación de este problema.

En la última sesión, se pidió, por el Honorable señor Quinteros, la exención del trámite de Comisión para este proyecto. Sabe el Senado que he mantenido invariablemente la línea de no aceptar la exención del trámite de Comisión en los proyectos de ley, por sencillos que ellos sean. No me pronuncié, en esa oportunidad, respecto del proyecto de amnistía mismo. No es que en los Senadores de estos bancos desaparezca el espíritu cristiano, como lo han dicho algunos órganos de prensa, que nos han atribuido propósitos mezquinos y egoístas para evitar que se apruebe la amnistía. ¡No señor Presidente! Esos propósitos no encuentran cabida en nuestros espíritus. Sin embargo, hay una cosa diferente. Nosotros creemos que estos proyectos deben ser estudiados y de-

be conocerse la entidad de los delitos que han dado lugar a esos procesos; porque el Senado, para conceder la amnistía, debe saber cuál es el problema en sí, en qué inciden estos procesos incoados en virtud de la ley de Defensa Permanente de la Democracia.

Nosotros hemos sido categóricos y no hemos rehuído jamás nuestras responsabilidades en la dictación de esa ley. Contribuímos a su dictación para evitar el grave peligro que el comunismo hacía cernir sobre nuestras instituciones democráticas. Esa ley se encuentra vigente y es deber de un régimen democrático el hacer que sus leyes sean respetadas. Si esta ley no tiene acogida en un sector de la opinión pública, ahí está el Congreso para modificarla o derogarla, pero mientras la ley exista, ella debe ser aplicada. Esto es una cuestión importante de la convivencia democrática. Así es como se hace democracia. Porque si se va a practicarla aceptando leyes en lo que sean favorables a las personas y repudiándolas en cuanto les sean adversas, eso no es democracia. Esa es una ventaja que no está de acuerdo con la esencia del régimen democrático, en el cual deben aceptarse todas las disposiciones de las leyes que nos rigen.

Con relación a los conflictos gremiales, estimamos que las huelgas producen grandes trastornos en el País. No somos enemigos de la huelga; en nuestros Estatutos no rechazamos el concepto de la huelga cuando tiene las características determinadas en el Código del Trabajo. Pero la huelga política y solidaria, que entorpece la marcha de la economía nacional, es profundamente dañina para el régimen democrático y está fuera de la ley, aparte que daña el prestigio del régimen mismo.

Creo que no hay necesidad de abundar en consideraciones a fin de expresar qué es fundamental para el mantenimiento del régimen democrático en todos sus sistemas. Y la huelga solidaria, todavía basada en hechos inexistentes como lo fué la última,

en que se tuvo como pretexto la detención del dirigente sindical señor Blest, que estaba en libertad, pero que sin embargo se verificó, responde a fórmulas escogidas por ciertos elementos azuzados por los comunistas, que tratan de hacer todo lo posible para desprestigiar el régimen democrático. Entonces, no es una buena política que el Senado, que el Congreso, una de las instituciones republicanas fundamentales, mire con ligereza estos proyectos de amnistía para aquellos elementos que no han tenido consideración para con el régimen democrático, para con la solidez de nuestras instituciones.

De manera que si nos hemos opuesto a que se trate este proyecto sin informe, es para que la Comisión nos diga a qué problemas él se refiere; es para que el Senado, en una cuestión de suyo importante, pueda apreciar este problema con un criterio amplio y ver si los ciudadanos en cuyo favor ha presentado este proyecto el Honorable señor Izquierdo, son acreedores a tal amnistía. El régimen democrático no puede existir bien si en todos los sectores de la opinión pública, especialmente en un organismo que forma uno de los poderes del Estado más importante, no nos damos todos las manos para defenderlo y vigilar su prestigio. De manera que no ha sido nuestro propósito prejuzgar, sino que simplemente hemos deseado tener los elementos de juicio necesarios para poder pronunciarnos sobre la amnistía que se nos propone. Por eso, deseamos que este proyectó siga en Comisión, y no tenemos inconveniente en que se apremie a ésta para que el Senado pueda pronunciarse con conocimiento de causa a la brevedad posible.

El señor QUINTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor QUINTEROS.—Quiero precisar que la indicación presentada por el Senador que habla en la última sesión fué,

concretamente, para que el proyecto de amnistía, que tuve a honor presentar, se tratara con informe de Comisión o sin él en la próxima sesión, y la próxima sesión, después de la fecha en que presenté esa indicación, es ésta. De modo que, salvo que modificara mi indicación en el sentido de que el proyecto pudiera tratarse mañana, corresponde al Senado pronunciarse en esta sesión sobre si el proyecto se trata hoy, con informe de Comisión o sin él.

El señor CORREA.— Está muy claro.

El señor QUINTEROS.— Quiero recordar al Senado que, en realidad, no ha sido de manera alguna mi ánimo poner en discusión la ley de Defensa de la Democracia en sí misma. Los Senadores de estos bancos tenemos una opinión perfectamente conocida y clara sobre esta ley, que sabemos no es compartida por Senadores de otros bancos. Lo que ha ocurrido es que, con un deseo que he llamado de pacificación nacional, he propuesto que se dicte una ley de amnistía. En el fondo, no se hiere ni altera la ley de Defensa Permanente de la Democracia no se pone en tela de juicio.

Creo, señor Presidente, que el Senado debe pronunciarse cuanto antes sobre este proyecto, ya que mayores dilaciones en su despacho habrán de significar mantener por más tiempo en sufrimiento a gente que ha sido castigada duramente. Ya cité el caso de obreros de las compañías salitreras, que han sido relegados a muchos cientos de kilómetros de sus hogares, así como el de periodistas que también están sufriendo la aplicación rigurosa de aquella ley.

Creo que el propósito de quienes dictaron la ley de Defensa Permanente de la Democracia fué el de que se aplicara en forma rápida y justa. Y se han iniciado proceso, en virtud de esa ley, que no deben seguir adelante y cuya tramitación estará muy avanzada cuando el proyecto de amnistía sea despachado, si ha de pa-

sar por todos los trámites de costumbre, como el de Comisiones, etc.

Por esto, insisto en mi indicación.

Quiero rectificar al Honorable señor Coloma, además, en el sentido de que mi proyecto de ley de amnistía no fué presentado después de la huelga que él califica de ilegal; fué presentado antes del paro nacional del 17 de mayo, como un proyecto, por así decirlo, de alivio general para la situación en que estaba el Gobierno. De modo que no ha sido su finalidad...

El señor COLOMA.—Hay varios proyectos de esta índole, señor Senador.

El señor QUINTEROS.—Pero yo presenté uno, conjuntamente con el Honorable señor González Madariaga, antes del paro. Posteriormente a ese paro se presentaron otros. De modo que el nuestro no ha tenido por objeto cohonestar las actividades de obreros y empleados que se declararon en huelga ese día.

El señor COLOMA.—Yo leí en la prensa el proyecto del Honorable señor Izquierdo.

El señor QUINTEROS.—Sí. Ese proyecto ha sido destacado en la prensa, en una forma desusada, a mi juicio, porque el mío fué anterior a los hechos del 17 de mayo. No ha sido, pues, consecuencia de ese paro.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—La indicación se refiere concretamente al proyecto de Su Señoría.

El señor QUINTEROS.—Insisto en la conveniencia, en primer lugar, de que el proyecto a que me refiero sea discutido y, si es posible, aprobado, —así lo espero de todos los sectores del Senado— a la mayor brevedad.

Además, quiero dejar perfectamente en claro que no es mi ánimo promover aquí una discusión sobre la vigencia o no vigencia o la conveniencia o inconveniencia de la ley de Defensa Permanente de la Democracia. Apelo precisamente al sentimiento democrático de todos los sectores de este Senado para que presten su apro-

bación a este proyecto de ley, que tiene la alta finalidad de pacificación de los espíritus, bastante alterados en este momento.

He dicho, señor Presidente.

El señor FAIVOVICH.—Creo que la inmensa mayoría del Senado es partidaria de esta indicación, por lo que desearía saber si, en caso de ser ella aprobada, el proyecto podría tratarse de inmediato. ¿Quedaría en la tabla?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En la tabla.

El señor FAIVOVICH.—En ese caso, yo haría indicación para que el proyecto se tratara en la sesión de mañana.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Eso sería lo procedente, de acuerdo con el Reglamento.

El señor FAIVOVICH.—Porque, de ese modo, los Senadores podrán tomar conocimiento del texto del proyecto, para formular las indicaciones correspondientes, lo que no alcanzaría a hacerse ahora.

El señor QUINTEROS.—Y yo acepto ese temperamento.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se votaría, entonces, ahora la exención del trámite de Comisión y se trataría el proyecto en la sesión de mañana.

En votación la exención del trámite de Comisión.

—(Durante la votación).

El señor ALLENDE.—Voy a fundar mi voto, señor Presidente.

Quiero destacar que mi Honorable colega señor Quinteros Tricot presentó este proyecto de amnistía después que en este recinto, tanto él como yo, hicimos presente la situación que se había creado a los dirigentes del sindicato de María Elena, acusados de realizar trabajo lento y, con ello, perjudicar a la industria y al País. En aquella ocasión, reiteramos que había, además, otros dirigentes sindicales sometidos a proceso, y que también había periodistas condenados por fallos judiciales, sobre la base de la aplicación de la ley de Defensa de la Democracia,

que, por desgracia, tiene trámites judiciales de excepción. En aquella oportunidad, yo recordé, por ejemplo, la situación del periodista Luis Valente Rossi —que hice presente en el Senado por cuarta o quinta vez—, condenado por la justicia por haber denunciado las nefastas condiciones de un gobernador de Arica que, como dije en esta sala, iba, en la práctica, a hacernos entrar en guerra con el Perú, con Bolivia y con Iquique...! Pues bien, el Gobierno, en hora póstuma, se dió cuenta de las condiciones de tal gobernador, y tuvo que retirarlo de su cargo, para evitar mayores calamidades al departamento de Arica. Sin embargo, el denunciante de los hechos, quien señaló las incorrecciones y comprobó la deficiencia de ese funcionario, está todavía en la cárcel.

Por eso hemos insistido en el proyecto de amnistía. Y, si yo no lo suscribí en la oportunidad en que lo presentó mi Honorable colega y amigo el Senador Quinteros, fué —como él lo dejó claramente establecido— porque yo también estaba acusado antes los Tribunales por el Gobierno, quien había pedido se me aplicara la ley de Defensa de la Democracia.

En esa ocasión, el Honorable señor Quinteros hizo presente que inclusive el actual Presidente de la República, cuando fué Senador, en una de sus pocas intervenciones, habló sobre esta materia y firmó un proyecto de amnistía. Luego, la indicación que ahora se vota, encaminada a urgir al Senado a que se preocupe del problema, está perfectamente justificada, como lo está, asimismo, el proyecto sobre amnistía, tendiente —ya lo dijo el Honorable señor Quinteros— a restablecer algo de la serenidad en los espíritus y a evitar que la aplicación de la ley de Defensa de la Democracia, de manera draconiana y atrabiliaria, siga pesando brutalmente sobre los dirigentes sindicales, sobre los periodistas y, en fin, sobre todos los que luchan por la libertad y el derecho a vivir mejor.

Voto afirmativamente, y dejo explica-

do el motivo por el cual no suscribí el proyecto de que se trata.

El señor ACHARAN ARCE.—Votaré afirmativamente, en el bien entendido de que el proyecto del Honorable señor Quinteros comprende también las mociones presentadas anteriormente en relación con amnistía para empleados bancarios, particulares y otros; es decir, creo que se trata de un proyecto de carácter general.

El señor QUINTEROS.—Exactamente, es de carácter general.

El señor ACHARAN ARCE.— En consecuencia, voto que sí.

El señor RIVERA.— Voto que no, señor Presidente. Alguna vez han de cumplirse las leyes. En el País, todos reclaman y nadie quiere acatar las leyes.

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 21 votos por la afirmativa, 9 por la negativa y 2 abstenciones.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Queda aprobada la indicación, y el proyecto, en la tabla de la sesión de mañana.

Está inscrito, en primer lugar, el Honorable señor Correa.

MENSAJE PRESIDENCIAL DE 21 DE MAYO DE 1954

El señor CORREA.— Señor Presidente: un deber cívico inexcusable me insta a hablar en esta tarde. Sería torpe e insensato desconocer las horas graves que estamos viviendo. Las masas angustiadas, en gestos públicos de explicables rebeldías, reclaman de quienes detentan el Poder las soluciones que una y mil veces ofrecieron al juicio del pueblo. Callar, así, en instantes en que toda suerte de peligros asecha la vida del País, tendría mucho de complicidad y no poco de cobardía.

Al hacerlo, tengo el convencimiento de que satisfago una de las más elevadas y nobles funciones de una democracia: expresar a los gobernantes, con serena firmeza, las observaciones que su acción merece a quienes ejercen, por mandato del

pueblo, la alta dignidad de traducir en leyes sus más caras aspiraciones y esperanzas.

Tarea difícil

Hoy deseo referirme al último Mensaje Presidencial. Es difícil conseguirlo, como yo quisiera, en apretada síntesis, porque su simple lectura deja una impresión desconcertante, y una revisión más detenida nos confirma que algunas de sus partes no guardan relación con las otras; que es distinto el espíritu que las inspira, como desiguales son hasta los giros gramaticales empleados.

Y es más. Una serie de errores, tanto en las citas como en las afirmaciones, nos están señalando que este documento ha sido redactado precipitadamente, sin consideración a la alta investidura de quien habría de darlo a conocer.

El año pasado, al examinar ante Vuestras Señorías el primer Mensaje del actual Jefe del Estado, decía que siempre ha sido una tradición en la democracia chilena el cuidado escrupuloso en la redacción de este documento, la mayor elevación en sus juicios, la alta ponderación en sus afirmaciones.

Y no puede ser de otra suerte, toda vez que el Mensaje del Presidente de la República al Congreso Pleno es el más valioso de los documentos nacionales.

Si bien el de ahora tiene cierta dosis de temperancia, es sensible que quienes tuvieron la responsabilidad de su redacción no supieran darle unidad de miras para haber hecho de él un documento uniforme, que reflejase un mismo pensamiento, por duro y amargo que fuese.

No hace mucho escuchábamos en esta sala al Honorable señor Bulnes, que, examinando la obra del actual Gobierno, decía que en él todos han gobernado, menos quien debe hacerlo: el Presidente de la República.

Al analizar este Mensaje, se llega también a una conclusión semejante: parece

que todos hubiesen escrito en sus páginas, menos quien constitucionalmente debe hacerlo: el Jefe del Estado.

No obstante las dificultades que entraña un documento de esta índole, procuraré referirme a algunos de los puntos que en él se tocan.

La situación económica

Es evidente, Honorable Senado, que existía en el País interés muy natural por conocer el pensamiento de Su Excelencia en relación con la situación económica nacional. Y no podía ser de otra manera, pues ella alcanza a las raíces mismas de nuestros problemas fundamentales, que crean dramática inquietud en todos los espíritus.

Ha manifestado el Presidente de la República que sus tareas de gobernante se han visto seriamente entrabadas por el hecho de haberse recibido del Gobierno, en 1952, con un déficit de 9 mil 186 millones de pesos. Me felicito de esta declaración presidencial, pues ella corrige la afirmación errada contenida en su anterior Mensaje y en múltiples declaraciones de S. E., en las cuales expuso que el déficit con que había recibido al País era cercano a los veinte mil millones de pesos.

¡El tiempo, mejor juez que los hombres, ha restablecido la verdad a sus justos cauces!

Ahora bien, si partimos de la base de un déficit de 9 mil millones de pesos, ¿es posible sostener, como lo hace S. E., "que ello hizo singularmente dura la tarea de sanear las finanzas públicas"?

¡No, Honorables colegas! El Gobierno del Presidente señor Ibáñez recibió a fines de 1952 los recursos necesarios para saldar el déficit de la Administración anterior, y lo voy a probar.

El 11 de mayo último la Comisión de Hacienda del Partido Conservador entregó al conocimiento público una exposición,

aun no desmentida, que analizaba la que con fecha reciente hizo en esta misma Corporación el señor Ministro de Hacienda. Esa exposición dice así:

"El señor Ministro de Hacienda comienza por referirse a la difícil situación de la Caja Fiscal, y dice que ella es la consecuencia de los déficit de arrastre producidos desde los años 1950 hasta hoy. Podemos contestarle que, si bien es efectivo que los ejercicios de 1950, 1951, 1952 arrojaron déficit que llegaron, como lo indica el señor Ministro, a 5 mil 803 millones el 31 de diciembre de 1952 —y no 9 mil 186 millones como dice el Mensaje— no es menos cierto que con fecha 27 de diciembre de ese año, se promulgó la ley 11.137, siendo Ministro el señor Rossetti, que otorgó al Gobierno *todos los recursos que solicitó para cancelar ese déficit*, estableciendo fuertes tributos transitorios que después fueron prorrogados. En consecuencia, los déficit de los presupuestos de 1953 y 1954, que sobrepasarán al final del año la suma de 30 mil millones de pesos dentro del tren de gastos que mantiene el Gobierno, *son de la exclusiva responsabilidad de esta administración*".

Y este documento no ha podido siquiera ser rebatido, porque es el reflejo de la verdad.

Resulta extraño que nada diga el Mensaje del más inquietante de nuestros problemas: la inflación. Expresa solamente que "el problema inmediato y urgente consistía en obtener recursos que, junto con eliminar los estímulos inflacionistas no dieran origen a impulsos renovados de este proceso".

Pues bien, si algún estímulo ha tenido el proceso inflacionista en nuestro país, en el último tiempo, ha sido el que le ha dado el sistema de emisiones fiscales de papel moneda. Las cuantiosas emisiones han inundado las cajas de los bancos y, una vez en poder del público, se ha aumentado vertiginosamente el poder de compra.

Aquí van algunas cifras:

Emisión total

1952	15 mil 513 millones
1953	23 mil 681 millones
1954 (hasta marzo) ..	24 mil 946 millones

Estos guarismos no preocupan a Su Excelencia el Presidente de la República ni a los redactores del Mensaje.

Ahora, me pregunto yo, ¿qué piensa el Jefe del Estado sobre la situación económica del País? ¿Vamos a continuar en este acelerado proceso inflacionista? ¿Acaso las murallas de la Moneda son tan gruesas que no le permiten advertir la presencia del peligro que acecha al mundo exterior? ¿Qué medidas se propone realizar el Gobierno para impedir que nos sepultemos en la catástrofe?

No hace muchos días, una prestigiosa revista americana, consagrada a materias económicas, "Business Week", afirma que Chile es la nación de Latinoamérica que soporta la más dura inflación. Sus reflexiones y comentarios no son propicios para que el capital extranjero se avvicine a nuestro país en inversiones de producción.

Su Excelencia el Presidente de la República se limita a señalar en su Mensaje que el desequilibrio en nuestras finanzas radica principalmente en el régimen de cambios, en el sistema monetario y crediticio y en la ineficacia del sistema tributario.

Sostiene Su Excelencia que estos tres problemas han sido abordados con energía y eficacia por su Gobierno.

Veamos si son efectivas estas argumentaciones.

¿Se puede afirmar que hemos llegado en Chile a la unificación de los tipos de cambio? No hace mucho, el Senado tuvo oportunidad de escuchar una documentada exposición que hizo sobre la materia nuestro Honorable colega don Hernán Videla Lira.

No me parece necesario recordar sus palabras y sus terminantes afirmaciones.

Ellas nos demostraron la anarquía del sistema cambiario de la hora actual.

Ha correspondido a este Gobierno llevar dicha materia a extremos tales que ha creado incluso algunos tipos de dólar como el "dólar pescado", que sólo se ha prestado a jocosos comentarios.

Sostiene Su Excelencia que ha sido modificado el sistema monetario y crediticio y, en abono de ello, menciona la reforma de la ley del Banco Central de Chile y la creación del Banco del Estado.

Pero no hay que olvidar las exactas proporciones de tal creación. Cuatro instituciones autónomas, la Caja de Crédito Hipotecario, la Caja Nacional de Ahorros, la Caja de Crédito Agrario y el Instituto de Crédito Industrial, se fusionaron en un solo organismo con la denominación de Banco del Estado. ¿Reforma crediticia fundamental? Ahí están los hechos: el 90% del crédito que se concede, por ejemplo, a la agricultura, es a un plazo de 90 días, que dista mucho de conciliarse con el de nuestros cultivos. ¿Baja del interés bancario, como se anunció tan pomposamente? El productor continúa pagando intereses subidísimos.

Reforma substancial en nuestro sistema monetario y en el régimen de crédito no ha habido; ha sido una simple reforma adjetiva, que mira fundamentalmente a las formas de administración.

Finalmente, manifiesta que la tercera medida para atacar el desorden de las finanzas la constituye el proyecto de reforma tributaria que discute el Parlamento.

Dicho proyecto, denominado indebidamente de reforma tributaria, es una iniciativa más para obtener nuevos tributos. Ni entrega a Impuestos Internos recursos para una mejor fiscalización, ni contiene modalidades que la hagan merecer tal nombre. Está ausente de aquello que debe considerar siempre una reforma: el carácter impositivo del gravamen y la capacidad racional de nuestras fuentes de producción. El proyecto ha sido inspirado

en un principio rutinario, que no se com-
padece con el interés nacional. Se grava
más a quien más trabaja.

La enunciación de este solo hecho de-
mostrará la efectividad de mi aserto. De
ahí que ha tenido razón mi partido para
presentar modificaciones de orden funda-
mental para que se eliminen de este pro-
yecto aquellas disposiciones que —¡admi-
rese la Sala!— significan un estímulo pa-
ra la flojera nacional.

Ni siquiera fueron incorporadas a la
iniciativa que comento algunas ideas del
Ministerio de Agricultura tendientes a
impulsar el desarrollo de nuestra pro-
ducción.

La opinión pública conoce los estudios
que sobre ella han realizado el ex Direc-
tor de Impuestos Internos don Alvaro
Rencoret y el ex Subsecretario de Hacia-
da don Francisco Jorquera, que reducen
el proyecto a sus exactos términos; que
demuestran la ineficacia de sus proposi-
ciones, la inutilidad de otras y la incon-
veniencia de las más.

No ha podido decirse, entonces, al Con-
greso Nacional que el Gobierno encara
con energía el saneamiento de las finanzas
nacionales.

Es sensible que el Jefe del Estado no
haya expuesto al País un plan de política
económica y financiera que nos permita
salir del colapso actual y que trace nue-
vas rutas para abandonar nuestra deses-
peranza.

Mientras decae la producción agrícola,
mientras disminuye el rendimiento de
nuestros suelos, mientras se abrumba a los
que todavía producen con atroces entorpe-
cimientos estatales, se nos ofrece una des-
alentadora panacea: nuevos impuestos re-
clamados por un Estado voraz y parasita-
rio.

¡No es raro, entonces, el clamor del
pueblo! El clamor de los asalariados, de
los comerciantes, de los agricultores, de
los mineros, de los industriales, para que
el Gobierno abandone su política vacilan-
te y se enfrente, de una vez para siempre,

con los permanentes intereses de la Na-
ción.

Yo recuerdo, señor Presidente, algunas
palabras que en sesión de 30 de mayo de
1950 dijo desde esta misma tribuna el en-
tonces Senador don Carlos Ibáñez del
Campo:

“¡Ni un esfuerzo sincero y enérgico
—decía el señor Ibáñez— por detener la
caída progresiva y humillante de nuestro
signo monetario! ¡Ninguna acción coor-
dinada y racional para sujetar el ritmo
inquietante de la inflación!”.

Sus palabras de ayer, que eran ya pa-
labras de candidato, se vuelven hoy con-
tra su propio Gobierno.

¡Ahora sí que nosotros podemos gritar-
le que su Gobierno no realiza ningún es-
fuerzo serio para detener la caída humi-
llante del peso chileno, ni para detener el
pavoroso aceleramiento de la inflación!

Atroz carestía de la vida

La anarquía de las finanzas y de la eco-
nomía nacionales ha traído, como lógica
consecuencia, la más atroz carestía de la
vida.

Ya no hay presupuesto que resista al
paso arrollador de los precios de aquellos
artículos indispensables para subsistir.

Tengo aquí a la mano varias cifras
obtenidas de la revista “Estadística Chi-
lena”, sobre los precios de algunos artícu-
los de más premioso consumo:

Un kilo de cazuela de vaca, al por me-
nor, costaba en 1952 \$ 44,30; el mismo
kilo en 1953 valía la suma de \$ 58,43; aho-
ra sube a 120 y más pesos el kilo.

Un kilo de papas, que en 1952 costaba
\$ 6,44, ahora cuesta 9 y 10 pesos.

Un kilo de pan francés, que en 1952 va-
lía \$ 13,60, ahora vale 18 y más pesos el
kilo.

Un terno de confección nacional, que en
1952 costaba de 3 a 4 mil pesos, hoy día
cuesta sobre doce mil pesos.

El índice general del costo de la vida en
Santiago, con base 1928=100, aumentó

en 7,6% en el pasado mes de abril, y totalizó un incremento igual al 22,7 en los primeros cuatro meses del año en curso.

El examen de los rubros parciales del índice del costo de la vida en Santiago muestra que en el mes de abril el de alimentación creció en 6,5%; el de combustible y luz, en 13,4%; el de vestuario, en 14,4%, y el de varios, en 0,9%.

El aumento total de los diversos rubros del índice del costo de la vida en los primeros cuatro meses del año es: alimentación, un 20,7%; habitación, un 14,5%; combustible y luz, un 18,7%; vestuario, un 34,9%; varios, un 14,1%.

La comparación de los índices de abril de 1954 con los del mismo mes de 1953 revela aumentos de proporciones realmente atroces: alimentación, un 98%; habitación, un 23,7%; combustible y luz, un 57,6%; varios, un 43,4%.

El índice general del costo de la vida muestra, entre abril de 1953 y abril de 1954, un alza de un 78,9%.

Si se mantiene esta carrera ascensional de precios, no es aventurado afirmar que el sueldo vital para Santiago habrá de ser, en 1955, superior a veinte mil pesos.

¿Cómo podría extrañarnos, entonces, que la revista "Business Week" sostenga que el costo de la vida ha experimentado en Chile un alza de un 70% en los últimos doce meses?

¿No están reflejando estas cifras un estado caótico de las finanzas y la economía nacionales?

¿Cómo podríamos extrañarnos si el valor real del dólar en el mercado libre, pese a las simplistas medidas policiales y de publicidad ya tomadas, es superior a \$ 360!

¿No es ésta la caída humillante y vergonzosa de nuestro signo monetario de la que nos habló antes, con énfasis, en esta sala, el Senador señor Ibáñez?

Y frente a ella, ¿qué dicen ahora los hombres de Gobierno?

El País recuerda las expresiones de un transitorio Ministro de Economía, el se-

ñor Wilson Hernández, quien sostenía que todo esto era ¡el resultado de una conspiración de los enemigos del Gobierno!

No ha sido más feliz el actual Ministro de Economía, señor Montané, quien, para combatir la inflación y detener esta carrera loca de precios, señala como únicos responsables ¡a los comerciantes, contra los cuales predica una guerra santa!

De ahí que haya aprensión en todos los sectores de la opinión pública; que los profesores y empleados salgan a gritar su hambre por las calles de Chile; que los productores digan con razón: ¡Basta ya!

Vivimos días amargos, y el Gobierno, abúlico y displicente, nada hace por detener el paso arrollador de la catástrofe que se avecina.

Digo mal. Hace precisamente lo contrario: continúa las emisiones fiscales sin desmayo y mantiene un presupuesto nacional hipertrofiado, que no se concilia con las posibilidades de la economía nacional.

No ha sido justo Su Excelencia el Presidente de la República al expresar su alarma por los movimientos de protesta que en los últimos días se han advertido en los sectores de la producción y del trabajo. Ha dicho que esos movimientos tienen "ostensibles finalidades" en contra de la tranquilidad pública y la estabilidad de nuestras instituciones.

Esos movimientos, a mi juicio, son la confirmación del estado de angustia que hoy conmueve a todos los sectores del País. Angustia por el presente, que apenas nos permite vivir; angustia por un futuro que se nos presenta cada día más incierto y dramático.

Frente a este cuadro desolador, se impone una política de efectivas realizaciones, de rígida economía en los gastos públicos, de verdadera capacidad en la conducción de los destinos nacionales.

¡Para afrontar el porvenir falta, señor Presidente, confianza en los hombres que tienen la responsabilidad del Gobierno!

El orden espiritual y político

Su Excelencia el Presidente de la República puso énfasis para referirse en su Mensaje a la situación política nacional.

Mas no estuvo feliz en este aspecto, como en otros de su exposición. Vió los efectos del actual desorden sin atinar a desentrañar cuáles eran sus causas verdaderas.

En efecto, constituye un error su apreciación genérica en orden a que en los últimos tiempos "se ha acentuado" —ésta son sus palabras— "la fragmentación de las colectividades políticas en torno a personalismos e intereses que no son compatibles con una seria y bien fundamentada estructura democrática".

Tales conceptos no son verdaderos ni aplicables, Honorable Senado, a los partidos efectivamente organizados, que tienen un programa y una tradición que respetar.

Yo miro hacia los bancos de los partidos de Oposición y me pregunto: ¿en cuál de esos partidos se ha producido la fragmentación en torno de personalismos e intereses inconciliables con una democracia de verdad?

¿Se ha dividido, acaso, el Partido Conservador? ¿Se ha producido una trizadura en el Liberal? ¿Existe alguna fragmentación en mi partido? ¿La hay acaso en el Partido Socialista o en el Partido Democrático de Chile?

No, señor Presidente. Estos partidos no tienen problemas internos y, fuertes y vigorosos, manteniendo cada cual sus particulares puntos de vista, están empeñados en servir, patrióticamente, la función de oposición, tan indispensable en toda democracia.

¡Nunca como ahora, hemos sentido más firmes nuestros ideales y más ausentes de nuestras filas los intereses personalistas!

No ha podido Su Excelencia referirse a los partidos opositoristas. Tal vez, tuvo

presente la visión de los grupos políticos que hicieron posible su candidatura y su triunfo electoral. Quizás si recordó que, para que exista orden en una agrupación partidista, es indispensable, antes que nada, que presida sus actos una disciplina espiritual, una afinidad de propósitos y de esperanzas, de doctrinas y de anhelos, y no solamente el ansia de llegar al Poder a la sombra de un nombre.

Se ha dicho con mucha razón que los partidos políticos constituyen el cauce legítimo por los cuales corre caudalosa la opinión culta de una ciudadanía. Por eso, nosotros —miembros de partidos políticos que, en el curso de cien años, han cuajado la historia de nuestra patria y la grandeza de este suelo— hemos buscado en nuestras luchas la forma mejor, más alta y más digna de representar los principios de bien público que nos animan.

Recordaba en sesiones pasadas el Honorable señor Bulnes Sanfuentes que su partido y el Liberal, llevados de tales convencimientos, propugnaron la candidatura presidencial de don Arturo Matte.

Mi colectividad y los partidos Social Cristiano, Falange Nacional, Democrático de Chile y Socialista de Chile, sostuvimos la candidatura de don Pedro Enrique Alfonso. Sabíamos que no era un caudillo; que no era un ambicioso enfermo de apatía del mando por el mando; que no era el demagogo que llega a enloquecer a las multitudes. Pero sabíamos que era un estadista por cuyos labios la verdad tenía una sola y única expresión; un hombre depositario de todas las virtudes ciudadanas, y que habría honrado, como tantos otros, el sitio de quienes han debido aprisionar en sus manos los destinos de Chile.

Fuimos derrotados. Nuestra adversidad jamás nos ha conducido por rutas extravías. Nos ha servido para alentar nuestros espíritus, para hacer más vivas nuestras doctrinas y para buscar, con inflexible entereza, las causas de un pasajero revés electoral.

Desde entonces, formamos en la Oposi-

ción, y en ella nos mantendremos irrevocablemente.

Nuestra actual posición obedece a arraigados principios. La voluntad del pueblo es fundamento esencial de nuestra vida partidaria. El pueblo señaló en la jornada de 1952 a un equipo de partidos y de hombres para gobernar al País, y a otros nos deparó las arduas tareas de la oposición. Que unos y otros cumplan ejemplarmente con su deber, es el imperativo para quienes, en esta hora grave, entregan sus energías en la tarea del servicio público.

Mas nuestra oposición no ha de crear jamás el ambiente de fronda de que se queja Su Excelencia; nunca correrá detrás de la aventura y el trastorno. Estamos tranquilos porque servimos, desde nuestra posición, los superiores intereses de Chile.

Tampoco ha podido Su Excelencia referirse a la Oposición cuando habla de colectividades políticas que ejercen tácticas y estrategias para imponer sus particulares designios, aun por medios subrepticios, en las tareas gubernativas. Ni mucho menos los partidos que la integran pueden ser culpables de que se vea "asediado día a día, hora a hora, minuto a minuto, por intervenciones y presiones sutiles o desembozadas, casi todas de índole administrativa".

No, señor Presidente. Tan amargas repriminaciones no pueden estar dirigidas a nuestros partidos ni a hombres de nuestras filas.

Ellas, sin duda, las dirige el Primer Mandatario a los partidos que lo llevaron al Poder, a los únicos que llegan hasta las oficinas gubernativas; a sus propios amigos.

¡Tarea exclusiva de ellos será contestar el reproche que les viene de tan alto personero!

Son alentadoras las palabras de Su Excelencia en cuanto dicen relación con la Oposición. Hace bien el Jefe del Estado en decir que no sólo no la teme, sino que la

juzga necesaria. La nuestra, bien lo sabe Su Excelencia, es elevada y patriótica, y se ejerce invariablemente dentro del rígido marco de la ley.

No gozó de igual suerte mi partido. Los Gobiernos que presidió, desde 1938 a 1952, tuvieron que enfrentar el ataque artero de los fraguadores de complot, de quienes, devorados por la ambición de mando, golpeaban las puertas de los cuarteles para que los soldados de la Patria se alzarán en armas en contra de todo lo grande que se les ha entregado a su custodia.

Puede estar cierto el Presidente de la República de que nuestra oposición no ha de extravasarse jamás de las normas democráticas. Más aún; ahora, como en el curso de la historia, nuestro partido defenderá la normalidad institucional, de aquellos insensatos que amenazan su existencia para dar paso a la inestabilidad y a la fuerza.

Queremos que él, el Jefe del Estado, dé término a su mandato constitucional, porque sabemos que cada día suyo son veinticuatro horas de amargas reflexiones para una ciudadanía equivocada, y que cada minuto que pasa viene a sumarse a la lenta pero segura tarea de restablecimiento de la verdad y de justificación de la obra de los gobiernos radicales.

No ha podido el Presidente señor Ibáñez contar con una Oposición más respetuosa y más patriota.

Errores indisimulables.

Al iniciar estas observaciones, decía, señor Presidente, que era lamentable que un documento de tanta importancia como el Mensaje Presidencial contuviera errores, tanto en las menciones que se hacen como obras del Gobierno, cuanto en las afirmaciones referentes a su acción.

En el capítulo destinado a tratar de las cuestiones de previsión social y trabajo, dice a la letra el Mensaje: "Con la ley Nº

10.383, fueron reajustadas las jubilaciones para obreros, estableciéndose que ninguna de ellas puede ser inferior a la suma de un mil pesos, con lo que se ha reparado un vacío de nuestro sistema previsional". Más adelante, se cita esta misma ley como una de las obras del actual Gobierno y se señala que ella vino a resolver agudos problemas de la previsión del trabajo y de la salud.

Pues bien, señor Presidente. ¡La ley 10.383 lleva la firma del Presidente don Gabriel González Videla, y no del Excelentísimo señor Ibáñez!

La primera ley que firmó el actual Mandatario es la N° 11.096, de 7 de noviembre de 1952.

En la página 25 del Mensaje, se habla de la construcción de habitaciones baratas y se dice que ella fué, en el año 1953, superior en un 55% a 1952. Señala, al efecto, que en 1953 se construyeron 3.161 casas de habitación y 37 locales. Pues bien, en la Memoria de la Caja de la Habitación correspondiente a 1952, contenida en el Mensaje de ese año, página 637 de los Anexos, se lee lo siguiente: "Se encuentran actualmente en construcción 4.032 casas y 62 locales comerciales". ¡Mal pudo, entonces, ser más proficua en esta materia la obra del Gobierno actual comparada con la del anterior!

En la parte relativa a la educación pública, Su Excelencia señala con viva complacencia que, durante el año 1953, las escuelas primarias han funcionado con una matrícula de 560 mil 558 niños. Si comparamos esta cifra con la contenida en la Memoria de la Dirección de Educación Primaria correspondiente a 1951, vemos que en dicho año la matrícula fué de 596 mil 179 niños.

Lo que ahora ocurre es que la población de estudiantes primarios se está desplazando hacia los colegios particulares. En efecto, el Mensaje leído por Su Excelencia anota, para los colegios particulares, una matrícula de 235 mil 646 alumnos,

mientras que en 1951 ella era solamente de 187 mil 180 educandos.

Indispensable rectificación de rumbos

Señor Presidente: la hora actual debe ser de honda reflexión para el Jefe del Estado. A medida que los días pasan, habrá advertido cómo se ha escapado de sus manos, vertiginosamente, el apoyo popular que lo llevó hasta la Moneda.

Nada es más cruel que el recuerdo de las propias palabras y de las afirmaciones poco serenas con que ha juzgado a otros hombres y a otros regímenes.

Yo recuerdo, en este instante, las palabras que el Senador don Carlos Ibáñez pronunció en esta sala el 31 de agosto de 1949. Dijo entonces el hoy Presidente de la República:

"Hay que decir con franqueza que el Gobierno ha defraudado totalmente las esperanzas que la ciudadanía cifraba en las promesas que llevaron a Su Excelencia a la Primera Magistratura".

Y más adelante agregó con extraordinaria violencia:

"Ha fracasado en lo económico y en lo social, porque, incapaz de "controlar" los fenómenos determinantes de la crisis y de la inflación, ha llevado la angustia a los hogares del pueblo y ha prendido en el alma de las muchedumbres la chispa peligrosa de incontenibles rebeldías. Ha fracasado en lo moral, porque, con la exhibición de sus frivolidades, ha rebajado la dignidad del Poder y porque, en contraste con las severas tradiciones de la República, su advenimiento marca el comienzo de una época deprimida en que las jerarquías inspiran desprecio por su mediocridad. Y ha fracasado, por último, en la conducción de nuestras relaciones exteriores porque, sin entrar en detalles, por razones patrióticas, puede afirmarse que ha llevado al País a una situación de aislamiento que contrasta con las tradiciones de confraternidad internacional que

han singularizado siempre la política exterior de los gobiernos de Chile”.

Quien lea estas palabras pensará que nunca se ha trazado una mejor semblanza del régimen que nos gobierna.

El actual Gobierno ha fracasado:

porque ofreció un programa, que creó ilusión y esperanza, y hoy —huérfano de realizaciones— se exhibe en vergonzosa desnudez;

porque ha abatido la dignidad política, al servirse de grupos y de hombres que lo eligieron, para abandonarlos en seguida y lanzarse en busca de otros que pudieran ofrecerle colaboración más eficaz;

porque, en lo económico, ha sido incapaz de superar nuestros quebrantos y ha agravado y acelerado la caída “humillante y vergonzosa de nuestro signo monetario”;

porque ofreció abundancia y ha entregado escasez y atroz carestía;

porque prometió austeridad y ha entregado derroches, liviandad y manejos turbios, según propia denuncia del Jefe del Estado;

porque ha exaltado a áulicos sin prestigio que, con su desfachatez, han deprimido altas jerarquías y “producido desprecio por su mediocridad”;

porque ha constituido la dinastía del privilegio y de la prebenda, que hiere nuestra limpia tradición republicana y encuentra repulsa en la conciencia nunca dormida de los hombres;

porque ha sido impotente para evitar la aviesa penetración foránea, que ha llegado a encontrar su expresión en el derroche de caudales que ha infamado, aún más —si cabe—, las manos del aventurero del régimen;

porque prometió derogar leyes y pactos que, según su parecer, herían la dignidad ciudadana e hipotecaban el presente de Chile, y sin embargo los mantiene en plena vigencia y aplicación;

porque, en fin, con su inoperancia ha deprimido las fuerzas espirituales que

constituyen base inconvencible para la defensa de nuestras instituciones.

Todos los males que el entonces Senador por Santiago, señor Ibáñez, advertía en 1949, se ciernen en proyección dramática sobre el País.

Frente a nuestros problemas, los hombres de Gobierno desarrollan una política ciega y sin futuro.

Antes que actuar, nuestros conductores teorizan y vacilan.

Hemos esquivado la ruta de las grandes conveniencias nacionales. Marchamos imprevisiblemente, por la fuerza del acontecimiento del instante, en cualquier dirección, al ritmo del azar.

No olvidamos la euforia de las muchedumbres en 1952. Habían exaltado al Gobernante que, más que sus aspiraciones, realizaría, desde el Gobierno, sus promesas libremente contraídas con el pueblo.

Promesas incumplidas y desesperanza del pueblo son los resultados del trágico balance de estos días.

La enmienda de rumbos es el imperativo de esta hora; la enmienda de rumbos para salvar el mejor destino de Chile.

He dicho.

PUBLICACION DE UN DISCURSO

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se va a dar cuenta de una indicación.

El señor SECRETARIO.—Los Honorables señores Torres y González Madariaga formulan indicación para publicar “in extenso” el discurso pronunciado por el Honorable señor Correa.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si no hubiera oposición, daré por aprobada la indicación.

Aprobada.

Solicito el acuerdo de la Sala para prorrogar la hora hasta que hagan uso de la palabra todos los Senadores inscritos. Si le parece a la Sala, así se acordaría. Acordado.

Hago presente que una vez que termi-

ne su discurso el Honorable señor Videla, don Hernán, y antes de suspender la sesión, la Sala se constituirá en sesión secreta.

TRASLADO DE MATERIALES DEL MUELLE PESQUERO DE COQUIMBO HACIA TALCAHUANO.—OFICIO

El señor MARIN.—Señor Presidente, el Honorable señor Videla, don Hernán, me concedió una interrupción para decir dos palabras.

En nombre del Honorable señor Hernán Videla y en el mío propio, expreso que nosotros adherimos a las palabras pronunciadas, en la sesión anterior, por el Senador por Coquimbo don Isauro Torres respecto al traslado a Talcahuano de los materiales traídos de Alemania para construir el muelle pesquero de Coquimbo.

Esta medida parece, en verdad, una persecución organizada en contra de una provincia, lo que, por supuesto, es injusto e inconveniente. Las obras de ese muelle fueron costeadas con fondos obtenidos por la venta de cobre de la provincia de Coquimbo, de manera que el referido traslado de materiales constituiría la usurpación de un bien propio de la Provincia.

Tengo profundo respeto por todas las provincias de Chile y especial simpatía por la de Concepción, pero la construcción de este muelle es, desde hace mucho tiempo, una sentida aspiración de la provincia de Coquimbo, la que no puede ser defraudada ahora que precisamente se han recibido todos los elementos necesarios para construir ese muelle.

Por lo tanto, ruego al señor Presidente que, en nombre del Honorable señor Videla, don Hernán, y en el mío propio, se agreguen nuestros nombres al oficio que debió dirigirse en días pasados a petición del Honorable señor Torres.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se agregarán los nombres de Sus Señorías.

Tiene la palabra el Honorable señor Videla, don Hernán.

COMERCIO INTERNACIONAL Y SITUACION ECONOMICO-FINANCIERA DE CHILE

El señor VIDELA (don Hernán).—Señor Presidente:

En los primeros días del mes de mayo, hubo en esta Sala un interesante debate en que se analizó la política económica y financiera del Gobierno.

En aquella ocasión, el señor Ministro de Hacienda planteó los puntos de vista de la política gubernativa, y diversos señores Senadores le formularon observaciones al respecto.

Más tarde, he sabido que, en el seno del Consejo Nacional de Comercio Exterior, existía también la misma y honda preocupación por la situación cambiaria del País; que ese organismo se encontraba abocado, desde hacía tiempo, a un profundo estudio de las diversas realidades de nuestro comercio exterior, y que, para este efecto, había condensado, en una nota dirigida al señor Ministro de Economía, las numerosas soluciones que, a su juicio, era necesario adoptar cuanto antes en nuestro comercio externo.

Más adelante, solicité del Senado que se oficiara al señor Ministro de Economía y Comercio pidiéndole que tuviera la gentileza de remitir a esta Corporación la nota a que me estoy refiriendo. Durante mucho tiempo, el señor Ministro de Economía y Comercio ha, guardado un discreto silencio y no ha accedido a la petición del Senador que habla. En vista de ello, estimé conveniente formular indicación para que el Senado solicitara los antecedentes del caso de sus representantes en el Consejo de Comercio Exterior.

Al iniciarse la sesión de hoy, se ha dado cuenta de la comunicación de los señores Héctor Carvallo y Andrés Walker en que exponen, en una interesante relación, los

puntos de vista sustentados por la unanimidad del Consejo Nacional de Comercio Exterior y las soluciones que fueron tramitadas al Gobierno por intermedio del señor Ministro de Economía y Comercio.

Yo habría deseado conocer directamente, por intermedio del señor Ministro de Economía, la nota citada, pero el señor Ministro ha ido más lejos: el miércoles pasado, seguramente en conocimiento de que ya los Consejeros representantes del Senado habían acordado dar conocer a esta Corporación los puntos de vista de nuestra política cambiaria, formuló, por medio de la prensa de Santiago, diversas observaciones destinadas sobre todo a destacar que, en la nota del Consejo Nacional de Comercio Exterior, se hablaba especialmente de algunas medidas relacionadas con el consumo y no con el problema cambiario en general.

Preguntado por los periodistas, el señor Ministro hizo afirmaciones más categóricas aún. Sobre posibles estudios para cambiar la paridad del dólar, dijo que el CONDECOR no los había puntualizado en la nota a que me estoy refiriendo. Fácil será desvirtuar la afirmación del señor Ministro. Quiero suponer que las múltiples preocupaciones del señor Ministro no le han permitido conocer, detenidamente, la nota del Consejo, y que a eso se debe lo absurdo de las declaraciones que estoy comentando. Los señores Consejeros que representan al Senado han remitido un oficio, que lleva fecha 28 de mayo, el cual, con referencia a las declaraciones del señor Ministro de Economía, manifiesta lo siguiente; "En vista de una antojadiza declaración del señor Ministro de Economía, que no ha guardado reserva ni ha dado una versión exacta del oficio en cuestión, nos consideramos obligados a dar cuenta a nuestro mandante, con entera fidelidad, de las ideas principales contenidas en dicho documento, a cuya aprobación contribuímos y que son las que pueden interesar al Senado".

Y, más adelante, los señores Walker y Carvallo, agregan: "La aspiración básica y unánime que se ha manifestado para alcanzar la normalidad del Comercio Exterior y para estimularlo, cosa que la economía nacional exige, ha sido la de poder llegar a un régimen de cambio e importación libres. El sistema actual, que tiene fijo el tipo de cambio para una sola área y lo deja libre para las demás, produce perturbaciones gravísimas y restringe las exportaciones en forma muy perjudicial. También se tomó en consideración que para evitar la paralización de nuestras ventas al extranjero se han adoptado medidas transitorias que, en la práctica, significan diversos tipos de cambio, lo que es de dudosa conveniencia y; en algunos casos, de discutible legalidad".

En estas dos frases, señor Presidente, está resumido, a mi modo de ver, el interesante debate habido en el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Comercio Exterior. Es conveniente precisar quiénes concurren a la aprobación de esta nueva política cambiaria. Aparte el Presidente de esa entidad, señor Oscar Herrera, forman parte del Consejo Directivo don Felipe Herrera, en representación del Banco Central, don Oscar Salas, Subsecretario del Ministerio de Economía, don Samuel Radrigán, Director del Departamento de Comercio Exterior del mismo Ministerio, y don Moisés Vargas, en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores. Integran, además, el Consejo personeros de la producción y del comercio y representantes del Senado.

Los acuerdos a que me refiero fueron adoptados por la unanimidad de los componentes de este organismo; o sea, todos los representantes del Ejecutivo concordaron en la necesidad urgente de modificar nuestra política cambiaria. A este respecto, quiero recordar que el señor Ministro de Hacienda, en su discurso del 4 de mayo último, dijo: "El Gobierno quiere declarar en esta ocasión, por mi interme-

dio, que no variará por motivo alguno el tipo de cambio de \$ 110 por dólar". Y, además agregó: "Es así como por las dificultades para obtener moneda dura, tendrá que aplicarse el sistema de trueque, y se seguirá aplicando en nuestro país en mayor proporción cada vez".

Ahora, señor Presidente, veamos qué dice el documento que el señor Ministro de Economía se ha negado a entregar a conocimiento del Senado. Primeramente, en dicho informe se analizan los diversos tipos de cambio que existen en el País y se dice:

"Existen los siguientes tipos de cambio:

"a) Para las exportaciones de vino;

"b) Para el retorno de las exportaciones de la industria pesquera;

"c) Para las exportaciones de azufre;

"d) Para las exportaciones de la pequeña minería;

"e) Para las exportaciones de la Gran Minería: cobre, hierro, salitre;

"f) Para las exportaciones agropecuarias y de la mediana minería;

"g) Para las exportaciones adicionales de salitre con pago del flete por el importador;

"h) Para las exportaciones con retorno en mercaderías.

Y, por último, "diferencias de cotizaciones en diversas áreas (duras y blandas)".

Creo que la lista de los distintos cambios instaurados en el País, que son analizados en este documento, me ahorra hacer mayores comentarios. Pero, a continuación de este párrafo, el Consejo Nacional de Comercio Exterior agrega:

"La imposibilidad de realizar exportaciones al tipo de cambio de \$ 110 por dólar, contribuye a que día a día aumente el concepto de "exportación marginal" y sean cada vez más numerosas las solicitudes que en este sentido se presentan para realizar operaciones al margen del Presupuesto de Divisas. De continuarse en este ritmo, nuestros ingresos irían dis-

minuyendo progresivamente y, por otra parte, efectuaríamos importaciones de discutible conveniencia, tanto por la calidad de las mercaderías que se ofrece traer; cuanto por el tipo de cambio que, a la postre, le resulta aplicable a esas importaciones".

Creo que este acápite es por demás elocuente para rebatir el sistema de trueque que tan enfáticamente anunció en esta Sala el señor Ministro de Hacienda.

Pero continuemos con este interesante documento.

En seguida, proporciona un dato, y pido a mis Honorables colegas que le presten atención, en mérito al significado que tiene. Dice así:

"En el primer trimestre de este año las exportaciones han sido de, más o menos, un 20,03% al área del dólar contra un 85% de años anteriores". Creo que esta cifra, señor Presidente, está demostrando claramente lo nefasto de la política cambiaria que está aplicando el Gobierno. Este desplazamiento, en proporción tan alarmante, de nuestras exportaciones, del área del dólar, a otras áreas provocará, a corto plazo, una congestión de nuestro comercio de exportación en forma tal que, seguramente, las únicas medidas que pudieran tomarse en determinado momento, resultarán ya tardías.

A continuación, la nota del Consejo de Comercio Exterior expresa:

"A su vez, como una lógica reacción, los importadores sean ellos del sector público o privado, presionan por desviar sus operaciones hacia el área norteamericana, donde los precios resultan más favorables, en especial atendida la cotización de este dólar a \$ 110.

"A juicio de este Consejo el régimen más apropiado para el conveniente desarrollo de nuestra economía es el cambio único y libre con miras a una libre importación, con las limitaciones que la situación del momento aconseja.

"Sin embargo en las actuales circuns-

tancias y como un paso para lograr esa aspiración, que nos puede llevar a un incremento de nuestras exportaciones, el Consejo estima que podría establecerse un régimen de libre cambio, que no sería otra cosa que extender el sistema vigente para las áreas blandas al área del dólar estadounidense. Esto significaría el establecimiento definitivo de un verdadero "cambio libre bancario" sin discriminación de áreas.

"Junto a este régimen existiría un área especial con un cambio fijo, destinado a la exportación, de determinados rubros (gran minería) y a la importación de algunos productos de precios controlados (combustibles, alimentos, medicamentos) y ciertos servicios del comercio invisible".

Las conclusiones de esta nota, señor Presidente, concuerdan ampliamente con las que tuve a honor formular en el Honorable Senado en el discurso que pronuncié el 14 de abril, cuando, al término de mi intervención, dije que la solución del problema cambiario radicaba "en una política de amplios estímulos a las exportaciones, que actualmente están entrabadas por la paridad artificial del dólar y por la absurda política cambiaria vigente", y, además, "en la anulación de los privilegios que el Gobierno ha otorgado a las monedas blandas en relación con el dólar americano, en una fuerte reducción de las importaciones mediante la elaboración de una inexorable lista de prohibiciones, y en las economías que es preciso adopte el sector gubernativo"; y, por último, "en la creación de un área libre de comercio de divisas, que deje que las entradas del Fisco en moneda extranjera cubran única y exclusivamente los compromisos del Estado y la adquisición de víveres y combustibles, a fin de que todos los excedentes concurren a dicha área libre".

Celebro, señor Presidente, que las conclusiones de mi discurso del 14 de abril estén tan bien reflejadas en el informe del Consejo Nacional de Comercio Exterior,

documento que el señor Ministro de Economía ni siquiera ha considerado en las actuales circunstancias, pese a que, a mi modo de ver y dada la gravedad que encierra la situación cambiaria del País, tenía la obligación ineludible de proporcionar todos los antecedentes al Senado de la República.

Además, la nota de CONDECOR agrega algunas ideas para la solución de nuestro problema, cuales son: disminuir los desembolsos en dólares sobre Estados Unidos de Norteamérica; conveniencia de que el Cuerpo Diplomático y Consular y los Adictos Militares sean pagados en la moneda del País en que hayan sido acreditados; revisar las liberaciones de derechos de Aduana de que gozan algunos artículos; y dar facilidades para el ingreso al País de capitales que se mantienen afuera, en moneda extranjera.

Como se ve, señor Presidente, los acuerdos del Consejo Nacional de Comercio Exterior son —así creo— de gran importancia. No pierdo todavía la esperanza de que el señor Ministro de Economía y Comercio llegue a creer que estamos en el momento oportuno para considerarlos. Y tiene mayor gravedad la actuación del señor Ministro, porque, con anterioridad, publicó lo que se ha llamado el "Plan Montané", al cual me referiré en breves momentos más, y que concuerda ampliamente con mi discurso del 14 de abril y con las ideas contenidas en la nota de CONDECOR.

La situación cambiaria que existe en el País nos está presentando, de día en día, problemas que casi no resisten el menor análisis. Por ejemplo, un barco llevaba, de Chile, ferromanganeso al extranjero, y, el mismo día, otro barco desembarcaba ferromanganeso importado en el puerto de San Antonio para una industria chilena. Hace sólo poco tiempo, señor Presidente, fué derrotada la proposición chilena, en una propuesta de adquisición de fréjoles en Centroamérica, por un competidor extranjero. Y los fréjoles que esos extranjeros vendían, ¿de dónde provenían? ¿De

Chile! Habían sido adquiridos para enviarlos a Alemania, pero en vez de ser llevados a ese país, fueron desembarcados en Panamá y, de ahí, destinados a Centroamérica. O sea, con nuestra propia mercadería, debido al "magnífico" sistema cambiario que tenemos actualmente en el País, se nos está desplazando en nuestro comercio exterior.

Señor Presidente, era lógico que el Consejo Nacional de Comercio Exterior reaccionara ante la situación que estoy comentando.

En diciembre del año 1953, ese Consejo conoció un informe de su Asesoría Técnica, cuyas conclusiones, que estimo conveniente subrayar, dicen así:

"1) Cotización sensiblemente más baja del dólar en relación a las monedas blandas que sólo pueden ser utilizadas en determinados fines;

"2) Tendencia de nuestras exportaciones a desviarse hacia aquellos mercados en que el tipo de cambio permita obtener una mayor cantidad de moneda corriente;

"3) Posibilidad de que productos chilenos se vendan a Estados Unidos de Norteamérica, a través de firmas europeas, para el solo efecto de obtener la diferencia de cambio;

"4) Mayor demanda de mercaderías desde el área dólar, por la menor cotización del dólar americano".

El hecho, señor Presidente, es que pasan los días, y nuestros gobernantes sólo siguen contemplando cómo se desarrolla nuestro problema cambiario, mientras el País está sufriendo las consecuencias de nuestra escasez de divisas. A poco andar, si no se toman medidas oportunas, nos encontraremos abocados a la situación de no poder cumplir debidamente nuestros compromisos en el extranjero, ni atender tampoco debidamente las importaciones que son indispensables para mantener nuestro desarrollo industrial.

Decía yo, hace algunos momentos, que, frente a las observaciones del Consejo Na-

cional de Comercio Exterior, el señor Ministro de Economía y Comercio había estimado necesario entregar al Presidente de la República un memorándum que contiene sus puntos de vista acerca de los efectos del actual sistema cambiario. Ese documento, que ha sido denominado, como digo, "Plan Montané", fué publicado en el diario "Las Noticias de Última Hora", hace más o menos un mes. No me referiré circunstanciadamente a sus términos, y sólo he de decir que en él se reconocen y dejan establecidas las perturbadoras consecuencias que el actual régimen cambiario provoca en las actividades productoras.

Asimismo, las ideas avanzadas en ese plan reflejan, en gran parte, a mi modo de ver, las ideas contenidas en las conclusiones de la I. Convención Industrial, celebrada en Viña del Mar, conclusiones que son analizadas en el mencionado discurso que he citado tantas veces.

Desgraciadamente, el señor Ministro de Economía y Comercio, seguramente contagiado con el sistema inalterable de este Gobierno, de anunciar determinadas soluciones para hacer después todo lo contrario, se contentó con que su plan no llegara más allá de su publicación en los diarios. La lectura de este plan ha servido a la opinión pública para comprobar que, sobre todo en política cambiaria, se ha estado siguiendo un camino enteramente distinto del que allí se aconseja.

Todos estos antecedentes demuestran que tanto los organismos técnicos del Estado, a cuyo cargo se encuentra el manejo de los cambios, como el propio Ministro responsable de las funciones económicas del País, concuerdan en la necesidad de modificar todo el sistema cambiario, y dejan reducidas las expresiones del señor Ministro de Hacienda, pronunciadas en esta Sala, a una mera opinión personal.

La artificialidad del tipo de cambio, la falta de concordancia entre éste y la realidad económico-financiera del País; la necesidad urgente de disponer de un sistema

que tenga mayor elasticidad y que sirva para promover e incrementar el intercambio comercial, y la evidente conveniencia de ir hacia un sistema de mayor amplitud, que sea capaz de resguardar el régimen de libertad económica y ofrezca el incentivo que éste necesita para desarrollarse; todo esto, que ha constituido la base de mis intervenciones, queda demostrado con las opiniones expresadas por el Consejo Nacional de Comercio Exterior en la nota que he comentado.

He dicho, señor Presidente.

PUBLICACION DE DISCURSO

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se va a dar cuenta de una indicación.

El señor SECRETARIO.—Los Honorables señores Poklepovic y Marín formulan indicación para que se publique "in extenso" el discurso que acaba de pronunciar el Honorable señor Hernán Videla.

—*Se aprueba la indicación.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

SESION SECRETA

—*Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 17.40 para tratar asuntos particulares de gracia, y adoptó resolución en un proyecto relativo a don Dionisio Garrido Segura.*

—*Se suspendió la sesión a las 17.45.*

—*Continuó a las 18.16.*

DECIMA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE CARACAS

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Continúa la sesión.

Tiene la palabra el Honorable señor Izquierdo.

El señor IZQUIERDO.—Señor Presidente:

He escuchado con suma atención los discursos pronunciados en el Senado por los Honorables señores Luis Bossay, Eu-

genio González, Salvador Allende y Eduardo Frei, y me complazco en declarar que, en general, coincido en las apreciaciones que, sobre los acuerdos tomados en la Conferencia Interamericana de Caracas, han expuesto mis Honorables colegas.

La principal finalidad de mi intervención en este interesante debate es exponer nuestra posición en materia de política internacional y establecer hasta qué punto dicha Conferencia ha respondido a los planteamientos de nuestro partido en la materia.

Panorama de la política mundial

El Derecho Internacional imperante en el siglo XIX se asentaba sobre cuatro "supuestos" de la vida internacional moderna: el filosófico, cuyo fundamento fué el racionalismo, que hizo de la razón humana el árbitro irremplazable en las relaciones internacionales. La influencia racionalista en la vida contemporánea de las naciones impuso una serie de normas que, en procura de la paz perpetua, ha levantado una frondosa codificación internacional cuya inoperancia está reconocida en los hechos. Han fracasado la política del equilibrio, la teórica igualdad entre las naciones, los ensayos de compensaciones y trueques, la solemnidad de los pactos y, por sobre todo, aquel jactancioso principio de la neutralidad, la concepción burguesa de mayor calibre en las creaciones del Derecho Internacional.

El segundo supuesto del Derecho Internacional moderno es de carácter político. Se trata de la concepción del Estado-nación como una individualidad que actúa frente a las otras en el campo de las relaciones mundiales como los individuos en lo interno de cada Estado.

El tercer supuesto es de carácter sociológico en cuanto reconoce la preponderancia de la burguesía con su expansión industrial y el capitalismo, lo que le permite instalarse en el poder y regular las relaciones internacionales.

Y el cuarto descansa en el principio ético de respetar en la convivencia internacional los valores universales y permanentes del cristianismo.

En el presente siglo, la primera conflagración mundial demostró, durante el dramático desarrollo de los sucesos, que todo intento de lograr la armonía internacional, la paz perpetua, la convivencia pacífica —señuelos de la burguesía— resultaban imposibles dentro del sistema jurídico.

Un prestigioso internacionalista argentino, el Dr. Mario Amadeo, expresa que el primer decenio que siguió al Tratado de Versalles exhibió un refloreCIMIENTO artificial y exarcebado de ese mismo internacionalismo que no había podido impedir la guerra. "Su nueva sede fué otra metrópoli calvinista: Ginebra; su órgano jurídico, la Sociedad de las Naciones. La Sociedad de las Naciones —agrega— conoció un instante de éxito teatral, respaldado por el prestigio de los victoriosos y ornado por la oratoria espectacular y ligeramente histriónica de Aristide Briand. Aparecieron los doctrinarios del neo-internacionalismo que creían —felices ellos— en la novedad de sus enmohecidas consignas. Cuando, en 1925, se produjo la distensión franco-alemana y un nuevo espíritu, el "espíritu de Locarno", se propagó por Europa, pudo creerse que el mundo había retomado su camino. Pero esa ilusión duró lo que un relámpago. Pocos años después el internacionalismo liberal confesaba su fracaso. Fuerzas vitales incontenibles hacían su aparición en la política europea. El mundo entero afilaba sus armas para la segunda guerra mundial".

Esta guerra precipitó la crisis del Derecho Internacional y de los supuestos que hemos mencionado. Así, el racionalismo ha sido sustituido por las tendencias filosóficas que vuelven a colocar el espíritu por sobre la razón; la burguesía, sustituida por las masas; el Estado-na-

ción, de concepción burguesa, busca nuevas formas de expresión a través de las fuerzas organizadas del trabajo manual e intelectual. Frente a esta crisis de las antiguas estructuras nacionales, es un error persistir en una política internacional que no se compadece con la nueva realidad. Por eso, la organización de las Naciones Unidas que sucedió en 1945 a la Sociedad de las Naciones no ha logrado el prestigio ni la consistencia que debería tener después del cruento sacrificio de cinco años de guerra total que puso al mundo al borde de su destrucción.

Desesperadamente, se buscan fórmulas de "seguridad colectiva" en un lenguaje pomposo y solemne en la carta de San Francisco. Y, contrariamente a lo que el mundo podía esperar después de las declaraciones contenidas en la Carta del Atlántico, en el sentido de que los países beligerantes en el campo aliado no buscaban sino el restablecimiento en todo el mundo civilizado, por medio del sistema democrático de gobierno, del respeto de la dignidad humana, de sus derechos y de sus libertades, alumbró en la Carta de San Francisco el sistema del veto que ha significado que la comunidad internacional deje prácticamente de existir.

Un destacado internacionalista y político chileno, don Ernesto Barros Jarpa, analizó en la prensa de nuestro país, con gran claridad, franqueza y valentía, el texto de la carta de San Francisco en sus principales aspectos. Critica el señor Barros Jarpa los graves compromisos contraídos por los países en beneficio de los cinco grandes. Principalmente, se refiere al de proporcionar fuerzas militares en la cantidad, en la oportunidad y para el uso que determine el mecanismo superior de la organización. Nuestro compatriota expresa, con razón, que "repugna a la conciencia jurídica de los pueblos el hecho de que estos sacrificios no recaigan por igual sobre los grandes Estados como sobre los que no lo son. Al reservarse ellos

el derecho de paralizar el funcionamiento de los mecanismos de la paz con sólo oponer su veto, hicieron de la Carta Mundial un instrumento para ser impuesto compulsivamente sólo a los estados pequeños”.

Lo que ocurrirá en la práctica —y ya en varias ocasiones ha sucedido— es que, aceptando la evidencia de la división del mundo en dos grandes bloques antagónicos, ninguno de los dos dejará de vetar una resolución que vaya en contra de sus propios intereses y jamás podrá conseguirse la aprobación de medidas que impongan la paz, cuando alguno de los bloques se decida por la guerra. Por eso, es razonable también lo que expresa el señor Barros Jarpa: “una organización de paz mundial que no pueda aplicarse a los grandes Estados, *origen natural de las guerras mundiales*, nace con un vicio de fondo que, para decir lo menos, provoca justificado escepticismo”. Y concluye que “estamos frente a un tratado político, de *paz por la fuerza*. Su eficacia depende de la elevación de intenciones y del permanente acuerdo de los grandes”.

Esto fué escrito por el señor Barros Jarpa el 5 de agosto de 1945. En nueve años de experiencia, hay abundante prueba de que la eficacia de la NU no ha podido ser demostrada, porque, precisamente, ha faltado la elevación de intenciones en las grandes potencias y ha sido imposible, por lo mismo, el permanente acuerdo entre ellas.

Por el contrario, ha quedado demostrada su ineficacia, ya que la inoperancia de la NU como factor de la paz mundial ha dado origen a un engorroso sistema de tratados, compromisos, pactos de ayuda mutua y defensa recíproca. **Los hay** con fines estratégicos precisos y los hay también de índole política que enebren propósitos de penetración.

El principal tratado, por parte de los Estados Unidos es, sin lugar a dudas, la OTAN. También podemos mencionar el pacto militar suscrito entre España y los

Estados Unidos de carácter estratégico; el ANSUS pacto tripartito suscrito por Estados Unidos con Nueva Zelandia y Australia de carácter estratégico y político; pactos bilaterales acordados con varios de los países iberoamericanos, de carácter político; la Conferencia de materiales estratégicos que encubre propósitos de penetración económica y los diferentes convenios originados en el Punto Cuarto que dan acceso a las fuentes de informaciones nacionales de los países que los han suscrito.

Un cheque en blanco de las naciones débiles a las grandes

Todo esto es el resultado del cheque en blanco que los países débiles de la Comunidad de las Naciones Unidas extendieron en favor de la oligarquía de los cinco grandes. La expresión no es mía; lo dijo aquí un señor Ministro de Relaciones Exteriores en su exposición ante el Senado, a mediados de 1945, para justificar la conducta de Chile en la Conferencia de San Francisco, un señor Ministro de Relaciones Exteriores, señor Presidente, que será quien merecerá menos elogios en la posteridad y en el juicio de la historia. Ese Canciller reconoció paladinamente que el derecho de veto significó otorgar “una especie de cheque en blanco a las grandes potencias”.

El señor Barros Jarpa destaca a este respecto que, con el sistema de veto, los cinco grandes pasan a ser jueces en causa propia “y podrán eludir, con una palabra y cuando lo deseen, toda la maquinaria de la organización pacífica”. Trae a la memoria entonces la célebre declaración del Secretario de Estado norteamericano Mr. Root en la Conferencia de Río de Janeiro de 1906, cuando proclamó en nombre de los Estados Unidos su adhesión al principio de la igualdad jurídica de los pueblos de este Continente. Dijo entonces Mr. Root: “no reclamamos, ni deseamos mayores derechos, privilegios o

poderes que los que libremente concedemos también a todas y a cada una de las repúblicas americanas”, y señala el señor Barros Jarpa, con mucha oportunidad, las palabras de Franklin D. Roosevelt cuando formuló su política de “Buena Vecindad” en el momento de aprobarse la Convención de Derechos y Deberes fundamentales de los Estados suscrita en Montevideo en 1934.

Todas estas declaraciones rodaron por tierra después de la Carta de San Francisco. “No se podrá decir en América —expresa el señor Barros Jarpa—, que unos no tienen más poderes que otros. Habrá un pacto social obligatorio para los pequeños y voluntario para los grandes. He aquí quebrantado el principio básico de Root y el colapso total de la vieja empresa dignificadora de la sociedad americana”.

Y trae a colación el candente juicio del delegado mejicano García Roble: “*la Organización es un sistema de orden en la selva, para conservar en paz a las ratas, pero no a los leones*”.

Una división en el Mundo actual que plantea un dilema

Todo este aparato jurídico y político levantado después de la segunda guerra mundial para crear, sobre supuestos ya superados, una nueva Organización Mundial de Naciones, no ha tenido eficacia alguna para evitar que se acentúen las diferencias que desde el primer momento del término de la guerra se hicieron presentes entre los triunfadores. El mundo se ha dividido en dos bandos que tratan de imponerse y las naciones más débiles sólo contemplan cómo se juega con sus destinos. La implantación de la “Cortina de Hierro” o “cortina del dólar”, según sea el lugar desde donde se la mire, sirve admirablemente a estos fines; y la gravedad del hecho es, indudablemente, que la política internacional norteameri-

cana ha triunfado al colocarnos en el dilema en que se juega la existencia misma de todas las naciones.

No es probable que Estados Unidos ceda en esta posición, porque sería el derrumbe de su régimen económico; tampoco lo hará la Unión de Repúblicas Soviéticas, porque sería el derrumbe del suyo. La única salida que se advierte es la guerra, más tarde o más temprano, salvo que las naciones situadas en ambos bandos bajo el “control” de las anteriores, puedan intervenir efectivamente en el manejo de la política internacional mundial. Esto significa que la política de equilibrio que tanto prohijó Inglaterra, está en crisis total: el *equilibrio multilateral* ha sido reemplazado en la práctica por una lucha o esfuerzo de vivir en el *equilibrio bilateral*, que se traduce en el diálogo permanente que el mundo escucha en cada Asamblea de las Naciones Unidas entre Oriente y Occidente; equilibrio bilateral mucho más inestable y peligroso que el otro, puesto que se trata de dos agrupaciones rivales y hostiles, que se observan con recelo y que viven en permanente vigilia de armas.

Si hasta la guerra última el estado de neutralidad aparecía por lo menos como una fórmula jurídica, ahora ya no cabe ni siquiera aplicarlo como tal en este cuadro en que las naciones aparecen obligadamente ubicadas en uno u otro campo. Si fué difícil para Chile y otras naciones débiles defender arrastradamente su neutralidad en las dos conflagraciones mundiales —mucho más en la segunda que en la primera—, ya no será posible pensar en invocarla si la nueva conflagración se produce.

El ya citado internacionalista, doctor Amadeo, busca una salida a este atolladero en que el mundo se encuentra: “Ningún poder material dura mucho —expresa— sin el asentimiento de los gobernados. Ni el imperialismo económico, ni el imperialismo ideológico, ni el imperialis-

mo político, ni el imperialismo técnico ganarán al mundo. En primer lugar, porque son injustos y antinaturales, y esto sería ya razón suficiente; pero, además, porque no han sabido establecer un orden estable de vida común. Hubo primero siete grandes, después cinco, luego tres. Ahora son dos: pronto no habrá ninguno. Ha llegado la hora de la pluralidad. Para ella debemos prepararnos”.

Agrupaciones regionales y Comunidades de Naciones

Este planteamiento es razonable y responde a la verdadera realidad del mundo del presente. Ya no cabe el criterio en que tratan de persistir algunos gobernantes aferrados a las antiguas normas del ordenamiento jurídico internacional, que concibe la convivencia entre las naciones como la relación necesaria entre los Estados-Naciones. Quiero insistir, señor Presidente, en afirmar que ya la noción del Estado nacional como *ente* en el Derecho Internacional, con deberes y derechos —lo que ha significado trasladar al mundo internacional el sistema individualista impreso al orden interno de los Estados—, va siendo reemplazado por la tendencia a formar agrupaciones o comunidades regionales de naciones.

No significa esto que el Estado nacional tienda a desaparecer en esta época en que el intervencionismo estatal intensifica el poder interno de los gobernantes por medio de una legislación que les otorga máximas facultades para ejercer “controles” de toda especie. El Estado nacional vive vigorosamente y actúa; pero, paradójicamente, mientras más se esfuerza por asentar su imperio, menos seguro se siente de sí mismo en la convivencia internacional.

Es evidente que existe, pues, una tendencia al regionalismo para agrupar en grandes comunidades de naciones a los pueblos que tienen, por razones de vecin-

dad geográfica, una comunidad de intereses materiales que los impele a la unión para la recíproca defensa de esos intereses, además de la necesaria complementación de sus riquezas, vale decir, de lo que es más fundamental en sus economías nacionales. Y no sólo por estas razones, que un autor llama la “comunidad física”, surgen estas agrupaciones regionales. Hay también otros factores que pueden asociar por vínculos de orden espiritual e histórico a naciones que han persistido en vivir en desarmonía durante el dominio del orden internacional liberal. Así, los agrupamientos regionales surgen también porque las naciones que tienden a agruparse se sienten ligadas por comunes destinos históricos, por idénticos caracteres raciales, psicológicos y espirituales.

Es lo que un autor, Toynbee, llama la “unidad de cultura”, y que el internacionalista Amadeo se preocupa de enumerar en algunos rasgos diferenciales más acentuados: la unidad religiosa (entendida siempre en el alcance dado al término, de concepción general del mundo); la posesión de idiomas directamente emparentados; la adopción de idénticas instituciones fundamentales de vida privada, como la propiedad y la familia; el paralelismo de rasgos fisiológicos; el uso difundido en las clases cultas, de un mismo patrimonio literario; el desarrollo similar de las técnicas; etcétera.

De esta suerte presencia el mundo la formación de agrupaciones regionales de un nuevo tipo, de hondas expresiones espirituales y con recia voluntad de lucha. Hay dos demostraciones extraordinarias de este esfuerzo en el momento presente. Me refiero a la *agrupación islámica* de la *Liga Árabe*, que comprende a los siete países de origen árabe: Egipto, Yemen, Siria, Irak, Líbano, Arabia Saudita y Transjordania. Esta comunidad de naciones tiene su origen en el pacto de unión celebrado en el Cairo el 22 de marzo de 1945. Posee una sede central en dicha ciu-

dad y un órgano político común: el Consejo de la Liga. Frente a la división del mundo en dos campos en guerra fría, la Liga Árabe ha adoptado una posición equidistante, como se refleja, de modo particular, en las votaciones de las Naciones Unidas. Esta Comunidad ha demostrado en su actuación una extraordinaria cohesión, pero por su posición de desdén frente a las técnicas occidentales, como consecuencia del signo preponderantemente religioso que la anima, aparece en un plano de pasajera ocurrencia. Sin embargo, si insiste en el nexo religioso del Islam, puede llegar a extenderse desde las márgenes del Ganges, en el Indostán, hasta las costas marroquíes del litoral africano atlántico, a través del Indostán, Irán, Mesopotamia (Irak), Siria, Líbano, Jordania, Palestina, Yemen, Egipto y Norte de Africa, especialmente Túnez, Argel y Marruecos.

La otra tendencia a la constitución de un bloque solidario de países, tiene como escenario el lejano oriente asiático. El primer ensayo de tal agrupación fué el conjunto de pueblos que llegó a dominar el Japón en su empuje imperialista. Obedeció a la proclamación de la llamada "esfera de coprosperidad de la gran Asia Oriental", que pretendía incluir a todos los países de raza amarilla y malaya. La idea fué formulada en el plan del Premier japonés Tanaka, en julio de 1927, completada por la declaración del Premier Konoye en diciembre de 1938.

Pudo pensarse que la derrota del Japón pondría término a este espíritu de agrupación regionalista en el Asia Oriental. Solamente se ha desplazado el centro de la acción del Japón a la China continental, y se ha reemplazado el ímpetu imperialista del facismo japonés por el impulso nacionalista de los pueblos continentales, inspirados en las fórmulas del comunismo dominante en la llamada China popular. "Carente aún de formas institucionales estables —dice un autor—, después del fracaso de la reunión de la

Nueva Delhi, no por eso deja de ser una aspiración categórica de los pueblos orientales. El General Mac Arthur manifestó francamente en el Congreso norteamericano que "el despertar de los pueblos asiáticos era un hecho irrefrenable". El conflicto de Corea y el actual episodio de Indochina son las mejores demostraciones de que en Asia oriental tiende a quebrarse definitivamente el imperialismo y que ya se anuncia el poderoso bloque que habrá de pesar a su modo y en su oportunidad en la convivencia internacional.

Pero este mundo que marcha por esta tendencia derechamente a la formación de grandes bloques regionales y que persiste, empero, en la ficción de vivir en una Organización Internacional de Naciones Unidas, exhibe la existencia real de bloques o comunidades de naciones que por su extensión sobrepasan el concepto riguroso del regionalismo. Quiero referirme, señor Presidente, en primer término, al *bloque soviético*, al conjunto de países entre los cuales muchas veces hay pocas características comunes y, por el contrario, notables diferencias, pero que viven en la órbita soviética y que espontánea o forzosamente están en la línea de la posición ideológica de las Repúblicas Socialistas de Rusia Soviética. Evidentemente este bloque obedece, por sobre todo, a una poderosa finalidad política que lucha por la expansión del orden socialista en el mundo, con una imponente máquina militar y económica. En sus gobernantes predomina la interpretación materialista de la historia, el culto de la técnica y el absolutismo estatal.

En las Islas Británicas ubicamos el centro de irradiación de la vieja *Comunidad de Naciones del Imperio Británico*, que va deslustrándose en su carácter imperial y en la cual desaparece la hegemonía anglo-sajona para formar una Comunidad de naciones, en que el idioma de la metrópoli es el principal nexo de unidad, bajo la simbólica jerarquía de Su Majestad Isabel II. Es el Commonwealth, que,

como agrupación de naciones, tiene la característica de que no las une la vecindad, puesto que se trata de naciones dispersas en los distintos continentes y separadas por los grandes océanos.

El otro bloque anglo-sajón, con un poderío impresionante de técnica y de vigor expansionista, es el de los 48 Estados Unidos de Norte América. Este *bloque norteamericano* forma parte oficialmente del sistema Panamericano que él "controla". Sin embargo, tenemos que concluir que el Commonwealth en decadencia y la Federación Norteamericana en proceso expansivo han de aproximarse hasta llegar a la plena coincidencia en un solo bloque anglo-sajón. Esta profecía puede hacerse si nosotros analizamos la política que ha seguido Estados Unidos en los últimos años con el Plan Marshall, después de la segunda gran guerra —política que ha sido calificada con mucha razón de "suicida" para Norteamérica, por don Carlos Dávila, en su conocido libro "Nosotros los de las Américas"—, y si también comprobamos la coincidencia de las fórmulas políticas e ideológicas —si es que efectivamente las tienen— de los dos bloques anglo-sajones, que actúan en defensa de consignas que ya tuvieron su vigencia y que provienen de la Declaración de los Derechos de la revolución inglesa de 1689 y de la "Declaración de Virginia". Con certera visión nos dice un autor: "De un modo novedoso y paradójico, la situación se retrotraerá a los días anteriores al motín de Boston y de la batalla de Lexington. Sólo que en vez de ser Inglaterra la potencia dominante y Estados Unidos el país sometido, los papeles se invertirán, y estos últimos habrán de asumir la jefatura del bloque anglo-sajón".

Hemos presenciado también en los últimos años el esfuerzo ponderable por establecer la *Comunidad Europea de naciones*, a pesar de los antagonismos que las separan, no tanto por las diferencias idiomáticas, sino más bien por las religiosas y por los odios de luchas políticas

y rivalidades acrecentadas por las guerras. Sin embargo, a pesar de la discordia franco-alemana y la relativa oposición entre los germanos nórdicos y los latinos meridionales, el agrupamiento hacia el bloque europeo avanza. Hace 25 años Ortega y Gasset se anticipó a decir: "Ahora llega para los europeos la razón en que Europa puede convertirse en idea nacional". El Parlamento europeo de Estrasburgo está respondiendo hoy, si bien es cierto en forma bien deficiente, a esa profecía del pensador español, que nunca ha dejado de ser el expectador consciente de nuestro tiempo. La proposición de los Estados Unidos de Europa que hiciera el estadista francés Aristide Briand y los pactos regionales que han dado vida a la comunidad de los países nórdicos y al Benelux, permiten afirmar que se va fortaleciendo en la conciencia de los habitantes de la Europa la idea de una unidad continental.

Coincido, señor Presidente, con aquellos que asignan a la unidad europea "una importancia decisiva para la estabilización de la convivencia mundial", porque, ciertamente, es aventurado sostener que Europa entró ya en la etapa de su decadencia. La manera en que los países de Europa han podido, a menos de diez años de la última guerra, restañar sus heridas, restaurar sus economías y reconstruir sus ciudades en las vastas ruinas que la guerra dejó sobre el viejo Continente, por el paso devastador de sus ejércitos y de las flotas aéreas por sus cielos, es la mejor prueba de la vitalidad que hay en los pueblos europeos para alzarse de su postración pasajera.

Iberoamérica y su destino

Contamos, pues, con la presencia de cuatro bloques bien definidos: los dos anglo sajones, destinados a formar una sola agrupación por la identidad de sus caracteres y de sus fines; el soviético, fuerte y misterioso en el vasto escenario de la Eurasia y con sus ojos puestos al

Occidente; el de los países del extremo Oriente asiático en intento de formación definitiva; finalmente, el bloque de la Liga Arabe con perspectivas de expandirse por todos los países islámicos. Los dos primeros, actúan y son realidades en el mundo internacional; los dos segundos pugnan por imponerse y alcanzar vida definitiva en la convivencia mundial.

Ausente está Iberoamérica en este cuadro de la verdadera realidad mundial. Nuestra América es una vastísima región étnico geográfica, que desde el río Bravo del Norte hasta el Cabo de Hornos, alberga 21 repúblicas y un pequeño y valeroso pueblo insular, el de Puerto Rico, que lucha dramáticamente por zafarse de su dependencia de la órbita yanqui, para incorporarse en nuestro mundo iberoamericano. Aprovecho la oportunidad de esta intervención mía en el Senado de la República, con motivo del debate que se ha suscitado en el seno de esta Alta Corporación con relación a los acuerdos de la Conferencia de Caracas, para rendir mi homenaje de admiración al aguerrido nacionalismo portorriqueño.

En iberoamérica —separando de ella el vasto mundo del Brasil que, por sí solo, constituye una agrupación regional característica, con sus numerosos Estados, la vastedad de sus riquezas y la particularidad de su idioma de ascendencia lusitana—, se hace presente la *comunidad hispanoamericana* con el conjunto de las repúblicas surgidas de la guerra de emancipación política de comienzos del siglo pasado, y las que posteriormente se han agregado. Quiero expresar aquí, ante el Senado, algo que tal vez no se ha dicho en este recinto: nuestros países cuando constituían las provincias de ultramar en el Imperio español —mal calificadas de “colonias” por historiadores y comentaristas—, formaban en América una agrupación sólidamente unitaria. Perdieron su unidad con la independencia política que conquistaron al liberarse de la Madre Patria. Esto quiere decir que ganamos la libertad política a costa de un sacrificio

que nos ha sido caro, porque perdimos esa unidad coherente que ya, por la fatal secuela de los acontecimientos de más de un siglo de historia, será imposible recuperar. Mientras en otras partes del mundo surgen agrupaciones regionales en un dramático esfuerzo para liberarse del asedio de los imperialismos, Hispanoamérica es una comunidad teórica que se hace presente sólo en el verbalismo de los discursos estereotipados de sus gobernantes y de sus diplomáticos en las conferencias a que somos llamados con frecuencia. Salvo honrosas excepciones de algunos hispanoamericanos que han dicho la verdad o han planteado sin tapujos la dolorosa realidad de la ficticia convivencia panamericana —como ha sido el caso ejemplar de Jorge Prat en la reciente Conferencia de Caracas—, la comunidad hispanoamericana, como dice Amade “aun no ha logrado perfilar los rasgos permanentes de su fisonomía”. Y agrega que “Hispanoamérica es una aventura no terminada y que de sus hijos depende en gran medida su desenlace”.

La comunidad de ancestro (España nos ha legado varios signos comunes: unidad religiosa, comunidad idiomática, caracteres psicológicos semejantes. A eso se añade la realidad autóctona que es presente en casi todos nuestros países con la subsistencia de lo indígena y que hace que Hispanoamérica sea “una amalgama que no es la España metropolitana ni las rudimentarias culturas indígenas una realidad distinta y nueva; una nueva persona histórica en la cual la forma es hispánica y la materia, vernácula. justamente esta novedad lo que da originalidad y sentido al ser hispanoamericano”.

Hispanoamérica no es “indoamericana” concepción que corresponde a la interpretación indigenista del “aprismo”, en lo español aparece como algo extraño debe ser desbrochado del mundo indocanario, el cual sólo puede aceptar de ropa la interpretación marxista de la lucha de clases que en América se dobla

con la lucha de razas. Mi partido, el Agrariolaborista, se incorpora en el *americanismo hispanista*, y rechaza el indigenista. Tampoco acepta el otro plano de interpretación de Hispanoamérica que, menospreciando la obra cultural y civilizadora de la España, tiende a buscar nuevas energías mediante formas culturales ajenas o extrañas a nuestro origen y carácter. Es la posición de quienes creen que Hispanoamérica debe someterse a los más fuertes, deslumbrados por la impresionante fascinación de la técnica contemporánea.

Tenemos una trascendental misión que cumplir: preservar el acerbo espiritual que nos legó la Madre España cuando conquistó este Nuevo Mundo en un prodigioso proceso de expansión surgido del espíritu cósmico que forjóse en la raza peninsular durante los ocho siglos de la cruzada cristiana contra los musulmanes en la llamada "Reconquista". La Comunidad hispanoamericana debe preservar su cariz cristiano y debe luchar contra los restos de un racionalismo ya en derrota, alimentado vanamente por sectores desplazados de la conciencia hispanoamericana contemporánea.

No aceptamos hegemonías políticas de ninguna laya: cada país nuestro puede tener el régimen político que mejor le plazca; los gobernantes, por sobre las discordias ocasionales o permanentes que puedan distanciarlos, tienen la obligación de servir en lo internacional una política común, la de actuar en concordancia con el deber de preservar el destino de Hispanoamérica.

La comunidad hispanoamericana, aparte los antecedentes históricos que la justifican, tiene también razones actuales inaplazables que la recomiendan: su defensa de las materias primas frente a la penetración imperialista. El imperialismo económico es un fenómeno en la vida internacional que nosotros reconocemos. Hay que afrontarlo como una realidad. Por consiguiente, debemos adoptar una actitud antimperialista, de lucha abierta

e irreductible hasta vencer la ominosa penetración que se ha acentuado en los últimos años mediante el sistema hipócrita de la "seguridad colectiva" que nos va amarrando por sucesivos pactos y compromisos a los cuales me he referido en varias oportunidades.

Pero es necesario, Honorables colegas, que nos entendamos: la comunidad hispanoamericana no debe ser en absoluto excluyente. Si desde el punto de vista histórico y de la cultura, nosotros reconocemos la fisonomía propia, precisa, característica de todos nuestros pueblos, desde el geográfico, debemos reconocer que formamos parte de un nuevo mundo. Por lo tanto, en nuestras relaciones con la América anglosajona, nosotros no pensamos que sea lógico ni cuerdo enfrentarla; no somos antiyanquis, ni antinorteamericanos; somos, eso sí, definitivamente antimperialistas y estaremos con todos los que en Chile y en Iberoamérica se coloquen en esta posición de dignidad y de defensa de la soberanía de nuestros pueblos.

Como miembros de un Continente, debemos aceptar la colaboración con Norte América; pero la entendemos en absoluto pie de igualdad. Y esto sólo será posible si nuestras naciones, en vez de ser una comparsa atada a la suerte y al destino de Norteamérica, se transforman en un mundo respetable, sólo posible si logran constituir una comunidad hispanoamericana que actúe coordinadamente en las relaciones internacionales mundiales y que pueda exigir así ese respeto y esa igualdad.

Hispanoamérica y Estados Unidos de Norteamérica

Desgraciadamente, la Conferencia de Caracas, que ha motivado en este recinto un análisis crítico de profundos alcances, lejos de acercarnos a este desiderátum, nos aleja de él. Nuestros países, como siempre, llegaron a Caracas sin un plan previamente preparado y que per-

mitiera una acción coordinada de todas las delegaciones. Ha sucedido el episodio que registran todas las conferencias panamericanas o interamericanas: que un grupo no pequeño de nuestros países carece de plena libertad o llega previamente comprometido en las votaciones de la asamblea. De este modo Estados Unidos cuenta siempre con los votos necesarios para asegurar con el suyo propio los acuerdos que le interesan; lo que resulta mucho más fácil desde que se estableció en 1947 la mayoría de los dos tercios, no difícil de conseguir y que deja obligada legalmente a la minoría a someterse a esa mayoría complaciente a los designios del asociado más poderoso.

Esta situación de comparsa está escrita en la historia del panamericanismo: cuando Estados Unidos mantenía la neutralidad en la segunda guerra mundial, la reunión de consulta de Panamá proclamó la neutralidad más estricta. Cuando los Estados Unidos comenzaron a aproximarse a la guerra, la Reunión de Consulta de La Habana declaró la solidaridad ante la amenaza exterior. Cuando los norteamericanos entraron en la guerra, la Conferencia de Cancilleres de Río de Janeiro recomendó declarar la guerra. Cuando los yanquis empezaron a tener dificultades con Rusia, la IX Conferencia Interamericana de Bogotá señaló el peligro de la infiltración comunista. Cuando Estados Unidos vio próximo un tercer conflicto mundial, la Reunión de Consulta de Washington adoptó las medidas preliminares para la participación de todo el Continente. Y ahora, cuando ve que, en la hermana república de Guatemala, un gobierno tiene la audacia de enfrentarse al monopolio yanqui de la United Fruit, Estados Unidos alza el espectro del comunismo como factor de peligro y amenaza a la seguridad continental, para arrancar de las complacientes delegaciones hispanoamericanas en Caracas, en donde nuestra delegación no fué la excepción honrosa que esperábamos, el acuerdo anticomunista que ha merecido la jus-

ta crítica de todos los Honorables Senadores que han participado en este debate. Tiene razón el internacionalista Amadeo, al afirmar, en coincidencia con algunos de los nuestros, que "las actitudes del sistema panamericano han seguido con ejemplar fidelidad, hasta en sus más complicadas sinuosidades, las ondulantes rutas trazadas por el Departamento de Estado".

En cambio, cuando se plantea en Bogotá y en Caracas el problema del *colonialismo* en América y la necesidad de un pronunciamiento colectivo que permita reconocer la independencia de Puerto Rico o admita la reincorporación de las Malvinas a Argentina o de Belice a Guatemala, el acuerdo no surge, y se buscan mil subterfugios para explicar el aplazamiento. Los Estados afectados tienen que limitarse a estampar dócilmente sus reservas en las actas. La misma suerte han tenido: la proposición de Cuba sobre *agresión económica*, rechazada en Río de Janeiro; los intentos para adoptar *medidas de defensa de las materias primas* de nuestros países y que tuvieron en Caracas el desenlace del aplazamiento de la cuestión para una Conferencia de Ministros de Economía y Finanzas del Continente; tal fué el resultado de la proposición chilena que sucedió al valiente planteamiento de nuestro delegado señor Jorge Prat, logrado a regañadientes de los Estados Unidos. Y es lógico, porque Estados Unidos no quieren perder su privilegio de país superindustrializado, en un régimen de libre expansión de los precios de los productos manufacturados por él, mientras impele a nuestros países a convenir fijación de precios máximos para el trigo, el café, el plátano, el salitre, el cobre, el estaño y otras materias primas con las cuales viven las naciones de la que debiera ser una pujante comunidad hispanoamericana.

Monroísmo y Panamericanismo

Todo esto demuestra que el "paname-

ricanismo" es la continuidad del "Monroísmo". Nadie diferencia la política de este último con la de aquél. Así, la guerra de Tejas fué la primera comprobación de que las palabras de Monroe fueron para construir una doctrina de Derecho Internacional destinada a impedir que Europa interviniese directa o indirectamente en los asuntos americanos, precisamente, para dejar campo libre a la intervención de los Estados Unidos, que pasaron a considerar el vasto escenario de Hispanoamérica como un extenso protectorado, *protectorado de facto*, no jurídico. El Monroísmo significó así la eliminación progresiva de Europa en los negocios americanos, y se dirigió a aislar a América del mundo y a excluir especial y definitivamente a Gran Bretaña del reparto que Estados Unidos pretendía en estos países. Un anglosajón resultaba así más hábil y más diestro que el otro en la conquista mundial.

Después de una guerra desigual que duró dos años (1846-48), durante los cuales Méjico cambió cuatro Presidentes en luchas internas fomentadas por el yanqui, Tejas fué arrebatada a la República de Méjico. El Tratado de Guadalupe Hidalgo consagró el despojo de 1.350.000 kms. cuadrados anexados al imperio del dólar, casi dos veces la superficie actual de Chile. La insinceridad yanqui frente a la verdadera interpretación de la doctrina Monroe, no sólo se comprueba con la anexión de Tejas, sino con muchos otros episodios. Así, en 1833 Inglaterra ocupó las islas Malvinas, que dos años antes habían sido invadidas por los propios Estados Unidos. La República Argentina hizo una presentación en resguardo de sus derechos; los Estados Unidos dieron respuestas evasivas y se limitaron a rodeos y circunloquios, como sucede en las conferencias panamericanas. En 1838, Francia bombardeó a San Juan de Ulúa, como procedimiento para cobrar deudas, y los Estados Unidos no hicieron ni siquiera una protesta diplomática. Por el

mismo tiempo, Francia bloqueó los puertos del Plata e intervino en la política interna de Argentina, con el propósito de derrocar a Rosas, y repitió tal intervención en compañía de Inglaterra por conflictos entre Rosas y Uruguay; en ambas circunstancias, el país de la doctrina Monroe no se dió por advertido.

Finalmente, acercándonos más a nuestra propia historia, en 1866 se promueve la guerra con España; y el Perú, Chile y países de los Andes realizan una demostración de solidaridad americana, duchan juntos frente a la España de Isabel II. Y bien, señor Presidente, ¿qué declaró norteamérica? Sencillamente dijo que debía recordarse que la paz era el interés permanente de Estados Unidos y que no podía mezclarse en las guerras en que se veían envueltos los países americanos con potencias extracontinentales... En cambio, un año antes, en 1865, Napoleón III había intervenido en Méjico para establecer el imperio de Maximiliano. Entonces sí que los Estados Unidos, a pesar de lo que habían sangrado en su guerra intestina de la Secesión, intervinieron enérgicamente, fundados en los términos de la doctrina Monroe. ¿Por qué este inusitado despliegue de fuerzas solidarias de Estados Unidos, contemporáneamente a la época en que se declaraba algo muy distinto a los países de los Andes? Simplemente, porque el Imperio de Maximiliano creado por Napoleón en Méjico, podía llegar a ser un poderoso imperio de cultura latina encargada de equilibrar la influencia sajona de la América del Norte.

Ninguno de estos episodios impidió a Estados Unidos seguir esgrimiendo el hipócrita lenguaje de la doctrina Monroe en sus términos originales, que implicaban aparentemente la defensa de la integridad de los pueblos hispanoamericanos amenazados de ser nuevamente anexados a España con la ayuda de los países de la Santa Alianza, en la época en que esa doctrina fué formulada, en 1823.

Y tenía que ser así, porque la doctrina Monroe, cada vez que era invocada por los Estados Unidos, significaba un verdadero veto opuesto a las pretensiones imperialistas de países europeos. El veto de San Francisco no es, pues, una novedad en la convivencia internacional. Mientras tanto, Estados Unidos ponía mayor énfasis en sus intenciones expansionistas y comenzaba a ensayar, durante la presidencia de Harrison, entre 1889 y 1893 la nueva política del "panamericanismo", destinado a reemplazar en el devenir del tiempo al "monroísmo". Durante la primera época, se cuidó de "no obligar en nada a ninguna de las naciones que concurren a ella" (declaraciones del Secretario de Estado Bayard en la 1ª Conferencia Panamericana de Washington). De ahí que ninguna de las 67 convenciones firmadas entre 1889 y 1936 fuera ratificada por la totalidad de los países americanos. Había especial cuidado en no revestir al panamericanismo, durante esta primera etapa de su existencia, con ningún carácter político que significara compromisos obligatorios para sus miembros.

Paralelamente a los subterfugios del panamericanismo y a las invocaciones de la doctrina Monroe, que, como digo, significaba un verdadero veto que aseguraba la impunidad de Estados Unidos en Hispanoamérica, se siguió con la política expansionista y de anexiones. Cuando en 1895 estalló definitivamente la revolución cubana preparada por Martí, los Estados Unidos se hicieron presentes. El episodio de Cuba está fresco en las generaciones contemporáneas que aún viven. Cuba soportó la ocupación norteamericana durante cinco años, lapso durante el cual redactó su Constitución y eligió su primer gobierno. Estados Unidos impuso, como condición para retirar sus tropas, la aprobación de la famosa "enmienda Platt", según la cual el país del Norte se convertía en garantía de la naciente república. Desde entonces, comenzó a actuar esta nueva república "independiente", que no podía

transferir ni negociar su integridad territorial, ni contraer deudas públicas, sin autorización norteamericana.

Una liquidación más y un nuevo negocio. Ahora el esfuerzo norteamericano se encaminó al istmo de Panamá, episodio demasiado conocido, señor Presidente, para reseñarlo en esta ocasión. El autor de la hazaña de la secesión de Panamá a costa de Colombia fué el primer Roosevelt. Siguió después el asalto a Nicaragua, en 1909, que le permitió ganar derechos exclusivos sobre la zona en que es posible construir un canal interoceánico. ¡Para qué seguir!

La política de intervencionismo armado, que llevaron a sus últimos extremos los presidentes imperialistas Mac Kinley y Teodoro Roosevelt, caracterizada por las formas violentas del "big stick policy" y del "dollar diplomacy", intervencionismo militar y apoyo a bandos insurgentes, dió paso a la nueva creación del segundo Roosevelt, la política del "buen vecino". Las banderas de la defensa de la libertad y de los "principios de humanidad" han permitido a los Estados Unidos dar golpes maestros: por la libertad intervino al final de la Gran Guerra, con el fabuloso resultado de transformarse en potencia mundial.

Por los mismos principios, orgullosamente, vivió la época del "espléndido aislamiento", que provocó la crisis económica de 1929, que tuvo repercusiones mundiales y apresuró el advenimiento de los nacionalismos desafiantes de Europa; por los mismos principios, olvidó su anticomunismo y socorrió a Rusia con valiosos elementos de guerra, mientras actuaba en los primeros tiempos de la segunda conflagración mundial en forma encubierta—que no otra cosa significó la ley de préstamos y arriendos—, y aprovechaba de este modo la ventaja del "no beligerante", no obstante serlo en el hecho; participó en la comedia de la Carta del Atlántico, proclamada "urbi et orbi" como la carta magna de las libertades universales, que abrió las esperanzas a los pueblos débiles

y movió a nuestro Gobierno a ser complaciente para aceptar ese precio artificial del cobre rebajado a un mínimo inconcebible, confiando en que los sacrificios que se imponían a la Patria tendrían como retribución establecer, por fin, en el mundo el imperio de una verdadera libertad y una convivencia pacífica entre los pueblos.

Franklin Roosevelt alteró entonces el sistema panamericano al cual los Estados Unidos habían prestado hasta esa época muy poca atención. De la Conferencia de la Consolidación de la Paz a la reunión de Petrópolis de 1947, el sistema panamericano va pasando gradualmente al plano político. En la reunión de Buenos Aires, con la presencia de Roosevelt, surge el principio de la solidaridad política de los miembros del panamericanismo. Una vez admitido este principio, no fué difícil cumplir en las etapas posteriores todo el plan preconcebido. En la Octava Conferencia Panamericana de Lima (1938), los países representados proclamaron "la determinación de hacer efectiva su solidaridad" en caso de sentirse amenazada la seguridad continental. En la segunda reunión de Cancilleres de La Habana (1940), se resolvió que "la agresión dirigida contra un país americano por una potencia no americana, sería considerada como una agresión contra todas las demás". En la Conferencia de Chapultepec (1945), se establecieron sanciones coercitivas contra los Estados considerados agresores y se amplió la solidaridad frente al ataque eventual de potencias americanas. En la cuarta reunión de Consulta de Cancilleres de Río de Janeiro (1947), se dió vigencia permanente a las disposiciones tomadas en Chapultepec y se autorizó la adopción de medidas por la mayoría de los dos tercios de votos, a que ya me he referido, y con validez obligatoria para los que votaren en disidencia. Y, finalmente, en la cuarta Reunión de Consulta celebrada en marzo de 1951 en la ciudad de Washing-

ton, se acordó poner las fuerzas armadas de los países americanos a disposición del estado mayor regional, en caso de exigirlo la defensa continental.

Perspectivas de una política internacional hispanoamericana

Señor Presidente:

Este triste balance es el inevitable resultado de la situación de "balcanización" en que se encuentra Iberoamérica. La política americana tiene que tender, lógicamente, a mantener vivos los particularismos inconcebibles en nuestro mundo americano. La Conferencia de Caracas, con sus acuerdos ya analizados en este debate, viene a confirmar la situación de dependencia en que nos encontramos como actores sin libertad en el sistema panamericano. Yo comprendo la posición de nuestro Gobierno al concurrir a las deliberaciones de Caracas, a pesar de que existían circunstancias que podían hacerlo meditar sobre la conveniencia de seguir contribuyendo con nuestra presencia a la consolidación de una política en la cual estamos sirviendo los intereses del imperialismo.

Tal vez convendría, señor Presidente, que Chile tomara, de una vez por todas, la iniciativa de convocar a una reunión de personeros de los países que constituyen la Comunidad Hispanoamericana, para dar forma definitiva a una organización de estos Estados sobre bases orgánicas semejantes a las que hoy rigen en las otras comunidades de naciones. Hay quienes sostienen que es necesario llegar por etapas a tal desiderátum, y organizar agrupaciones subregionales de naciones que obedezcan a las características económico-geográficas del sector en que viven y se desarrollan. Así se habla de la comunidad que podría formarse con los países de la hoya del Caribe; otra, que tendría su centro de irradiación en la meseta de Anahuac, que incluye a Méjico y a Centroamérica; otra, que sería la Gran Colombia,

con Venezuela, Colombia y Ecuador; una cuarta, en el litoral meridional del Pacífico, que comprendería al Perú, a Bolivia y a nuestro país; finalmente, la cuenca del Plata, con los países que constituyeron el antiguo Virreinato del mismo nombre, o sea, Argentina, Uruguay (Banda Oriental) y Paraguay. Brasil forma por sí solo una extensa agrupación que puede ser incluida como una realidad. Estos subgrupos regionales, que responden a naturales agrupamientos por afinidades geográficas y comunidad de intereses económicos, pueden dar vida a una provechosa tarea de integración regional mediante conferencias internacionales de toda especie, convenios económicos y uniones aduaneras. Posteriormente, estos ensayos de agrupaciones subregionales pueden permitir que todas ellas se integren en un sistema perfecto de comunidad hispanoamericana. Comprendo las dificultades que pueden encontrarse por este camino, pero hay que iniciar valiente y decididamente alguna ruta que nos permita hacer realidad tal aspiración, que estimo decisiva para los destinos comunes de nuestras naciones.

Creo que es previsor luchar por la realización de dicho ideal, porque la tendencia al régimen de agrupamientos regionales de naciones y a la convivencia de grandes bloques de Estados, puede permitirnos abandonar la ficción de una organización mundial de naciones como la que nació en San Francisco en 1945, cuyos pobres y discutibles resultados hemos analizado al comienzo de estas observaciones. Será más cuerdo y más cercano a la realidad internacional la vinculación de los distintos bloques en una organización en que éstos se encuentren representados como tales, y se evite la acción inarmónica de los particulares que las componen, muchos de los cuales, cuando actúan en las asambleas de la NU, carecen de efectiva autodeterminación, porque se sienten disminuidos o amenazados por la arrogancia de los "Gran-

des". Esto malogra frecuentemente el éxito de los intereses comunes, sacrificados al capricho y a las ambiciones de las potencias que hoy dominan en la Organización de las Naciones Unidas; o, como en el caso de la OEA, en que predomina el poderoso socio del Norte. Es más lógico que un país no tenga representante propio ante la NU si va a actuar en perjuicio de los intereses comunes de la agrupación natural a que pertenece. Es más razonable, pues, una organización que represente a las pocas unidades o bloques que se perfilan en definitiva en el mundo, en la cual no esté representada a título personal ninguna nación, cuyos intereses deben ser defendidos por el grupo al cual pertenece.

Señor Presidente:

Me refería en estos días el ex Presidente de Guatemala Dr. Arévalo, quien, en los momentos culminantes de la lucha del pueblo guatemalteco y de su Gobierno por someter a la United Fruit al imperio del Código del Trabajo que acababa de dictarse, fué visitado en su despacho, después de cuatro meses de huelga de los trabajadores, por uno de los jefes de ese monopolio, Mr. Trumbull. Por excepción hablaba castellano, y lo visitaba para transmitirle el acuerdo de los magnates de Nueva York, de que no cederían a las instancias de los obreros, quienes exigían, para volver al trabajo, el cumplimiento de las leyes sociales.

El Presidente Arévalo, extrañado de que Mr. Trumbull hablara tan bien el español, le preguntó cómo había logrado el dominio de nuestra lengua. El visitante le explicó que había vivido muchos años en Méjico.

—Entonces, señor, le respondió Arévalo, si Ud. ha vivido tanto tiempo en Méjico, habrá tenido oportunidad de visitar alguna vez una escuela primaria y allí habrá conocido cómo se enseña la conquista de Méjico por Hernán Cortés y el orgullo con que se narra el episodio de

quemar las naves en Veracruz. Eso es mirar adelante.

—Sí, respondió Mr Trumbull, eso lo he oído y lo he celebrado.

—Pues bien, señor, Guatemala también ha quemado sus naves y no volverá atrás. Dígaselo así a sus representados.

A los pocos días, volvió el personero del monopolio a decir que se sometía y reconocía la ley guatemalteca.

Más de una comunidad ha malogrado su porvenir —se ha dicho— porque no ha sabido colocarse a la altura de sí misma. Considero llegado el momento en que Hispanoamérica queme también sus naves y no repita los episodios de las conferencias interamericanas, la última de las cuales —Caracas— reveló que aún no hemos madurado para realizar el esfuerzo de sacudirnos, señores Senadores, de esta vida limitada a mezquinas posibilidades en el gran escenario del mundo, en el cual nos cabe, sin embargo, la misión de una gran empresa.

He dicho.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor González Madariaga.

PROBLEMAS DE LA ZONA AUSTRAL

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Señor Presidente, quiero referirme a algunas comunicaciones que he recibido de diversas partes del País en las cuales se solicita la intervención de los Poderes Públicos para la solución de algunos problemas vitales.

Entre estas comunicaciones, hay un telegrama del Alcalde de Magallanes, don Emilio Salles Turler, que dice lo siguiente:

“Reciente partida mantequilla llegada este puerto procedente Argentina ha sido gravada exorbitante derecho cien pesos kilo favor INECONA elevando precio de venta a más de trescientos pesos punto. Tal medida aparte perjudicar intereses consumidores demuestra falta conocimien-

to necesidades esta zona donde mantequilla constituye parte del alimento básico punto. A mayor abundamiento cabe considerar que producido tal derecho lejos beneficiar intereses propia zona están destinados a bonificar otras actividades no relacionadas necesidades locales..”

Y continúa pidiendo alguna solución para tal problema.

Junto a esto, señor Presidente, tengo comunicaciones de Curaco de Vélez.

La provincia de Chiloé, en general, desde hace ya muchos años está siendo azotada por la plaga del tizón, y temo que continúe siéndolo por otros más.

El Estado ha distribuido semillas especiales, para que puedan subsistir las plantaciones de papas, cuyo cultivo constituye la principal preocupación de los pobladores de esa región.

En Curaco de Vélez se han rehecho, en cierta forma, de los desastrosos efectos de la plaga, que yo, cierta vez, al referirme a ella por la prensa, llamé calamidad pública, porque en realidad estaba revestida de tales caracteres. Pues bien, ocurre en Curaco de Vélez algo singular.

Al respecto, una información de prensa dice lo que sigue:

“Los agriculturos de la zona de Curaco de Vélez atraviesan por una angustiosa situación, debido a que tienen una existencia de 50.000 sacos de papas que no han podido colocar. Tal problema les ha impedido cancelar sus deudas por abonos, adquiridas en el Departamento Agrícola del Banco del Estado, ex Caja Agraria, organismo que no les concede prórrogas”.

He aquí —repito— un caso singular: sobreponiéndose a una catástrofe, haciendo esfuerzos sobrehumanos, estos agricultores rehacen su producción; el Estado les facilita créditos, y, en seguida, éste no se preocupa por la colocación de lo que han producido, que tiene gran demanda en el centro y el norte del País. Más aún, las instituciones de crédito que le han facilitado los recursos, les demandan el pago de ellos, pese a que no pueden, al mismo

tiempo, colocar su producto. Esto no demuestra sino negligencia por parte del Gobierno.

Ruego al señor Presidente, tenga la bondad de oficiar, en mi nombre, al señor Ministro de Agricultura, pidiéndole que remedie las dos situaciones a que he aludido. El señor Ministro, en esta materia, es jefe del departamento responsable de esas situaciones.

Espero tratar más adelante y en forma más extensa la primera de ellas relacionada con el impuesto a la mantequilla. Como recordará el Senado, he solicitado que un Inspector de la Contraloría General de la República investigue al respecto, porque tengo la impresión de que ahí se ha cometido un abuso grave. Ocurre que el precio de este artículo ha subido en forma tal que en Magallanes se ha ido a una verdadera huelga del consumo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se dirigirá el oficio solicitado, en nombre del señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Muchas gracias.

ALZA DE TARIFAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Paso, ahora, a ocuparme de otras comunicación que he recibido.

El señor Tomás Langdon, Presidente de la Sociedad Periodística del Sur, me ha dirigido la siguiente carta:

“Me permito dirigirme a Ud. para informarle de la campaña sostenida por los cuatro diarios de la Sociedad Periodística del Sur S. A. “La Patria”, de Concepción, “El Diario Austral”, de Temuco. “El Correo de Valdivia”, de Valdivia y “La Prensa”, de Osorno, que propicia la reconsideración de las últimas alzas acordadas por los servicios de Agua Potable y Alcantarillado. Seguramente Ud. está informado de que esas alzas alcanzan un porcentaje desmesurado de hasta un quinientos y más por cien-

to, situación sin precedentes en la existencia administrativa del País y que, en las actuales condiciones de pernicioso inflacionismo, constituye un nuevo factor de incremento a tal fenómeno. Personalidades representativas de las ciudades incluídas en el vasto radio de circulación de nuestros diarios han destacado la forma en que las tarifas de esos servicios imprescindibles gravitan sobre los presupuestos hogareños, sobre las costumbres y hábitos de higiene del pueblo, destruyéndolos, y sobre los costos comerciales e industriales, en los cuales el consumo de agua pasa a representar ahora un subido y decisivo ítem. En todas las opiniones recogidas la alarma y la protesta son el denominador común y la esperanza de una reconsideración, la única salida lógica que se ve para un problema de graves caracteres. En el deseo de que estas expresiones vivas de la opinión pública del sur de Chile no queden sin eco en las altas esferas públicas, molesto su valiosa atención para solicitarle una intervención de su parte en el parlamento, en la que se las acoja y se las apoye. (Fdo.) Tomás Langdon González, Presidente”.

Señor Presidente, es inaceptable que un Gobierno que anunció a la ciudadanía —no haré largas consideraciones al respecto, porque, espiritualmente, me resultaría desagradable— el propósito de abaratar el costo de la vida y de hacerse cargo de las necesidades que se reclamaban, lo que hizo abrigar en todos los corazones la esperanza de satisfacer esas ansias, venga ahora a gravar en más de un 500% a un artículo de consumo otorgado por la naturaleza, como es el agua, elemento vital para el hombre, indispensable para su consumo, para la preparación de sus alimentos y para su aseo personal.

Tuve oportunidad, hace algunos días, de leer un comentario de prensa acerca de la resolución heroica tomada por cierta población de la provincia de Aconcagua, en el sentido de declararse en huelga porque no quería pagar un alza considera-

ble del agua potable. Me pareció raro el procedimiento y extraña el alza acordada. No estoy ligado a esa zona y no tuve ocasión de conocer los detalles del asunto; pero ahora que me veo enfrentado a este problema respecto de varias provincias en las cuales tengo representación directa, no puedo menos que sentir repulsa. No puedo explicarme que un Gobierno que quiso asociarse al sentir popular de la República, que quiso satisfacer sus necesidades, grave lo que más necesita, lo que es más imperiosos en la vida del hombre.

Ruego al señor Presidente quiera hacer llegar la comunicación a que he dado lectura al señor Ministro del Interior, que tiene tuición sobre los servicios encargados de la distribución del agua potable del País, a fin de que se imponga de estos hechos y me informe sobre la solución que se podría adoptar para remediar a la brevedad esta situación.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se dirigirá el oficio solicitado, en nombre del señor Senador.

INVERSION DE FONDOS EN OBRAS PUBLICAS DE ÑUBLE.—OFICIO

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Me permite, señor Presidente?

En mis recientes visitas a la provincia de Ñuble, he podido cerciorarme de que determinadas obras cuya construcción se financia en la ley de Presupuestos, especialmente en el rubro de la Dirección de

Arquitectura, están paralizadas. Otras obras ni siquiera se han iniciado. La nómina de estas últimas y de las respectivas cantidades asignadas para ellas en los Presupuestos de 1954, es la siguiente: Liceo de Niñas de Chillán, \$ 2.975.000; Liceo de Hombres de Chillán \$ 2.975.000, Gimnasio cerrado de Chillán, \$ 2.125.000; Escuela de Treguaco, \$ 425.000; Escuela Agrícola de Manzanares, \$ 4.250.000; Escuela Consolidada de San Carlos, \$ 12.750.000; Escuela N° 1 de Itata, \$ 4.250.000; Escuela Agrícola de Cobquecura, \$ 4.250.000; Escuela Normal de Chillán, \$ 3.400.000, y Gimnasio cerrado de Quirihue, \$2.550.000.

Debo hacer presente, además, que los caminos de la provincia de Ñuble se encuentran intransitables.

Formulo indicación para que se oficie al señor Ministro de Obras Públicas, a fin de que éste instruya a los jefes de los departamentos de arquitectura y de viabilidad para que se inviertan en las obras a que me he referido los fondos que para ellas fueron consignados en los Presupuestos del año en curso. En esta forma, se evitará también el clamor de la ciudadanía por la inacción gubernativa.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se dirigirá el oficio solicitado, en nombre del señor Senador.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 19.25.

Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción

ANEXOS

ACTA APROBADA

SESION 1ª, EN 25 DE MAYO DE 1954.

Presidencia del señor Alessandri, don Fernando.

(Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 9).

Se da por aprobada el acta de la sesión 41ª, en sus partes pública y secreta, en 12 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 42ª, en 18 del actual, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 9.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento, se procede a la elección de Presidente y Vicepresidente.

En el momento de la votación, se encontraban presentes en la Sala 33 señores Senadores, y se recogieron 33 cédulas. El señor Alessandri, don Eduardo, manifiesta que no ha tomado parte en la votación para elegir Presidente.

El resultado de la votación fué el siguiente:

Para Presidente:

Por el señor Alessandri, don Fernando, 30 votos.

Por el señor Rivera, 1 voto.

En blanco, 2 votos.

Para Vicepresidente:

Por el señor Allende, 25 votos.

En blanco, 8 votos.

Quedan, en consecuencia, elegidos Pre-

sidente y Vicepresidente del Senado, respectivamente, los señores Fernando Alessandri Rodríguez y Salvador Allende Gossens.

El señor Alessandri, don Fernando, en su nombre y en el del señor Allende, agradece al Senado la designación de que han sido objeto.

Siguiendo el orden señalado para esta sesión por el referido artículo 47 del Reglamento, el señor Presidente formula indicación para fijar los días martes y miércoles de cada semana, de 16 a 19 horas, para la celebración de las sesiones ordinarias de esta legislatura.

Por asentimiento unánime, así se acuerda.

A continuación, el señor Presidente somete a la consideración de la Sala el orden establecido por la Mesa y los Presidentes de las Comisiones Permanentes, para los proyectos de ley que han de formar la Tabla Ordinaria para las sesiones de la Corporación.

Tácitamente, se da por aprobado el orden propuesto por el señor Presidente y queda fijada la Tabla Ordinaria en la siguiente forma:

1.—Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que concede una bonificación a la mediana y pequeña mineras.

2.—Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que concede amnistía a don Andrés Alegría Soto.

3.—Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, sobre aumento de pensión a don Dionisio Garrido Segura.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

2

1

*OFICIO DEL MINISTRO DEL INTERIOR CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR MARTONES ACERCA DEL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY Nº 10.539, SOBRE AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA PARA CONTRATAR UN EM-
PRESTITO*

Santiago, 29 de mayo de 1954.

Me refiero a la comunicación de VS. mediante la cual solicita en nombre de la Municipalidad de Villarrica y suyo propio, el envío de un Mensaje al Honorable Congreso Nacional, proponiendo un proyecto de ley por el cual se eliminen las letras b), c) y d) de la ley Nº 10.539, del 8 de octubre de 1952, cuyo objeto es poder disponer de los fondos que en ella se consultan en la construcción del Gimnasio Cerrado en la misma localidad.

Al respecto, debo manifestar a VS. que Su Excelencia el Presidente de la República promulgó la ley Nº 11.538, con fecha 25 de mayo del año en curso, la que se encuentra ahora en el trámite correspondiente en la Contraloría General de la República, para ser publicada posteriormente en el Diario Oficial. Esta ley introduce una modificación a la ley Nº 10.539, que permite destinar todos los fondos que en ella se consultan en la terminación de la obra que aparece en su letra a), es decir, en la construcción del Gimnasio Cerrado a que VS. alude, que es la finalidad de la petición indicada en el párrafo anterior.

Para su mejor conocimiento, me permito acompañarle una copia de la ley Nº 11.538.

Saluda atentamente a VS.—Por el Ministro, *Carlos Ferrer*.

OFICIO DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CRUZ-COKE SOBRE NECESIDADES DE LA INDUSTRIA PRODUCTORA DE LECHE DESECADA

Santiago, 28 de mayo de 1954.

Tengo el honor de acusar recibo del oficio de Vuestra Excelencia Nº 121, de 21 de abril último, por el cual se sirvió comunicar que, en la sesión del día anterior, el Honorable Senador señor Eduardo Cruz-Coke se refirió al déficit de producción de leche desecada que existe en Chile y pidió se gestionara una operación de trueque con el Reino de Holanda, con el objeto de importar cien millones de litros de ese producto, cantidad a que alcanza el excedente de dicho país.

Al agradecer el envío del oficio que contesto, me es grato manifestar a Vuestra Excelencia que este Ministerio realiza las gestiones en referencia, las que, actualmente, están muy avanzadas.

Dios guarde a V. E.—*T. Barros*.

3

*OFICIO DE LOS SEÑORES HECTOR CARVALLO Y ANDRES WALKER, CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR CON EL QUE ESTOS DAN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LOS SEÑORES VIDELA LIRA Y OPASO SOBRE EL PROBLEMA
CAMBIARIO*

Santiago, 28 de mayo de 1954.

Héctor Carvalho Rivera y Andrés Walker Valdés, Consejeros del Consejo Nacional de Comercio Exterior, por nombramiento del Honorable Senado, en respuesta a su Oficio Nº 172, de fecha 19 del presente, tenemos el honor de informar a Vuestra Excelencia lo siguiente:

Comunicación de Condecor al Ministro de Economía.—No poseemos copia de este documento, por cuanto fué enviado por el Presidente del Consejo en carácter confidencial y guardó en su propia caja de seguridad el duplicado. La comunicación en referencia tuvo su origen en un prolongado estudio, también reservado, que primero una Comisión y después el Consejo en pleno, debatieron en varias sesiones. Los participantes se comprometieron bajo la fe de su palabra a que no darían a conocer las conclusiones, mientras no lo hiciera su destinatario. Ante la petición de Vuestra Excelencia y en el deseo de satisfacerla, habíamos solicitado al Consejo Directivo que nos relevara de ese compromiso, pero, ahora, en vista de una antojadiza declaración del señor Ministro de Economía que ni ha guardado reserva ni ha dado una versión exacta del Oficio en cuestión, nos consideramos obligados a dar cuenta a nuestro mandante, con entera fidelidad, de las ideas principales contenidas en dicho documento, a cuya aprobación contribuimos y que son las que pueden interesar al Honorable Senado. Además, el Presidente de Condecor nos ha informado que él se adelantó a ofrecer a Vuestra Excelencia darle a conocer la comunicación enviada al Gobierno y cuyo texto exacto sólo él posee.

La aspiración básica y unánime que se ha manifestado para alcanzar la normalidad del Comercio Exterior y para estimularlo, cosa que la economía nacional exige, ha sido la de poder llegar a un régimen de cambio e importación libres. El sistema actual, que tiene fijo el tipo de cambio para una sola área y lo deja libre para las demás, produce perturbaciones gravísimas y restringe las exportaciones en forma muy perjudicial. También se tomó en consideración que para evitar la paralización de nuestras ventas al extranjero se han adoptado medidas transitorias que en la práctica significan diversos tipos de cambio, lo que es de dudosa conveniencia y en algunos casos de discutible

legalidad. Esto ha provocado la exigencia de tratamientos especiales por parte de todos los exportadores, lo cual encarece y dificulta el abastecimiento del país, porque las exportaciones no siempre se realizan a países que puedan proveernos de lo indispensable y que nos cobren precios convenientes. En el primer trimestre del presente año, se ha dejado ver una alarmante disminución en el porcentaje de exportaciones correspondientes al área dólar, en relación con igual lapso de años anteriores. Como existe una apreciable diferencia entre las cotizaciones del dólar norteamericano, que está fijo a \$ 110, y los de otros países cuya cotización es libre, las exportaciones se dirigen de preferencia a estos últimos mercados y las importaciones, tanto del sector privado como del público, se pretende hacerlas todas desde el área dólar.

Se consideró que la libertad de cambios y de importaciones no se puede establecer de inmediato y en forma absoluta, por lo cual se proponen varias medidas con miras a ese desiderátum, como ser el establecimiento de dos áreas, una libre para todos los países sin discriminaciones, destinada por ahora a la generalidad de los rubros del Cálculo de Divisas, y otra a los mismos \$ 110 actuales (precio que se reajustaría periódicamente) alimentada por los retornos de las grandes empresas extractivas y destinada al pago de combustibles, alimentos, medicamentos y algunos servicios que por su naturaleza requieren cambio fijo. Necesario se haría un poder regulador del mercado de cambios, el que podría radicarse en el Banco Central.

Agregóse a las ideas ligeramente señaladas, una lista de medidas adicionales conducentes a disminuir los desembolsos de dólares sobre Estados Unidos. Por ejemplo: conveniencia de que al Cuerpo Diplomático, Consular, Adictos de las Fuerzas Armadas y Comisiones Oficiales se les pague en la moneda del país en que desempeñen sus funciones; revisar las liberaciones de derechos de aduana de que

gozan algunos servicios lo que los induce a consumir artículos importados sin ser indispensable; dar facilidades para que regresen al país capitales que se mantienen fuera en monedas extranjeras; estudiar la base económica de todas las industrias, para determinar cuáles es conveniente ayudar, considerando especialmente el origen de sus materias primas; propender a la disminución de algunos consumos habitualmente exagerados de artículos alimenticios que se importan en su totalidad o en parte, etc., etc..

Cálculo estimativo del Movimiento de Divisas.—El primer estudio que se hizo del Cálculo de Divisas para 1954, en el mes de diciembre del año próximo pasado, arrojó un total de necesidades de importación del orden de US\$ 488,5 millones. Se produjo un aumento de los egresos, en relación con el año 1953, por la mayor demanda de bienes de consumo; por las exigencias crecientes en los abastecimientos de materias primas; por los fuertes desembolsos para amortizaciones e intereses de las diferentes Empresas productivas emprendidas por la Corporación de Fomento y por las ampliaciones de los programas de adquisición en el extranjero de los Organismos Estatales.

Nuestras principales fuentes de ingresos, en cambio se vieron afectadas por la baja experimentada en el precio del cobre y la falta de mercado externo; por las dificultades de colocación de salitre en algunos países, debido a su mayor valor en relación con el producto sintético; por una reducción en los ingresos de agropecuarios, etc. Estos factores influyeron en que los ingresos estimados para el año 1954 sólo alcanzaran a US\$ 338,5 millones y, en consecuencia, el Cálculo de Divisas se presentaba desfinanciado en más o menos US\$ 150 millones. Considerando esta situación, se hizo una revisión total de los egresos permitiendo estos estudios introducir economías y rebajar la cifra de ellos a US\$ 421,9 millones, disminuyendo el déficit a US\$ 83,4 millones.

En los primeros meses del presente año los ingresos experimentaron variaciones desfavorables provocadas, entre otros factores, por la disminución en el programa de producción de las empresas cupríferas que de 700 millones de libras de metal fueron reducidas a 560 millones de libras en total, lo que significó una disminución en el rendimiento del cobre de US\$ 45,6 millones, quedando, entonces, los ingresos totales del Cálculo reducidos a US\$ 292,9 millones.

Se adoptaron las medidas necesarias para reajustar los distintos capítulos de egresos, pues el déficit se había elevado nuevamente a US\$ 129,0 millones. Este último estudio, realizado sobre la base de mantener el abastecimiento regular de productos básicos y la marcha del país (aunque deteniendo en parte el ritmo industrial por la supresión de la importación de nuevos equipos) permitió reducciones del orden de US\$ 37,5 millones. El déficit, por lo tanto, alcanzó a US\$ 99,5 millones.

No fué posible efectuar nuevas reducciones, pues ellas podrían repercutir hondamente en nuestra economía, ya que en el presente año los egresos se han limitado a los productos o servicios más esenciales para el país.

Acompañamos diferentes estados y anexos que sirvieron de base a los estudios realizados por el Consejo Directivo y que se relacionan con el Cálculo Estimativo del Movimiento de Divisas para el año 1954, para que los señores Senadores puedan imponerse en detalle de lo que dejamos resumidamente expuesto.

Debate.—En el oficio de Vuestra Excelencia se nos pide también copia de los debates sobre las materias señaladas. Nos permitimos insinuar que para este objeto el Honorable Senado se sirva solicitar las actas correspondientes al Consejo Nacional de Comercio Exterior por cuanto, desafortunadamente, los suscritos no las conservan en su poder, además de que Con-

decor les da a todas ellas el carácter de confidencial.

Dios guarde a V. E.—*Héctor Carvalho Rivera.*—*Andrés Walker Valdés.*

4

INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION Y JUSTICIA RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE REPRESION DE ESTADOS ANTISOCIALES Y MODIFICACION DEL CODIGO PENAL EN LO RELATIVO A LOS DELITOS DE ASALTO Y ROBO

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha considerado un proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que legisla sobre los estados antisociales e introduce modificaciones al Código Penal en lo relativo al delito de robo con violencia o intimidación en las personas y fuerza en las cosas, como asimismo al Código de Procedimiento Penal, modificaciones estas últimas que son consecuencia de las anteriores.

Este proyecto tuvo su origen en un Mensaje del Ejecutivo, elaborado sobre la base de los estudios que realizara una Comisión designada por Decreto Supremo N° 2.862, de 17 de mayo de 1951, del Ministerio de Justicia, compuesta por distinguidos magistrados, representantes del Instituto de Ciencias Penales y por el Prefecto Jefe de Investigaciones.

El proyecto en cuestión consta de cuatro títulos: el primero legisla sobre los estados antisociales y las medidas de seguridad; el segundo y tercero consultan modificaciones al Código Penal y al Código de Procedimiento Penal, respectivamente y el cuarto contiene disposiciones de carácter general.

Sin lugar a dudas que el título más importante es el relativo a los estados antisociales y a las medidas de seguridad, por cuanto tiene el carácter de una verdadera legislación preventiva del delito.

Oportuno nos parece citar aquí las siguientes palabras del Mensaje, con que se refiere al carácter e importancia de esta legislación. Dice a este respecto: "innecesario parece advertir que es imposible afrontar los múltiples aspectos del delito tan sólo con la medidas represivas, pues el efecto intimidatorio y ejemplarizador de las penas, si es que efectivamente se produce, únicamente alcanza a un escaso porcentaje de la población delincuente. En tanto existe un elevado número de sujetos que viven permanentemente en estado predelictual, muchos de ellos vagos y mendigos, sin domicilio conocido, otros dedicados a explotar innobles oficios o profesiones, es decir individuos antisociales que hoy hieren normas elementales de convivencia y mañana esgrimen el arma homicida. Muchos de ellos son ya delincuentes habituales, pero han escapado y escapan a la sanción por falta de pruebas convincentes.

"El proyecto, siguiendo las normas de los jurisperitos y de la legislación universal no considera a los antisociales como delincuentes, ya que no se trata de personas que hayan atentado en contra de los bienes jurídicos protegidos por las leyes, pero en cambio los somete a medidas de seguridad, destinadas a obtener su rehabilitación y readaptación al medio social".

Nuestro Código Penal, vigente desde 1874 y de inspiración netamente clásica, es decir basado en los principios del libre albedrío, imputabilidad, responsabilidad y culpabilidad, no contiene, salvo una que otra excepción, normas que contemplen estos estados antisociales o peligrosos, cuyo concepto lo encontramos en la Escuela Positiva en la teoría llamada "De la Temibilidad", formulada por el célebre tratadista Rafael Garófalo, quien en 1885 la definió como "la perversidad constante y activa del delincuente y cantidad del mal previsto que hay que temer por parte del mismo delincuente".

La noción del estado peligroso ha sido

desarrollada y aceptada a través de diversos Congresos internacionales, verbi gracia, el celebrado en Bélgica en 1892, en Hamburgo en 1905, en Hungría en 1907 y en 1908, en Francia, 1910, en Alemania, en 1911, en Bruselas en 1926, en Palermo, en 1933, etc.

La doctrina del estado antisocial o peligroso ha sido incorporada en la legislación de diferentes países europeos y latinoamericanos y al efecto podemos citar la ley alemana de 1933 sobre "Delinquentes habituales, peligrosos y sobre medidas de seguridad y corrección"; el Código Español de 1928; el Código Penal italiano que es uno de los más completos sobre la materia y los Códigos Penales de Argentina, de 1921, de Uruguay de 1923, de Cuba y Colombia de 1926, de Costa Rica, de 1941 y del Brasil de 1942.

Entre nosotros han existido algunos proyectos de ley sobre el particular, como el proyecto de Código Penal de los señores Pedro Silva Fernández y Gustavo Labatut y el proyecto que el Instituto de Ciencias Penales elevó a la consideración del Gobierno el año 1931 y que sirvió en gran parte de base a la presente iniciativa de ley.

En el estudio del proyecto en informe, vuestra Comisión contó con la concurrencia y colaboración, que agradece debidamente, del señor Presidente del Instituto de Ciencias Penales, abogado señor Daniel Schweitzer.

Previas estas explicaciones acerca del origen y razón de ser de este proyecto, entramos al análisis de sus disposiciones principales.

El artículo 1º se refiere a los estados antisociales y considera en primer término como tal, la vagancia y es así como deja sujetos a las medidas de seguridad que establece, a los que no teniendo hogar fijo o viviendo en el de otra persona, por mera tolerancia o complacencia, carezcan de medios lícitos de subsistencia y

sin estar impedidos para el trabajo, no ejerzan habitualmente profesión u oficio.

La vagancia deja así de ser delito, lo que está de acuerdo con la doctrina que técnicamente no la considera como tal y como consecuencia de ello se derogan las disposiciones pertinentes del Código Penal, que no habían producido por lo demás, el resultado satisfactorio que de ellas se podía esperar.

El número 2º del artículo 1º considera como estado antisocial la mendicidad y en esta forma quedarán también sujetos a las medidas de seguridad correspondientes, los que sin la competente licencia pidan habitualmente limosna en lugares públicos o de acceso al público, los que con motivo falso obtengan licencia para pedir limosna o continúen pidiéndola después de haber cesado la causa por la que la obtuvieron y los que exploten la mendicidad ajena, especialmente, si emplean con tal fin a menores de edad, enfermos mentales, liados o defectuosos.

El proyecto incluía, a continuación, entre las personas sujetas a medidas de seguridad, a las que exploten juegos prohibidos y los que a sabiendas cooperen en cualquier forma con los explotadores y a los que por cualquier medio induzcan, favorezcan, faciliten o exploten la prostitución ajena.

Vuestra Comisión ha creído conveniente suprimir estas disposiciones. La explotación de juegos prohibidos constituye un delito dentro de nuestro Código Penal y en manera alguna parece recomendable sustituir el delito por un mero estado antisocial.

En lo que se refiere a la prostitución, ha estimado preferible no innovar en la reglamentación vigente, ya que en otra oportunidad en que se estableció la prohibición de este comercio fué menester derogar las disposiciones respectivas por haber resultado mayores los inconvenientes, desde el momento que desaparecían las medidas de control correspondientes.

El proyecto considera, en seguida, como estado antisocial, la ebriedad y deja sujetos a las medidas de seguridad a los que hayan sido condenados por este motivo más de tres veces en un año y a los que sean calificados, previo examen médico, como ebrios consuetudinarios. Como consecuencia deroga las disposiciones de los artículos 109, 110, 126 y 128 de la ley sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, relativas a esta misma materia.

Ha incluido también a los toxicómanos, sujetos eminentemente peligrosos y que mediante un tratamiento adecuado, pueden ser reincorporados al núcleo social, como individuos útiles a la comunidad.

El proyecto de la Cámara consideraba, a continuación, entre los sujetos a medidas de seguridad, a los traficantes de drogas heroicas y a los que por cualquier medio induzcan, favorezcan, faciliten o exploten las toxicomanías.

Vuestra Comisión ha suprimido esta disposición, porque considera la explotación de este vicio, más que un estado antisocial, un delito grave penado por nuestra legislación actual, especialmente por nuestro Código Sanitario, lo que está de acuerdo con resoluciones de Congresos Internacionales en que ha estado representado nuestro país.

El proyecto incluye entre los sujetos a medidas de seguridad a los que por cualquier medio induzcan, favorezcan, faciliten o exploten las prácticas homosexuales.

A este respecto hemos creído conveniente dejar expresa constancia en la ley de que ello es sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hay lugar en ciertos casos contemplados en los artículos 365, 366, 367 y 373 del Código Penal.

Quedarán sujetos a este tipo de medidas, también, los que oculten su verdadero nombre, disimulen su personalidad o falseen su domicilio, mediando requerimiento legítimo hecho por la autoridad o sus agentes y los que utilicen o tengan en su poder documentos de identidad falsos.

El artículo 1º deja sujetos a las medidas de seguridad que establece, a los que habiendo sido condenados por delitos contra el patrimonio, sean sorprendidos con especies cuyo modo legítimo de adquisición no expliquen satisfactoriamente o con instrumentos, llaves, mecanismos o artificios habitualmente empleados para la comisión de delitos de robo y a los que comerciando habitualmente en especies de dudosa procedencia, contravenga las disposiciones legales o reglamentarias relativas a la adquisición o expendio de dichas especies y a su oportuna contabilización.

Finalmente, el proyecto considera a los que hayan reincidido o reiterado en toda clase de hechos punibles en los que sea de presumir la habitualidad criminal, estableciendo para este efecto que toda sentencia condenatoria contra un reincidente o reiterante en crimen o simple delito, deberá contener declaración expresa y motivada sobre si concurre o no en el imputado la habitualidad criminal. En caso afirmativo el Tribunal que la dicte aplicará de oficio, sin más trámite, las medidas de seguridad correspondientes para ser cumplidas después de la condena.

El artículo 2º del proyecto, refiriéndose a los menores que puedan incurrir en un estado antisocial, prescribe que serán puestos a disposición del Tribunal de Menores, a fin de que adopte las medidas de protección, guarda, educación o enmienda previstas en la ley respectiva.

El artículo 3º señala las medidas de seguridad aplicables a los que se encuentran en las situaciones analizadas anteriormente y al efecto considera como tales las siguientes:

1.—Internación en casa de trabajo o colonia agrícola por tiempo indeterminado que no podrá exceder de cinco años;

2.—Internación curativa en establecimiento adecuado por tiempo absolutamente indeterminado;

3.—Obligación de declarar domicilio o de residir en un lugar determinado por

tiempo que no podrá exceder de cinco años;

4.—Prohibición de residir en lugar o región determinados por un plazo no superior a cinco años;

5.—Sujeción a la vigilancia del Patronato de Reos que corresponda por un tiempo que no podrá exceder de cinco años;

6.—Caución de conducta por un tiempo que no podrá exceder de cinco años;

7.—Multa de 500 a 50,000 pesos; y

8.—Incautación y pérdida de dinero o efectos.

El inciso final de este artículo 3º estatuye el principio de que nadie puede ser sometido a medidas de seguridad que no estén expresamente establecidas por la ley y fuera de los casos previstos por ella.

Los artículos 4º a 9. del proyecto reglamentan la manera de dar aplicación a las diferentes medidas de seguridad.

La internación en casa de trabajo o colonia agrícola impone al afectado la obligación de someterse a los trabajos prescritos en los reglamentos, ya sea dentro del propio establecimiento o fuera de él.

El proyecto establece el principio de que el trabajo será remunerado y que su producto se destinará en un 50% a formar un fondo de reserva que se entregará a la persona sujeta a dicha medida a su salida del establecimiento y el otro 50% a indemnizar a éste los gastos en que incurra, a pagar las prestaciones alimenticias a que estuviere obligado el afectado, a hacer efectivas las costas de la causa y a proporcionarle alguna ventaja o ayuda durante su detención si lo mereciere.

No podrán exceder las horas de trabajo señaladas por la ley, ni suprimirse el descanso hebdomadario y las remuneraciones deben ajustarse al salario mínimo.

La sujeción a la vigilancia del Patronato de Reos importa la exclusión de las fuerzas policiales en esta importante tarea y tiene una naturaleza y un fin de carácter protector y que, por lo tanto, de-

be estar en manos de un personal de delegados y asistentes sociales con una preparación especial para desempeñar sus funciones.

La medida de prohibición de residir en lugar o región determinados lleva envuelta la obligación de señalar domicilio y de dar cuenta de todo cambio del mismo a la autoridad administrativa.

El quebrantamiento de las medidas de seguridad sí que constituye delito y en el proyecto es sancionado con la pena de reclusión menor en su grado mínimo a medio, penalidad que vuestra Comisión ha reducido a reclusión menor en su grado mínimo a la vez que ha impuesto al Juez la obligación de percibir en su sentencia al afectado con esta sanción, para el caso de su quebrantamiento.

Los artículos 10 a 14, inclusive señalan las medidas de seguridad aplicables a las personas que se encuentran en los diferentes casos de estados antisociales que consultan el proyecto.

En cuanto a la competencia para conocer de estos asuntos, el artículo 5º dispone que corresponde a los Jueces del Crimen de Mayor Cuantía.

Vuestra Comisión ha estimado necesario, sin embargo, hacer una salvedad, respecto al conocimiento de los estados antisociales de vagancia y mendicidad, los que en Santiago serán de la competencia de los jueces de Letra de Menor Cuantía en Lo Criminal dentro de sus respectivos territorios jurisdiccionales, conocimiento que, por lo demás, hoy tienen de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los artículos siguientes se refieren al procedimiento, el que se inicia por la correspondiente denuncia que pueden o deben formular los particulares y las autoridades de conformidad a las normas del código de Procedimiento Penal.

Estos procesos se siguen exclusivamente de oficio y sólo se tiene como parte al afectado.

No obstante, de acuerdo con una modificación introducida por esta Comisión, en

los casos de procesos por ebriedad o por toxicomanía, el juez deberá proceder oyendo a los parientes designados en el artículo 42 del Código Civil y al guardador, en su caso, personas a quienes se reconoce el derecho de hacerse parte en ellos.

Recibida la denuncia, o de oficio, el tribunal ordena la citación del afectado para dentro del quinto día, debiendo interrogarlo sobre los hechos que la motivan y los demás que estimare pertinentes, sobre su identidad personal, estado civil, profesión u oficio y sobre su manera de vivir durante los dos años anteriores a lo menos.

Recibida la declaración del denunciado, el juez ordenará la práctica de las diligencias probatorias que aquel solicite y las que estime convenientes para el mejor esclarecimiento de los hechos, diligencias que deben practicarse dentro del trámite de 20 días prorrogables por diez días en resolución motivada del Tribunal.

En conformidad al artículo 23 del proyecto, con las modificaciones que le ha introducido vuestra Comisión el Tribunal, después de la declaración del denunciado podrá, si mediaren antecedentes graves que lo justifiquen, declarar provisionalmente el estado antisocial y aplicar, en el mismo carácter, las medidas de seguridad correspondientes.

En todo caso, en cualquier estado del juicio, y atendidos los antecedentes producidos el Tribunal puede poner término a la medida provisionalmente decretada.

En estos procesos los Tribunales apreciarán la prueba en conciencia.

La sentencia definitiva que se dicte deberá considerar especialmente la personalidad del individuo en su triple aspecto somático, psíquico y moral; la vida anterior y posterior al hecho que provoca la declaración del estado antisocial y el hecho que pone de manifiesto dicho estado y sus motivos.

En cuanto a los recursos que proceden en contra del fallo, el proyecto establece sólo el de apelación, el cual debe interponerse dentro de quinto día en escrito fun-

cionado. La apelación se concede sólo en el efecto devolutivo y el recurso debe tramitarse y fallarse sin que sea necesaria la comparecencia de la parte o de los que hubieren tenido derecho a apersonarse al juicio. Naturalmente que se establece preferencia para el conocimiento y fallo de estos procesos.

Contra las resoluciones de segunda instancia no procede el recurso de casación.

El proyecto da reglas especiales para el caso de que se proceda en contra de un individuo por estado antisocial y por crimen o simple delito y al efecto dispone que, sea que el procedimiento por delito comienza antes o después del que corresponde al estado antisocial, las causas se acumularán ante el juez que conozca del delito, desde que haya declaratoria de reo.

En tales casos la acusación judicial se hará extensiva al estado antisocial y la causa terminará por una sola sentencia. Si es obsolutoria y procede aplicar medidas de seguridad por el estado antisocial del imputado, éstas se impondrán en el fallo y cumplirán una vez ejecutoriada la sentencia definitiva. Si es condenatoria y se establece en ella la existencia de un estado antisocial, será facultativo para el tribunal, según las circunstancias, aplicar las medidas de seguridad que correspondan para ser cumplidas después de la pena.

Si se procede por delito en contra de un individuo a quien hayan sido aplicadas medidas de seguridad, éstas quedarán suspendidas desde que fuere sometido a prisión preventiva y mientras permanezca en ella.

En estos casos el juez de primera instancia podrá dejar sin efecto las medidas decretadas, una vez cumplida la condena, previo informe del Instituto de Criminología, o de su representante en el respectivo establecimiento penal, que establezca la falta de peligrosidad del delincuente y su readaptación social.

El proyecto establece la obligación de los Jefes o Directores de las Casas de Trabajo, Colonias Agrícolas o establecimientos

de curación y de los Patronatos de Reos de informar periódicamente al tribunal que haya impuesto las medidas de seguridad sobre los efectos de ellas en cada uno de los sujetos afectados y establece norma general la de que el juez previos estos informes y las comprobaciones que estime conveniente, puede poner término a las medidas de seguridad antes del plazo fijado en la sentencia, decretar la suspensión de las medidas de aplicación sucesiva u ordenar la substitución de unas por otras.

Sin embargo, en el caso de la medida de internación en establecimientos de curación, el juez sólo puede decretar su término en caso de recuperación definitiva, previo informe del Juez o Director del respectivo establecimiento, que se considerará como un antecedente grave. El sistema del proyecto en este parte era diferente a como lo aprobó en definitiva vuestra Comisión, pues obligaba al juez a someterse a la opinión del Jefe o Director del respectivo establecimiento, lo que nos pareció francamente inconveniente.

El último de los artículos del Título relativo a las medidas de salubridad, que hemos estado analizando, establece que ellas prescriben en cinco años, a contar desde la fecha en que quede ejecutoriada la sentencia que las imponga o desde la fecha de su quebrantamiento. Si ellas hubieren sido impuestas para ser aplicadas después de una condena, el plazo de prescripción empezará a correr desde la extinción del tiempo de ésta.

Llamará la atención de V. S. que el proyecto no contemple prescripción de la acción para obtener la aplicación de una medida de seguridad y ello se debe a que las medidas de seguridad suponen un estado antisocial actual. El que fué vago o mendigo y actualmente no lo es, como por Ej. no está sujeto a medidas de seguridad.

La prescripción se interrumpe si el sujeto a medida de seguridad es condenado por delito.

El Título II del proyecto contiene las modificaciones al Código Penal relacio-

nadas con el delito de robo con violencia o intimidación en las personas y fuerza en las cosas.

Establece, en primer término, una enmienda al artículo 10 del Código Penal, que trata de las causales eximentes de responsabilidad criminal. En virtud de la modificación al N° 4º de dicho artículo, se hace extensiva la presunción legal del inciso final acerca de la legítima defensa a todo el que impida o trate de impedir la consumación de los delitos de robo con violencia o intimidación en las personas.

Esta modificación eliminará el temor que asiste a muchos de ejercitar el derecho de defensa con respecto a terceros, por las responsabilidades inherentes y pondrá término al cuadro poco edificante que presentan algunas personas que asisten como espectadores impassibles del delito de asalto de nuestros conciudadanos.

El proyecto modifica, en seguida, el artículo 60 del Código Penal en cuanto determina la aplicación que debe darse al producto de las multas.

En la actualidad todas las multas se aplican a fondos municipales del departamento o territorio municipal donde se cometió el delito que se castiga, disposición que tenía por fundamento el hecho de que las Municipalidades tenían la obligación de contribuir al pago de los peritajes judiciales.

Como esta obligación fué suprimida por leyes posteriores, el proyecto establece una nueva destinación para el producto de las multas, ya sea que se impongan por sentencia o por decreto que conmute alguna pena y al efecto prescribe que ellas ingresarán en arcas fiscales y se mantendrán en una cuenta especial, contra la cual sólo podrá girar el Ministerio de Justicia, para algunos de los siguientes fines: 1º) Creación, instalación y mantenimiento de establecimientos penales y de reeducación de antisociales; 2º) Creación, instalación y mantenimiento de servicios de peritos judiciales; y 3º) Mantenimiento de los servicios del Patronato Nacional de Reos.

Solamente quedan excluidas las multas,

cauciones y comisos provenientes de faltas y contravenciones, las que se aplicarán a las Municipalidades del territorio donde se cometió el delito y las que se aplican a los comerciantes responsables del delito de incendio, de acuerdo con el artículo 483-b del Código Penal que quedan en beneficio del cuerpo de bomberos.

Con la modificación del artículo 433, el proyecto inicia las reformas tendientes a reprimir con mayor severidad los delitos de robo con violencia o intimidación en las personas.

En primer término, los sanciona con presidio mayor en su grado máximo a muerte cuando con motivo u ocasión del robo resultare homicidio, violación o algunas de las lesiones comprendidas en los artículos 395, 396 y 397 N° 1, que se refieren a las lesiones o mutilaciones graves.

En esta parte el proyecto no hace sino aplicar la penalidad actual, establecida en el artículo 433 del Código Penal modificado por el artículo 2° de la ley 5.507, de 9 de noviembre de 1934.

En seguida, el texto del nuevo artículo 433, que propone el proyecto, castiga con presidio mayor en su grado medio a presidio perpetuo cuando las víctimas del robo fueren retenidas bajo rescate o por más de un día, idea que no contempla la disposición actual, o cuando resultaren lesiones, menos graves, de las que trata el N° 2° del artículo 397 y en esta parte aumenta la penalidad que para este delito establece el texto actual del artículo 435, precepto que es derogado.

Llamará la atención de los señores Senadores que el nuevo texto que se propone para el artículo 433 no contempla los casos del robo en despoblado y en cuadrilla, que figuran en su texto actual, lo que se debe a que el proyecto considera estas circunstancias como agravantes de los delitos de robo y hurto.

Se sustituye, en seguida, el artículo 436 que se refiere a los casos de robo ejecutados con violencia o intimidación en las personas distintos de los previstos en los artículos que le preceden y al efecto se mo-

difica esta disposición en el sentido de que se aumenta la penalidad a presidio mayor en su grado mínimo a máximo, cualquiera que sea el valor de las especies sustraídas.

El inciso 2° del nuevo artículo 436 configura un delito especial, que técnicamente es hurto, pero que pasa en virtud de esta disposición a ser considerado como robo y es el que comunmente practican los individuos llamados "lanzas", que se aprovechan de las aglomeraciones para hurtar la cartera u otros objetos de valor, procediendo por sorpresa a aparentando riñas en lugares de concurrencia o haciendo otras maniobras dirigidas a causar agolpamiento o confusión.

El proyecto deroga, a continuación, el artículo 437, lo que se justifica porque en virtud de las modificaciones que se introducen al artículo 450, la tentativa de robo y hurto se castiga como delito consumado.

Consulta, luego, enmiendas a los artículos 440 y 442, que suprimen las referencias a los robos cometidos con armas o sin ellas, pues en conformidad a la modificaciones que se introducen al artículo 450 los culpables de robo o hurto cuando hagan uso de armas o sean portadores de ellas, serán castigados con presidio mayor en su grado medio a presidio perpetuo, siempre que nos-les corresponda una pena mayor por el delito cometido.

Como artículo 443 del Código Penal, que actualmente, aparece derogado, el proyecto contempla y configura un delito nuevo que ocurre con frecuencia, cual es el robo de especies, y en particular de automóviles, que se encuentran en calles, plazas y demás bienes nacionales de uso público o en sitios no destinados a la habitación.

De acuerdo con la modificación que propone el artículo 454 los mayores de 18 años que participen en delitos de robo o hurto cometidos por menores de edad, serán sancionados en todo caso como autores.

Finalmente, se consulta a continuación del artículo 456 un artículo, que será 456-bis del Código Penal, que establece diversas circunstancias agravantes en los deli-

tos de robo y hurto, entra otras la de ejecutarse el delito en sitios faltos de vigilancia policial, oscuros o que por cualquier otra causa favorezcan la impunidad; la de ser la víctima niño, anciano, inválido o persona en manifiesto estado de inferioridad física, la de ser dos o más los malhechores, etc, etc.

En el título III el proyecto establece algunas reformas al Código de Procedimiento Penal, entre las cuales merecen consideración las siguientes:

Se agrega un inciso al artículo 80 que prescribe que en los procesos por delitos de robo con violencia o intimidación en las personas el sumario debe cerrarse dentro de cuarenta días contados desde aquel en que el inculpado haya sido declarado reo, plazo prorrogable por una sola vez y por igual tiempo, mediante resolución fundada.

Se complementa el artículo 363, que se refiere a los casos en que no procede la libertad provisional, haciéndolo extensivo a los procesados como autores o cómplices por robo con violencia o intimidación en las personas, a los procesados como autores de robo con fuerza en las cosas y a los procesados como autores por delitos reiterados de hurto, siempre que alguno de ellos tenga señalada pena aflictiva.

Bajo el título final llamado "Disposiciones generales", vuestra Comisión ha consultado el precepto que el proyecto proponía como modificación al artículo 456 del Código de Procedimiento Penal y que prescribe que en los procesos por delito de robo y hurto los tribunales apreciarán la prueba en conciencia, con lo cual ha querido destacar el hecho de que esta facultad puede ejercerse durante todo el proceso y no sólo en la sentencia definitiva.

A continuación el proyecto deroga disposiciones del Código Penal y de la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, a las cuales ya hemos hecho referencia en el cuerpo de este informe, y que son consecuencias de otros de sus artículos.

El artículo 61 de esta iniciativa de ley, que pasa a ser 62 del texto que más adelante os proponemos, es la fuente de fi-

nanciamiento de los establecimientos destinados a la readaptación de los antisociales y al efecto establece un aumento de 25 veces de las penas de multas establecidas en los Libros I y II del Código Penal, con excepción de la del artículo 483-b, sobre el valor que para ellas determinó la ley N° 10.309, de 17 de marzo de 1952, que las elevó al doble.

Mientras se crean e instalan los lugares de detención y las casas de trabajo y colonias agrícolas a que se refiere el proyecto, éste dispone que el Presidente de la República señalará, por decretos los establecimientos adecuados para la detención e internación de los antisociales, aún cuando ellos fueren mantenidos por instituciones privadas que lo acepten.

Finalmente, hemos creído conveniente modificar el artículo relativo a la vigencia de la ley en el sentido de que ella regirá treinta días después de su publicación en el Diario Oficial, con excepción del Título I y el artículo 59, que pasa a ser 60, que entrarán en vigencia noventa días después de la fecha en que el Presidente de la República dicte el decreto señalando los establecimientos adecuados para la detención e internación de los antisociales.

En mérito de las consideraciones que os hemos hecho valer y que corresponden al estudio exhaustivo que hicimos del proyecto en informe, tenemos a bien recomendaros vuestra aprobación, en los términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados, con las modificaciones siguientes:

Artículo 1º

El número 1º lo ha redactado en los siguientes términos:

"1) Los que no teniendo hogar fijo o viviendo en el de otras personas por mera tolerancia o complacencia, carezcan de medios lícitos de subsistencia y sin estar impedidos para el trabajo, no ejerzan habitualmente profesión u oficio";

El número 2º lo ha aprobado redactado como sigue:

“2) Los que sin la competente licencia, pidan habitualmente limosna en lugares públicos o de acceso al público; los que con motivo falso obtengan licencia para pedir limosna o continúen pidiéndola después de haber cesado la causa por la que la obtuvieron; y los que exploten la mendicidad ajena, especialmente, si emplean con tal fin menores de edad, enfermos mentales, lisiados o defectuosos”.

Los números 3º y 4º han sido suprimidos.

Los números 5º y 6º pasan a ser 3º y 4º, respectivamente, sin modificaciones.

El número 7º ha sido suprimido.

El número 8º que pasa a ser 5º, lo ha aprobado en los siguientes términos:

5) Los que por cualquier medio induzcan, favorezcan, faciliten o exploten las prácticas homosexuales, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones de los artículos 365, 366, 367 y 373 del Código Penal”;

En el número 9º, que pasa a ser 6º, ha suprimido la frase final que dice: “o se aprovechen de los correspondientes a otras personas”.

Los números 10 y 11 pasan a ser 7º y 8º, respectivamente, sin modificaciones.

El número 12, que pasa a ser 9º, se ha redactado en los siguientes términos:

“9) Los que hayan reincidido o reiterado en toda clase de hechos punibles en los que sea de presumir la habitualidad criminal”.

Artículo 3º

En los números 1º y 2º ha sustituido la palabra “internamiento” por “internación” y, en este último número, ha reemplazado la palabra “curativo” por “curativa” y suprimido la coma que le sigue.

En los números 3º, 4º, 5º y 6º ha suprimido la coma que figura en ellos.

En el número 8º ha reemplazado la palabra “dineros” por “dinero”.

Artículo 4º

En este artículo ha suprimido la frase final que dice: “y dar cuenta de los cambios que experimente a la autoridad administrativa correspondiente”.; y, en cambio, ha consultado el siguiente inciso segundo:

“Tanto en este caso como en el del número 3º del artículo anterior deberá darse cuenta de todo cambio de domicilio a la autoridad administrativa”.

Artículo 8º

Ha suprimido las palabras finales que dicen: “a medio”.

Artículo 9º

En el inciso 1º ha sustituido las palabras: “El internamiento”, por: “La internación”; y el inciso 2º lo ha redactado en los siguientes términos:

“El trabajo de los afectados será remunerado y su producto se destinará: un 50%, a formarles un fondo de reserva que se les entregará a su salida del establecimiento y el otro 50%, en la proporción que determinen los reglamentos: 1º) a indemnizar al establecimiento los gastos que ocasionen; 2º) a pagar las prestaciones alimenticias a que estuvieren obligados; 3º) a hacer efectivas las costas de la causa, con una parte no inferior al 20% de ese producto, hasta completar su pago, y 4º) a proporcionarles alguna ventaja o alivio durante su detención, si lo merecieren”.

Artículo 10

En este artículo ha puesto la palabra “impondrán” en singular.

Artículo 11

Se ha reemplazado la frase que dice: "los números 4º, 7º y 8º", por la siguiente: "el número 5º" y ha sustituido la palabra "internamiento" por "internación".

Artículo 12

La referencia de este artículo a los números 3º, 10 y 11, se ha sustituido por igual referencia a los números 7º y 8º. Además ha reemplazado la palabra "internamiento" por "internación".

Artículo 13.

La referencia de este artículo a los números 5º y 6º, la ha sustituido por igual referencia a los números 3º y 4º.

Artículo 14

La referencia de este artículo al número 9º la ha reemplazado por otra igual al número 6º.

Artículo 15

Ha consultado el siguiente inciso segundo:

"Sin embargo, en Santiago, el conocimiento de los estados antisociales a que se refieren los números 1º y 2º del artículo 1º, será de la competencia de los jueces de Letras de Menor Cuantía en lo Criminal dentro de sus respectivos territorios jurisdiccionales".

Artículo 16

Ha sustituido las palabras "las autoridades y los particulares" por "los particulares y las autoridades".

Artículo 17

Ha sustituido las palabras "juicios" por "procesos" y "del proceso", por "de la tramitación".

Además, ha agregado el siguiente inciso 2º:

"Sin embargo, en los casos de los números 3º y 4º del artículo 1º, el juez procederá oyendo a los parientes designados en el artículo 42 del código civil y al guardador, en su caso. Estas personas podrán hacerse parte en los procesos respectivos".

Artículo 18

Ha suprimido la frase: "si no se encontrare detenido" y las comas (,) entre las cuales figura.

Artículo 19

Ha reemplazado las palabras "compareciere" y "pudiere" por "comparece" y "puede", respectivamente.

Artículo 23

Lo ha sustituido por el siguiente:

"Después de la declaración del denunciado, el tribunal podrá, si mediaren antecedentes graves que lo justifiquen, declarar provisionalmente el estado antisocial y aplicar, en el mismo carácter, las medidas de seguridad correspondientes, lo que hará en resolución motivada. La apelación de esta resolución se concederá en el solo efecto devolutivo".

"En cualquier estado del juicio, atendidos los antecedentes producidos, el Tribunal podrá poner término a la medida provisional decretada en resolución motivada".

Artículo 24

Lo ha suprimido por estimarlo innecesario.

Artículo 25

En este artículo, que pasa a ser 24, ha consultado como inciso 2º el siguiente:

“El juez dictará sentencia en el término de quince días”.

Los demás incisos de este artículo, redactados en los términos que en seguida se dirán, los ha consultado como artículos nuevos, que pasan a ser 25 y 26, respectivamente.

“Artículo 25.— En estos procesos los tribunales apreciarán la prueba en conciencia”.

“Artículo 26.—La sentencia definitiva deberá considerar, especialmente:

a) La personalidad del individuo en su triple aspecto somático, psíquico y moral;

“b) La vida anterior y posterior al hecho que provocare la declaración del estado antisocial; y

“c) El hecho que pone de manifiesto el estado antisocial y sus motivos.

“En los casos de los números 1º y 9º del artículo 1º la sentencia tomará en especial consideración las justificaciones que puedan tener la cesantía o la tenencia de documentos de identidad correspondientes a otras personas.

“La sentencia podrá prescindir del requisito del número 3 del artículo 500 del Código de Procedimiento Penal y cuando aplique una medida de seguridad deberá apereibir al afectado con la sanción del artículo 8º para el caso de quebrantamiento de ella.

“El Secretario del Tribunal dejará copia autorizada de la sentencia en un archivo especial y registrará en un libro destinado al efecto una síntesis del fallo”.

Artículo 26

En este artículo, que pasa a ser 27, se ha redactado el inciso 1º en los siguientes términos:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23, en estos procesos no podrá entablarse otro recurso que el de apelación en contra de la sentencia definitiva, el cual debe interponerse dentro de quinto día en escrito fundado. La apelación se concederá en el solo efecto devolutivo”.

En el inciso final ha reemplazado las

palabras “El Tribunal”, por estas otras: “La Corte” y ha sustituido la expresión “trámites” por “trámite”.

Artículo 27

En este artículo que pasa a ser 28, después de las palabras “la comparecencia de la parte” y suprimiendo el punto (.) ha agregado la siguiente frase: “o de los que se hubieren apersonado al proceso en conformidad al artículo 17”.

Artículo 28

Pasa a ser 29, sin modificaciones.

Artículo 29

En al primera parte del inciso 1º ha sustituido las palabras: “y por delito” por: “y por crimen o simple delito”.

El inciso segundo lo ha redactado en los siguientes términos:

“En tales casos la acusación judicial se hará extensiva al estado antisocial y la causa terminará por una sola sentencia. Si la sentencia es absolutoria y procede aplicar medidas de seguridad por el estado antisocial del imputado, éstas se impondrán en el fallo y cumplirán una vez ejecutoriada la sentencia definitiva. Si la sentencia es condenatoria y se establece en ella la existencia de un estado antisocial será facultativo para el Tribunal, según las circunstancias, aplicar las medidas de seguridad que correspondan para ser cumplida después de la pena”.

Como inciso tercero ha consultado el siguiente:

“Ló dispuesto en este artículo es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23”.

El inciso tercero lo ha consultado como artículo 31, sin otra modificación que la de sustituir la forma verbal “procedieren” por “procede”.

El inciso 4º lo ha suprimido.

El inciso 5º lo ha consultado como inci-

so primero del artículo que pasa a ser 32, sin modificaciones

Finalmente, el último inciso de este artículo lo ha consultado como artículo independiente, con el número 33, redactado en los siguientes términos:

“El Juez de Primera Instancia podrá dejar sin efecto las medidas de seguridad decretadas en los casos de los artículos 30 y 32, una vez cumplida la condena, previo informe del Instituto de Criminología, o de su representante en el respectivo establecimiento penal que establezca la falta de peligrosidad del delincuente y su readaptación social”.

Artículo 30

Este artículo lo ha consultado como inciso 2º del artículo que ha pasado a ser 32, sin otra modificación que la de sustituir las palabras: “en los que se haya absuelto” por “y los hechos respecto de los cuales se haya absuelto”.

Artículo 31

Pasa a ser 34, sin otra modificación que la de haberle suprimido la coma que sigue a la palabra curación.

Artículo 32

Pasa a ser 35, sin otra modificación que la de reemplazar las palabras iniciales: “Los jueces” por “El juez”.

Artículo 33

Ha pasado a ser 36, redactado en los siguientes términos:

“Las disposiciones del artículo anterior no serán aplicables a los internados en los establecimientos de curación. El juez decretará el término de esta medida sólo en caso de recuperación definitiva, previo informe del Jefe o Director del respectivo establecimiento, que se considerará como un antecedente grave sobre el particular. La apelación de las resolucio-

nes que dicte a este respecto se concederá en el solo efecto devolutivo”.

Artículo 34

Ha pasado a ser 37, sin más modificaciones que la de sustituir la frase que dice: “podrá adoptar los medios conducentes” por “podrá decretar lo conducente”.

Artículo 35

Ha pasado a ser 38, sin otra modificación que la de sustituir la palabra “cumplidas” por “aplicadas” y la frase: “extinción de la condena” por “extinción del tiempo de ésta”.

Artículo 36

Ha pasado a ser 39, sin modificación.

Artículo 37

Pasa a ser 40, con la sola modificación de reemplazar en la letra b) la palabra “comisadas” por “decomisadas”.

Artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

Han pasado a ser artículos 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 46

Pasa a ser 49, sin otra modificación que la de agregar al final, suprimiendo el punto (.), la siguiente frase: “o si utiliza medios de tracción”.

Artículo 47

En este artículo, que pasa a ser 50, ha redactado el inciso primero que propone para el artículo 450 en los siguientes términos:

“La tentativa de los delitos de robo o hurto a que se refiere este título se castigará como delito consumado”.

Artículo 48

Pasa a ser 51, sin modificaciones.

Artículo 49

En este artículo, que pasa a ser 52, ha sustituido la palabra "favorezca" del N° 1º, por "favorezcan" y en el número 5º ha suprimido la frase que dice: "con menores de 18 años o".

Artículos 50, 51, 52, 53 y 54

Han pasado a ser artículos 53, 54, 55, 56 y 57, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 55

Lo ha consultado como artículo 58, bajo el Título "Disposiciones Generales", redactado en los siguientes términos:

"En los procesos por delitos de robo y hurto los Tribunales apreciarán la prueba en conciencia".

Artículos 56 y 57

Han sido rechazados.

Artículo 58

Este artículo, que pasa a ser 59, ha aprobado sin otra modificación que la de sustituir la segunda parte del mismo, que comienza diciendo: "con todo...", por la siguiente: Los procesos separados seguirán tramitándose ante el mismo juez que conocía de ellos acumulados y al fallarlos deberá considerar las sentencias que hayan sido dictadas con anterioridad en estos procesos".

Artículo 59

Lo ha aprobado, con la modificación de eliminar la referencia a los artículos 277 y 278 del Código Penal, al artículo 4º de la Ley N° 4.566, de 27 de marzo de 1929,

y al artículo 16 de la ley N° 6836, de 26 de febrero de 1941.

Artículo 60

Ha pasado a ser 61, sin modificaciones.

Artículo 61

Este artículo, que pasa a ser 62, lo ha aprobado redactado en los siguientes términos:

"Las penas de multas establecidas en los Libros I y II del Código Penal con excepción de las del artículo 483-b, se aplicarán multiplicadas por 25 veces sobre el valor que para ellas determina la ley N° 10.309, de 17 de marzo de 1952".

Artículo 62

Ha pasado a ser 63, sin modificaciones.

Artículo 63

Pasa a ser 64, con las siguientes modificaciones:

Ha reemplazado la coma que sigue a las palabras "lugares de detención" por la conjunción "y".

Ha sustituido las palabras "el internamiento" por "la internación" y ha agregado, suprimiendo el punto final, la siguiente frase, con que terminará el artículo: "que lo acepten".

Artículo 64

Pasa a ser 65, sin modificaciones.

Artículo 65

Lo ha sustituido por el siguiente, que pasa a ser 66:

"La presente ley regirá treinta días después de su publicación en el Diario Oficial.

"Sin embargo el Título I y el artículo 60 entrarán en vigencia noventa días después de la fecha en que el Presidente de

la República dicte el decreto a que se refiere el artículo 64”.

Como consecuencia de las modificaciones relacionadas, el texto definitivo del proyecto queda como sigue:

Proyecto de Ley:

TITULO I

De los estados antisociales y de las medidas de seguridad.

Artículo 1º—Quedan sometidos a las disposiciones del presente título y sujetos a las sanciones que como medidas de seguridad establece:

1.—Los que no teniendo hogar fijo o viviendo en el de otra persona por mera tolerancia o complacencia, carezcan de medios lícitos de subsistencia y sin estar impedidos para el trabajo, no ejerzan habitualmente profesión u oficio;

2.—Los que, sin la competente licencia, pidan habitualmente limosna en lugares públicos o de acceso al público; los que con motivo falso obtengan licencia para pedir limosna o continúen pidiéndola después de haber cesado la causa por la que la obtuvieron; y los que exploten la mendicidad ajena, especialmente, si emplean con tal fin a menores de edad, enfermos mentales, lisiados o defectuosos;

3.—Los que hayan sido condenados por ebriedad más de tres veces en un año y los que sean calificados, previo examen médico, como ebrios consuetudinarios;

4.—Los toxicómanos;

5.—Los que por cualquier medio induzcan, favorezcan, faciliten o exploten las prácticas homosexuales, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones de los artículos 365, 366, 367 y 373 del Código Penal;

6.—Los que oculten su verdadero nombre, disimulen su personalidad o falseen su domicilio, mediando requerimientos legítimo hecho por la autoridad o sus agen-

tes, y los que utilicen o tengan en su poder documentos de identidad falsos.

7.—Los que, habiendo sido condenados por delitos contra el patrimonio, sean sorprendidos con especies cuyo modo legítimo de adquisición no expliquen satisfactoriamente, o con instrumentos, llaves, mecanismos o artificios habitualmente empleados para la comisión de delitos de robo;

8.—Los que, comerciando habitualmente en especies de dudosa procedencia, contravengan las disposiciones legales o reglamentarias relativas a la adquisición o expendio de dichas especies y a su oportuna contabilización; y

9.—Los que hayan reincidido o reiterado en toda clase de hechos punibles en los que sea de presumir la habitualidad criminal.

Artículo 2º—Los menores, de acuerdo con la ley penal, en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo anterior, serán puestos a disposición del Tribunal de Menores correspondiente a fin de que adopte las medidas de protección, guarda, educación o enmienda prevista en la ley respectiva.

Artículo 3º—Son medidas de seguridad las siguientes:

1º—Internación en casa de trabajo o colonia agrícola por tiempo indeterminado que no podrá exceder de cinco años;

2º—Internación curativa en establecimiento adecuado por tiempo absolutamente indeterminado;

3º—Obligación de declarar domicilio o de residir en un lugar determinado por tiempo que no podrá exceder de cinco años;

4º—Prohibición de residir en lugar o región determinada por un plazo no superior a cinco años;

5º—Sujeción a la vigilancia del Patronato de Reos que corresponda por un tiempo que no podrá exceder de cinco años;

6º—Caución de conducta por un tiempo que no podrá exceder de cinco años;

7º—Multa de quinientos a cincuenta mil pesos, y

8º—Incautación y pérdida de dinero o efectos.

Nadie puede ser sometido a medidas de seguridad que no estén expresamente establecidas por la ley y fuera de los casos previstos por ella.

Artículo 4º—La medida de prohibición de residir en lugar o región determinados lleva envuelta la obligación de señalar domicilio. Tanto en este caso como en el del Nº 3 del artículo anterior deberá darse cuenta de todo cambio de domicilio a la autoridad administrativa.

Artículo 5º—La sujeción a la vigilancia del Patronato de Reos tendrá carácter tutelar y será ejercida por sus delegados o asistentes sociales, que cuidarán de proporcionar trabajo a los individuos sujetos a su custodia, según sus aptitudes, y dispondrán lo conveniente, respecto de los analfabetos, para que cumplan con la obligación de concurrir a una escuela.

Artículo 6º—La caución de conducta consistirá en un depósito de dinero o efectos públicos de quinientos a cincuenta mil pesos, o en otra garantía por igual valor, que, a juicio del Tribunal, sea suficiente para responder del buen comportamiento y cumplimiento de las obligaciones que se impongan al afectado.

No pueden ser fiadores los ascendientes, descendientes ni el cónyuge.

El Tribunal hará efectiva la caución, en todo o parte, según la naturaleza de la infracción, si durante su vigencia el afectado comete cualquier delito o no da cumplimiento a las obligaciones que le hayan sido impuestas.

En el caso de no constituirse la caución en el plazo que señale el Tribunal, éste podrá reemplazarla por otra de las medidas contempladas en el artículo 3º, atendidas las condiciones personales del sujeto y la naturaleza de las causas que motiven el procesamiento.

Artículo 7º—En los casos en que el afectado no pueda satisfacer la multa, el tribunal podrá reemplazarla por otra medida, en la forma prevista en el artículo precedente.

Artículo 8º—El quebrantamiento de las medidas de seguridad o de las obligaciones que ellas traigan consigo, será sancionada con la pena de reclusión menor en su grado mínimo.

Artículo 9º—La internación en casa de trabajo o colonia agrícola impone, a los sujetos a dicha medida, la obligación de someterse a los trabajos prescritos en los Reglamentos, ya sea dentro del propio establecimiento o fuera de él.

El trabajo de los afectados será remunerado y su producto se destinará: un 50% a formarles un fondo de reserva que se les entregará a su salida del establecimiento y el otro 50%, en la proporción que determinen los reglamentos: 1º) a indemnizar al establecimiento los gastos que ocasionen; 2º) a pagar las prestaciones alimenticias a que estuvieren obligados; 3º) a hacer efectivas las costas de la causa, con una parte no inferior al 20% de ese producto, hasta completar su pago; y 4º) a proporcionarles alguna ventaja o alivio durante su detención, si lo merecieren.

No podrán excederse las horas de trabajo señaladas por la ley, ni suprimirse el descanso hebdomadario, y las remuneraciones deben ajustarse al salario mínimo.

Artículo 10.—A las personas señaladas en los números 1º y 2º del artículo 1º, se impondrán la medida indicada en el número 1º del artículo 3º. Además, se les impondrá, para ser cumplidas a continuación, con una o más de las medidas indicadas en los números 3º, 4º y 5º de la misma disposición.

Artículo 11.—A las personas señaladas en el número 5º del artículo 1º, se impondrán las medidas indicadas en los Nros 1º, 4º y 5º del artículo 3º, debiendo cumplirse primero la de internación, y, en seguida, las otras dos conjuntamente. En todo caso, se les impondrá, además, la medida señalada en el número 7º de la misma disposición.

Artículo 12.—A las personas señaladas en los Nros 7º y 8º del artículo 1º, se impondrán una o más de las medidas indicadas en los números 1º, 4º y 5º del artículo

3º, debiendo cumplirse primero la de interacción, en su caso, y en seguida, las otras dos conjuntamente, si procediere. Siempre se impondrán las medidas indicadas en los números 7º y 8º de la misma disposición.

Artículo 13.—A las personas señaladas en los números 3º y 4º del artículo 1º, se impondrá la medida indicada en el número 2º del artículo 3º hasta su completa mejoría.

Artículo 14.—A las personas señaladas en el número 6º del artículo 1º, se impondrán las medidas indicadas en los números 5º y 6º del artículo 3º.

Artículo 15.—Serán competentes para conocer de los asuntos relacionados con la aplicación del presente título, los Jueces del Crimen de Mayor Cuantía sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 6º, 7º y 8º del Código de Procedimiento Penal.

Sin embargo, en Santiago, el conocimiento de los estados antisociales a que se refieren los números 1º y 2º del artículo 1º, será de la competencia de los jueces de Letras de Menor Cuantía en los criminal dentro de sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Artículo 16.—Pueden o deben denunciar, para los efectos del presente título, los particulares y las autoridades, en conformidad a las normas del Código de Procedimiento Penal.

Artículo 17.—Los procesos a que den lugar las disposiciones de este título, se seguirán exclusivamente de oficio y sólo se tendrá como parte al afectado, quien podrá informarse de los antecedentes en cualquier estado de la tramitación.

Sin embargo, en los casos de los números 3º y 4º del artículo 1º, el juez procederá oyendo a los parientes designados en el artículo 42 del Código Civil y al guardador, en su caso. Estas personas podrán hacerse parte en los procesos respectivos.

Artículo 18.—Recibida la denuncia, o de oficio, el Tribunal ordenará la citación del afectado para dentro del quinto día, y lo interrogará sobre los hechos que la motiven y los demás que estimare pertinentes, sobre su identidad personal, estado civil,

profesión u oficio, antecedentes y manera de vivir durante los dos años anteriores, a lo menos, y consignará circunstancialmente las respuestas que diere.

Artículo 19.—Si el denunciado no comparece, sin probar justa causa, o si no puede ser citado por carecer de residencia habitual, el Tribunal decretará su detención.

Artículo 20.—Recibida la declaración del denunciado, el Juez ordenará la práctica de las diligencias probatorias que aquel solicite y las que estime convenientes para el mejor esclarecimiento de los hechos, pudiendo recabar la colaboración de uno o más visitadores u otros funcionarios de los Servicios Sociales del Estado, de las Municipalidades y las instituciones semifiscales; pedirá el extracto de filiación correspondiente y señalará las audiencias para la recepción de la prueba testimonial.

Todas estas diligencias deberán practicarse dentro del término de veinte días. Este plazo podrá prorrogarse por otros diez días por una sola vez, en resolución motivada del tribunal.

Artículo 21.—En los casos en que la denuncia fuere hecha por funcionarios policiales, no será necesaria su concurrencia a las audiencias de prueba, y se tendrán sus aseveraciones como declaraciones juradas siempre que la denuncia aparezca firmada por ellos y sus firmas autorizadas por el Jefe respectivo, por un notario público o por un oficial del Registro Civil.

Los funcionarios públicos, semifiscales o municipales que actúen o colaboren en las diligencias de estos procesos no podrán cobrar por ello emolumentos de ningún género.

Artículo 22.—El Tribunal comprobará que los testigos sean poseedores de cédula de identidad personal, sin cuyo requisito no admitirá sus declaraciones.

Artículo 23.—Después de la declaración del denunciado, el Tribunal podrá, si mediaren antecedentes graves que lo justifiquen, declarar provisionalmente el estado antisocial y aplicar, en el mismo carácter, las medidas de seguridad correspondientes, lo que hará en resolución motivada. La

apelación de esta resolución se concederá en el sólo efecto devolutivo.

En cualquier estado del juicio, atendidos los antecedentes producidos, el Tribunal podrá poner término a la medida provisional decretada en resolución motivada.

Artículo 24.—Practicadas las diligencias o transcurrido el plazo señalado en el artículo 20, los autos quedarán en estado de sentencia, sin más trámite.

El juez dictará sentencia en el término de quince días.

Artículo 25.—En estos procesos los tribunales apreciarán la prueba en conciencia.

Artículo 26.—La sentencia definitiva deberá considerar, especialmente:

- a) La personalidad del individuo en su triple aspecto somático, psíquico y moral;
- b) La vida anterior y posterior al hecho que provocare la declaración del estado antisocial, y
- c) El hecho que pone de manifiesto el estado antisocial y sus motivos.

En los casos de los N^{os} 1^o y 9^o del Art. 1^o la sentencia tomará en especial consideración las justificaciones que puedan tener la cesantía o la tenencia de documentos de identidad correspondientes a otras personas.

La sentencia podrá prescindir del requisito del número 3 del Art. 500 del C. de Procedimiento Penal y cuando aplique una medida de seguridad deberá apercibir al afectado con la sanción del Art. 8^o para el caso de quebrantamiento de ella.

El Secretario del Tribunal dejará copia autorizada de la sentencia en un archivo especial y registrará en un Libro destinado al efecto una síntesis del fallo.

Artículo 27.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 23, en estos procesos no podrá entablarse otro recurso que el de apelación en contra de la sentencia definitiva, el cual debe interponerse dentro de 5 días en escrito fundado. La apelación se concederá en el sólo efecto devolutivo.

Concedido el recurso, los autos serán remitidos a la Corte de Apelaciones respec-

tiva dentro de las 24 horas siguientes y el Secretario de este Tribunal certificará la fecha y hora de recepción.

La Corte examinará los antecedentes, y ordenará traer los autos en relación sin más trámite, sin que sea admisible prueba alguna en la instancia, salvo las medidas que puedan decretarse para mejor resolver.

Artículo 28.—El recurso se tramitará y fallará, sin que sea necesario la comparencia de la parte o de los que se hubieren apersonado al proceso en conformidad al Art. 17. La causa deberá agregarse a la Tabla, extraordinariamente y en lugar preferente, dentro de los 3 días siguientes a la fecha del decreto de autos. Los alegatos no podrán durar más de media hora.

En lo que no aparezca modificado por los Arts. anteriores, regirán las normas para la apelación de las sentencias en el juicio criminal.

Artículo 29.—Contra las resoluciones de segunda instancia no procederá el recurso de casación.

Artículo 30.—Si se procede en contra de un individuo por estado antisocial y por crimen o simple delito, sea que el procedimiento por delito comience antes o después del que corresponde al estado antisocial, las causas se acumularán ante el juez que conozca del delito, desde que haya declaratoria de reo. En este caso, se seguirá el procedimiento que corresponda a los delitos; pero ni el querellante particular ni el actor civil tendrán derecho a intervenir en lo relativo al estado antisocial, en lo que no se les considerará como partes.

En tales casos, la acusación judicial se hará extensiva al estado antisocial y la causa terminará por una sola sentencia. Si la sentencia es absolutoria y procede aplicar medidas de seguridad por el estado antisocial del imputado, éstas se impondrán en el fallo y cumplirán una vez ejecutoriada la sentencia definitiva. Si la sentencia es condenatoria y se establece en ella la existencia de un estado antisocial, será facultativo para el tribunal, según las

circunstancias, aplicar las medidas de seguridad que correspondan para ser cumplidas después de la pena.

Lo dispuesto en este artículo es sin perjuicio de lo prescrito en el artículo 23.

Artículo 31.—Si se procede por delito en contra de un individuo a quien hayan sido aplicadas medidas de seguridad, éstas quedarán suspendidas desde que fuera sometido a prisión preventiva y mientras permanezca en ella. Si el sujeto a medida de seguridad fuere condenado por delito, el juez declarará en la sentencia si procede continuar la aplicación de dichas medidas una vez cumplida la condena.

Artículo 32.—Toda sentencia condenatoria contra un reincidente o reiterante en crimen o simple delito, deberá contener declaración expresa y motivada sobre si concurre o no en el imputado la habitualidad criminal. En caso afirmativo, el Tribunal que la dicte aplicará de oficio las medidas señaladas en el artículo 10, para ser cumplidas después de la condena.

Para el solo efecto de la declaración de habitualidad criminal el tribunal podrá considerar, además de las sentencias condenatorias, los hechos establecidos que, habiendo dado lugar a la formación de causa criminal, no hayan sido estimados bastantes para la aplicación de la pena, por insuficiencia de prueba en cuanto a la imputación, o en razón de no ser constitutivos de delito por falta de idoneidad del medio empleado o inexistencia del objeto y los hechos respecto de los cuales se haya absuelto o sobreseído por concurrir la exención de responsabilidad prevista en el artículo 10 N° 1º del Código Penal, por prescripción de la acción penal o de la pena, o por desistimiento o abandono de la acción penal privada.

Artículo 33.—El juez de primera instancia podrá dejar sin efecto las medidas de seguridad decretadas en los casos de los artículos 30 y 32 una vez cumplida la condena, previo informe del Instituto de Criminología, o de su representante en el respectivo establecimiento penal, que esta-

blezca, la falta de peligrosidad del delincuente y su readaptación social.

Artículo 34.—Los jefes o directores de las casas de trabajo, colonias agrícolas o establecimientos de curación y los Patronatos de Reos informarán periódicamente al Tribunal que haya impuesto las medidas de seguridad, en la forma y plazos que determinen los Reglamentos respectivos, sobre los efectos de tales medidas en cada uno de los sujetos a ellas.

El Tribunal podrá comprobar por sí mismo, en la forma y por los medios que estime más convenientes, los resultados del tratamiento.

Artículo 35.—El juez previos los informes o comprobaciones señalados en el artículo anterior, podrá poner término a las medidas de seguridad antes del máximo indicado en este título o del plazo fijado en la sentencia, decretar la suspensión de las medidas de aplicación sucesivas y ordenar la substitución de unas medidas por otras.

Transcurrido un año desde que hubieren comenzado a cumplirse las medidas de seguridad, el juez, a instancia del afectado, podrá mantener, substituir o poner término a las decretadas. No podrá presentarse una nueva petición de revisión hasta transcurrido un año contado desde la notificación de la resolución recaída en la petición anterior.

La resolución que se dicte en los casos señalados en los incisos precedentes, no podrá ser objeto de recursos de ningún género, y será expedida por auto motivado, que se notificará al afectado personalmente, por los jefes o directores de los establecimientos en que se encontrare cumpliendo las medidas de seguridad o por el representante del Patronato de Reos.

Artículo 36.—Las disposiciones del artículo anterior no serán aplicables a los internados en los establecimientos de curación. El juez decreterá el término de esta medida sólo en caso de recuperación definitiva, previo informe del Jefe o Director del respectivo establecimiento, que se

considerará com un antecedente grave sobre el particular. La apelación de las resoluciones que dicte a este respecto se concederá en el solo efecto devolutivo.

Artículo 37.—El sujeto a medidas de seguridad podrá recurrir ante el Juez del Crimen que corresponda en el departamento de su residencia, contra todo abuso o exceso que, a su respecto, se cometiere en la ejecución de la medida.

Ningún reglamento podrá prohibir, restringir o someter a censura las cartas o comunicaciones que los internados en casa de trabajo, colonias agrícolas o establecimientos de curación dirijan a las autoridades judiciales.

El juez precie informe de los encargados de la aplicación de las medidas de seguridad y de las comprobaciones que de oficio ordene, podrá decretar lo conducente a corregir el exceso o abuso, sin perjuicio de las sanciones que procedan para lo cual remitirá los antecedentes acumulados a la autoridad administrativa correspondiente o instruirá sumario, si los hechos denunciados constituyen delito.

Artículo 38.—Las medidas de seguridad prescriben en cinco años a contar desde la fecha en que quede ejecutoriada la sentencia que las imponga o desde la fecha de su quebrantamiento. Si ellas hubieren sido impuestas para ser aplicadas después de una condena, el plazo de prescripción empezará a correr desde la extinción del tiempo de ésta.

La prescripción se interrumpe si el sujeto a medidas de seguridad es condenado por delito.

TITULO II

Reforma del Código Penal

Artículo 39.— Intercálase en el inciso final del número 4º del artículo 10, entre las palabras “dependencias” y “cualquiera”, las siguientes “y del que impida o trate de impedir la consumación de los delitos señalados en los artículos 433 y 436”,

y reemplázase en el mismo inciso la palabra “ocasionen” por “ocasionen”.

Artículo 40.—Introdúcense al artículo 60, las siguientes enmiendas:

a) Substitúyese el inciso tercero, por el siguiente:

“El producto de las multas, ya sea que se impongan por sentencia o por decreto que conmuta alguna pena ingresarán en arcas fiscales y se mantendrá en una cuenta especial contra la cual sólo podrá girar el Ministerio de Justicia para algunos de los siguientes fines:

1º.—Creación, instalación y mantenimiento de establecimientos penales y de reeducación y antisociales;

2º.—Creación, instalación y mantenimiento de servicios de peritos judiciales, y

3º.—Mantenimiento de los servicios del Patronato Nacional de Reos.

b) Agréganse los siguientes incisos finales:

“La misma regla señalada en el inciso anterior, se aplicará respecto a las cauciones que se hagan efectivas, de los dineros que caigan en comiso y del producto de la enajenación en subasta pública de las demás especies decomisadas, la cual se deberá efectuar por la Dirección de Aprovechamiento del Estado”.

“Las disposiciones de los dos incisos anteriores no son aplicables a las multas señaladas en el artículo 483-b”.

“El producto de las multas, cauciones y comisos derivados de faltas y contravenciones, se aplicará a fondos de la Municipalidad correspondiente al territorio donde se cometió el delito que se castiga”.

Artículo 41.—Agrégase como inciso 2º del artículo 70, el siguiente:

“Tanto en la sentencia como en su ejecución el Tribunal podrá, atendidas las circunstancias, autorizar al afectado para pagar las multas por parcialidades, dentro de un límite que no exceda del plazo de un año. El no pago de una sola de las parcialidades, hará exigible el total de la multa adeudada”.

Artículo 42.— Reemplázase el artículo 433 por el siguiente:

“El culpable de robo con violencia o intimidación en las personas, sea que la violencia o la intimidación tenga lugar antes del robo para facilitar su ejecución, en el acto de cometerlo o después de cometido para favorecer su impunidad, será castigado:

1º) Con presidio mayor en su grado máximo a muerte cuanto, con motivo u ocasión del robo, resultanre homicidio, violación o algunas de las lesiones comprendidas en los artículos 395, 396 y 397, número 1º.

2º) Con presidio mayor en su grado medio a presidio perpetuo, cuando las víctimas fueren retenidas bajo rescate o por más de un día, o resultaren lesiones de las que trata el número 2º del artículo 397.

Artículo 43.—Derógase el artículo 435.

Artículo 44.— Reemplázase el artículo 436 por el siguiente:

“Fuera de los casos previstos en los artículos precedentes, los robos ejecutados con violencia o intimidación en las personas, serán penados con presidio mayor en sus grados mínimo a máximo, cualquiera que sea el valor de las especies sustraídas.

“Se considerará como robo y se castigará con las penas señaladas en el inciso anterior, la apropiación de dinero, alhajas, ropas u otros objetos que los ofendidos lleven consigo, cuando se proceda por sorpresa o aparentando riñas en lugares de concurrencia o haciendo otras maniobras dirigidas a causar agolpamiento y confusión”.

Artículo 45.—Derógase el artículo 437.

Artículo 46.—Suprímese en el artículo 440 la frase “y llevando armas”, y el número 4º final de dicha disposición.

Artículo 47.—Derógase el artículo 441.

Artículo 48.—Elimínase en el artículo 442 la frase “cometido con armas o sin ellas”.

Artículo 49.—Inclúyese como artículo 443, el siguiente:

Artículo 443.—Con la misma pena señalada en el artículo anterior se castigará

el robo de cosas que se encuentren en bienes nacionales de uso público o en sitios no destinados a la habitación, si el autor hace uso de llaves falsas, o verdaderas que hubiere sustraído, de ganzúas u otros instrumentos semejantes o si se procede, mediante fracturas de puertas, vidrios, cerrros, candados u otros dispositivos de protección o si utiliza medios de tracción.

Artículo 50.—Agréganse al artículo 450 como incisos primero y segundo, los siguientes:

“La tentativa de los delitos de robo o hurto a que se refiere este Título se castigará mayor por el delito cometido”.

“Serán castigados con presidio mayor en su grado medio a presidio perpetuo, los culpables de robo o hurto cuando hagan uso de armas o sean portadores de ellas, siempre que no les corresponda una pena mayor por el delito cometido”.

Artículo 51.— Introdúcense al artículo 454, las siguientes enmiendas:

a) Agrégase como inciso primero el siguiente:

“Los mayores de 18 años que participen en delitos de robo o hurto cometidos por menores de esa edad, serán sancionados en todo caso como autores”.

b) Reemplázase en el actual inciso primero, que pasa a ser segundo, la palabra “buena” por “irreprochable”.

c) Substitúyese el inciso final por el siguiente:

“Se castigará como cómplice del robo o hurto de una cosa al que la compre o reciba a cualquier título, aún cuando ya hubiere dispuesto de ella, como igualmente al que la tenga en su poder, sabiendo el uno o el otro su origen, o no pudiendo menos de conocerlo. Se presumirá que concurre este último requisito respecto del que comercia habitualmente en la compra y venta de especies usadas”.

Artículo 52.—Agrégase a continuación del artículo 456, el siguiente artículo con el número 456-bis:

“En los delitos de robo y hurto serán circunstancias agravantes la siguientes:

1º) Ejecutar el delito en sitios faltos de vigilancia policial, oscuros, solitarios, sin tránsito habitual o que por cualquiera otra condición favorezcan la impunidad;

2º) Ser la víctima niño, anciano, inválido o persona en manifiesto estado de inferioridad física;

3º) Ser dos o más los malhechores;

4º) Ejercer la violencia en las personas que intervengan en defensa de la víctima, salvo que este hecho importe otro delito, y

5º) Actuar con personas exentas de responsabilidad criminal, según el número 1º del artículo 10.

Las circunstancias agravantes de los números 1º y 5º del artículo 12 serán aplicables en los casos en que se ejerciere violencia sobre las personas.

En estos delitos no podrá estimarse que concurre la circunstancia atenuante del número 7º del artículo 11 por la mera restitución a la víctima de las especies robadas o hurtadas y, en todo caso, el juez deberá considerar, especificada, la justificación del celo con que el delincuente ha obrado".

TITULO III

Reforma al Código de Procedimiento Penal

Artículo 53.—Agrégame el siguiente inciso al artículo 80:

"En los procesos por delitos de robo con violencia o intimidación en las personas, el sumario deberá cerrarse dentro de 40 días contados desde aquel en que el inculgado haya sido declarado reo. Este plazo será prorrogable por una sola vez y por igual tiempo, mediante resolución fundada".

Artículo 54.—Agrégame al artículo 260, suprimiendo la "y" final del número 3º y colocándola en el número 4º, lo siguiente:

"5º) Al que se encuentre en cualquiera de las condiciones previstas por la Ley de Estados Antisociales.

"En los casos señalados, la detención podrá hacerse en los lugares o establecimientos a que tenga acceso el público, como los locales de espectáculos, cafés, restaurantes, hoteles, prostíbulos y otros semejantes, sin la necesidad de la orden correspondiente para la entrada a dichos sitios".

Artículo 55.—Intercálase en el artículo 267, inciso 1º, entre las palabras "flagrante" y "no", las siguientes: "o el detenido conforme al artículo 260".

Artículo 56.— Reemplázase en el artículo 270 los números "3 y 4º" por "3º, 4º y 5º".

Artículo 57.— Agréganse al artículo 363 los siguientes números suprimiendo la "y" con que finaliza el N° 6º.

"8º.—A los procesados como autores o cómplices por robo con violencia o intimidación en las personas y a los procesados como autores de robo con fuerza en las cosas, y

9º.—A los procesados como autores por delitos reiterados de hurto, siempre que alguno de ellos tenga señalada pena aflictiva".

TITULO IV

Disposiciones generales

Artículo 58.—En los procesos por delitos de robo y hurto los tribunales apreciarán la prueba en conciencia.

Artículo 59.— Agrégase el siguiente inciso al artículo 160 del Código Orgánico de Tribunales:

"Sin perjuicio de la regla anterior, el juez podrá dictar por medio de un auto motivado, la desacumulación de los procesos o su sustanciación por cuerda separada, cuando éstos tengan una tramitación diferente o plazos especiales para su tramitación. Los procesos separados seguirán tramitándose ante el mismo juez que conocía de ellos acumulados y al fallarlos deberá considerar las sentencias

que hayan sido dictadas con anterioridad en estos procesos.

Artículo 60.—Deróganse los artículos 201, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312 y 496 N° 5º del Código Penal; 109, 110, 126 y 128 de la Ley sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, cuyo texto definitivo fué fijado por el decreto 1.000, del Ministerio de Hacienda, de fecha 24 de marzo de 1943; y el artículo 2º de la ley N° 5.507, de 9 de noviembre de 1934.

Artículo 61.—Elimínase en el inciso 1º del artículo 125, de la referida Ley sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, la palabra “presente” y la frase “o cumplan en el Instituto una condena”, y reemplázase en el artículo 127 de la misma ley la frase “refieren los artículos 125 y 126”, por la frase “refiere el artículo 125”.

Artículo 62.—Las penas de multas establecidas en los Libros I y II del Código Penal, con excepción de las del artículo 483-b, se aplicarán multiplicadas por veinticinco veces sobre el valor que para ellas determina la ley N° 10.309, de 17 de marzo de 1952.

Artículo 63.—La Caja de Colonización Agrícola proporcionará los predios necesarios para las colonias agrícolas a que se refiere el número 1º del artículo 1º, y el Ministerio de Justicia se encargará de su administración.

Artículo 64.—Mientras se crean e instalan los lugares de detención y las casas de trabajo y colonias agrícolas a que se

hace referencia en la presente ley, el Presidente de la República señalará, por decreto, los establecimientos adecuados para la detención y la internación de los antisociales, aún cuando ellos fueren mantenidos por instituciones privadas que los acepten.

Artículo 65.—Facúltase al Presidente de la República para refundir en un solo texto las disposiciones de las leyes N°s 5.180, 6.180, 6.882 y 8.524, que se refieren al Servicio de Investigaciones, e igualmente para dictar un texto definitivo de la Ley de Alcoholes con las modificaciones introducidas hasta la fecha, dándoles numeración de ley.

Autorízase, igualmente, al Presidente de la República para ordenar la publicación de los Códigos modificados por la presente ley, incorporando en su texto las enmiendas respectivas.

Artículo 66.—La presente ley regirá treinta días después de su publicación en el Diario Oficial.

Sin embargo, el Título I y el artículo 60 entrarán en vigencia noventa días después de la fecha en que el Presidente de la República dicte el decreto a que se refiere el artículo 64”.

El texto comparado de las disposiciones del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal con la parte del proyecto que los modifica es el siguiente:

CODIGO PENAL:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 10.—Están exentos de responsabilidad criminal:

4º—El que obra en defensa de su persona o derechos, siempre que concurren las circunstancias siguientes:

1ª Agresión ilegítima.

2ª Necesidad racional del medio empleado para impedir la o repelerla.

3ª Falta de provocación suficiente por parte del que se defiende.

Se entenderá que concurren estas 3 cir-

Se entenderá que concurren estas 3 cir-

cunstanCIAS respecto de aquél que durante la noche rechaza el escalamiento o fractura de los cercados, paredes o entradas de una casa o de un depto. habitado o de sus dependencias, cualquiera que sea el daño que ocasione al agresor.

Artículo 60.—La multa se considera como la pena inmediatamente inferior a la última en todas las escalas graduales.

Para fijar su cuantía respectiva se adoptará la base establecida en el art. 25, y en cuanto a su aplicación a cada caso especial se observará lo que prescribe el art. 70.

El producto de las multas se aplicará a fondos municipales del depto. o territorio municipal donde se cometió el delito que se castiga. Si un reo es condenado por 2 o más delitos cometidos en diversos territorios municipales, la multa se dividirá por iguales partes entre las municipalidades respectivas.

cunstanCIAS respecto de aquel que durante la noche rechaza el escalamiento o fractura de los cercados, paredes o entradas de una casa o de un depto. habitado o de sus dependencias y del que impida o trate de impedir la consumación de los delitos señalados en los arts. 433 y 436, cualquiera que sea el daño que ocasionen al agresor.

El producto de las multas, ya sea que se imponga por sentencia o por decreto que conmuta alguna pena, ingresará en arcas fiscales y se mantendrá en una cuenta especial, contra la cual sólo podrá girar el Ministerio de Justicia para algunos de los siguientes fines:

1º—Creación, instalación y mantenimiento de establecimientos penales y de reeducación de antisociales;

2º—Creación, instalación y mantenimiento de servicios de peritos judiciales, y

3º—Mantenimiento de los servicios del Patronato Nacional de Reos.

La misma regla señalada en el inciso anterior, se aplicará respecto a las cauciones que se hagan efectivas, de los dineros que caigan en comiso y del producto, de la enajenación en subasta pública de las demás especies decomisadas la cual se deberá efectuar por la Dirección de Aprovisionamiento del Estado.

Las disposiciones de los 2 incisos anteriores no son aplicables a las multas señaladas en el art. 483-b.

El producto de las multas, cauciones y comisos derivados de faltas y contravenciones, se aplicará a fondos de la Municipalidad correspondiente al territorio donde se cometió el delito que se castiga.

Artículo 70.— En la aplicación de las multas el tribunal podrá recorrer todá la extensión en que la ley le permite imponerlas, consultando para determinar en cada caso su cuantía, no sólo las circunstancias atenuantes y agravantes del hecho, sino principalmente del caudal o facultades del culpable.

Artículo 433.—El culpable de robo con violencia o intimidación en las personas, sea que la violencia o la intimidación tenga lugar antes del robo para facilitar su ejecución, en el acto de cometerlo o después de cometido para favorecer su impunidad, será castigado con presidio mayor en su grado mínimo a muerte:

1º—Cuando con motivo u ocasión del robo resultare homicidio.

2º—Cuando fuere acompañado de violación o mutilación de un miembro importante.

3º—Cuando se cometiere en despoblado y en cuadrilla, si con motivo u ocasión de este delito se causare alguna de las lesiones penadas en el Nº 1º del art. 397, o el robado fuere retenido bajo rescate o por más de 1 día.

4º—En todo caso el jefe de la cuadrilla armada total o parcialmente.

Hay cuadrilla cuando concurren a un robo más de 3 malhechores (1).

Artículo 435.—Cuando en el robo corriere alguna de las circunstancias señaladas en el número 3º del art. 433 y no se hubiere cometido en despoblado y en cuadrilla, el culpable sufrirá la pena de

Tanto en la sentencia como en su ejecución el Tribunal podrá, atendidas las circunstancias, autorizar al afectado para pagar las multas por parcialidades, dentro de un límite que no exceda del plazo de 1 año. El no pago de una sola de las parcialidades, hará exigible el total de la multa adeudada.

Artículo 433.—El culpable de robo con violencia o intimidación en las personas, sea que la violencia o la intimidación tenga lugar antes del robo para facilitar su ejecución, en el acto de cometerlo o después de cometido para favorecer su impunidad, será castigado:

1º—Con presidio mayor en su grado máximo a muerte, cuando, con motivo u ocasión del robo, resultare homicidio, violación o algunas de las lesiones comprendidas en los arts. 395, 396 y 397, número 1º.

2º—Con presidio mayor en su grado medio a presidio perpetuo, cuando las víctimas fueren retenidas bajo rescate o por más de 1 día, o resultaren lesiones de las que trata el Nº 2º del art. 397.

Artículo 433.—Derogado.

(1) El (Art. 2º de la ley 5.507 aumentó la penalidad a presidio mayor en su grado máximo a muerte).

presidio mayor en su grado mínimo a medio.

Causándose las lesiones de que trata el N° 2° del art. 397, la pena será presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo.

Artículo 436.—Fuera de los casos previstos en los arts. precedentes, los robos ejecutados con violencia o intimidación en las personas, serán penados:

1°—Con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo, si el importe de las cosas robadas no excediere de \$ 1.000.

2°—Con presidio menor en sus grados medio a máximo, cuando excediere de \$ 100 y no pasare de \$ 1.000.

3°—Con presidio menor en sus grados mínimo a medio, si no excediere de \$ 100.

Para la aplicación de estas penas, se estimará como circunstancia agravante haberse cometido el delito arrebatando por sorpresa, ropa, alhajas u otros objetos a la persona que los lleva consigo, o aparentando riñas en lugar de concurrencia o haciendo maniobras dirigidas a causar agolpamiento y confusión, a fin de robar por este medio o proporcionar ocasión para que otros perpetren el mismo delito.

Artículo 437. — La tentativa de robo acompañada de alguno de los delitos expresados en el art. 433, será penada como el robo consumado.

Artículo 440.—El culpable de robo con fuerza en las cosas efectuado en lugar habitado o destinado a la habitación o en sus dependencias y llevando armas, sufrirá la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo si cometiere el delito:

1°

2°

3°

4° En despoblado y en cuadrilla.

Artículo 441.—Si el robo se cometiere en lugar habitado o destinado a la habitación o en sus dependencias con alguna de las circunstancias del art. anterior, pe-

Artículo 436.—Fuera de los casos previstos en los arts. precedentes, los robos ejecutados con violencia o intimidación en las personas, serán penados con presidio mayor en sus grados mínimo a máximo, cualquiera que sea el valor de las especies sustraídas.

Se considerará como robo y se castigará con las penas señaladas en el inciso anterior, la apropiación de dinero, alhajas, ropas u otros objetos que los ofendidos lleven consigo, cuando se proceda por sorpresa o aparentando riñas en lugares de concurrencia o haciendo otras maniobras dirigidas a causar agolpamiento y confusión.

Artículo 437.—Derogado.

Artículo 440.—El culpable de robo con fuerza en las cosas efectuado en lugar habitado o destinado a la habitación o en sus dependencias, sufrirá la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo si cometiere el delito:

1°

2°

3°

4° Ha sido suprimido.

Artículo 441.—Derogado.

ro sin llevar armas, la pena será presidio menor en sus grados medio a máximo.

Artículo 442.—El robo cometido con armas o sin ellas en lugar no habitado, se castigará con presidio menor en sus grados medio a máximo, siempre que concurra alguna de las circunstancias siguientes.....

Artículo 433.—Derogado.

Artículo 450.—Para determinar cuando el robo o hurto se comete con armas, se estará a lo dispuesto en el art. 132.

Artículo 454.—Se presumirá autor del robo o hurto de una cosa aquél en cuyo poder se encuentre, salvo que justifique su legítima adquisición o que la prueba de su buena conducta anterior establezca una presunción en contrario.

inciso 2º....

inciso 3º....

Se castigará como encubridor del robo o hurto de una cosa al que la compra o reciba a cualquier título, sabiendo su origen o no pudiendo menos de conocerlo.

Artículo 442.—El robo en lugar no habitado, se castigará con presidio menor en sus grados medio a máximo, siempre que concurra alguna de las circunstancias siguientes.....

Artículo 433.—Con la misma pena señalada en el art. anterior se castigará el robo de cosas que se encuentren en bienes nacionales de uso público o en sitios no destinados a la habitación, si el autor hace uso de llaves falsas, o verdaderas que hubiere sustraído, de ganzúas u otros instrumentos semejantes o si se procede, mediante fracturas de puertas, vidrios, cerrros, candados u otros dispositivos de protección o si utiliza medios de tracción.

Artículo 450.—La tentativa de los delitos de robo o hurto a que se refiere este Título se castigará como delito consumado.

Serán castigados con presidio mayor en su grado medio a presidio perpetuo, los culpables de robo o hurto cuando hagan uso de armas o sean portadores de ellas, siempre que no les corresponda una pena mayor por el delito cometido.

Para determinar cuando el robo o hurto se comete con armas, se estará a lo dispuesto en el artículo 132.

Artículo 454.—Los mayores de 18 años que participen en delitos de robo o hurto cometidos por menores de esa edad, serán sancionados en todo caso como autores.

Se presumirá autor del robo o hurto de una cosa aquel en cuyo poder se encuentre, salvo que justifique su legítima adquisición o que la prueba de su irreprochable conducta anterior establezca una presunción en contrario.

inciso 2º

inciso 3º

Se castigará como cómplice del robo o hurto de una cosa al que la compre o reciba a cualquier título, aún cuando ya hubiere dispuesto de ella, como igualmente al que la tenga en su poder, sabiendo el uno

o el otro su origen, o no pudiendo menos de conocerlo. Se presumirá que concurre este último requisito respecto del que comercia habitualmente en la compra y venta de especies usadas.

Artículo 456 bis.—En los delitos de robo y hurto serán circunstancias agravantes las siguientes:

1º—Ejecutar el delito en sitios faltos de vigilancia policial, oscuros, solitarios, sin tránsito habitual o que por cualquiera otra condición favorezcan la impunidad;

2º—Ser la víctima, niño, anciano, inválido o persona en manifiesto estado de inferioridad física;

3º—Ser dos o más los malhechores;

4º—Ejercer la violencia en las personas que intervengan en defensa de la víctima, salvo que este hecho importe otro delito, y

5º—Actuar con personas exentas de responsabilidad criminal, según el N° 1º del art. 10.

Las circunstancias agravantes de los N°s 1º y 5º del art. 12 serán aplicables en los casos en que se ejerciere violencia sobre las personas.

En estos delitos no podrá estimarse que concurre la circunstancia atenuante del N° 7º del art. 11 por la mera restitución a la víctima de las especies robadas o hurtadas y, en todo caso, el juez deberá considerar, especificada, la justificación del celo con que el delincuente ha obrado.

CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

Artículo 80.—Si el sumario se prolonga por más de 40 días desde aquel en que el inculpado haya sido declarado reo, éste tendrá derecho para que se ponga en su conocimiento todo lo obrado, a fin de instar por la terminación. Esta solicitud no puede ser denegada sino en cuanto sea peligrosa para el éxito de la investigación; y la apelación que en tal caso se entable será otorgada en el solo efecto devolutivo cuando haya pendientes ante el tribunal diligencias de importancia que no deban retardarse.

Proyecto de ley:

Artículo 260.—Los agentes de policía de seguridad estarán obligados a detener a todo delincuente de crimen o simple delito a quien se sorprenda infraganti.

Están, además, autorizados para detener:

- 1º
- 2º
- 3º, y
- 4º

Artículo 267.—Cuando el delincuente flagrante no es presentado inmediatamente al juez respectivo, el funcionario que lo reciba en calidad de detenido lo pondrá a disposición del juez con los antecedentes del caso, a primera hora de la audiencia más próxima.

El juez procederá a practicar en el acto las diligencias indicadas en el artículo 264.

Artículo 270.—El jefe de policía ante quien sean conducidas las personas que sus agentes detengan en conformidad a los N.ºs. 3º y 4º del Art. 260, mantendrá la detención de estas personas o las pondrá en libertad, según las explicaciones que den de su conducta y según los antecedentes que hayan motivado su detención, sin perjuicio de proceder también en la forma que indica el artículo 266.

En el primer caso, se observará lo pres-

En los procesos por delitos de robo con violencia o intimidación en las personas, el sumario deberá cerrarse dentro de 40 días contados desde aquel en que el inculcado haya sido declarado reo. Este plazo será prorrogable por una sola vez y por igual tiempo, mediante resolución fundada.

4º, y

5º.—Al que se encuentre en cualquiera de las condiciones previstas por la Ley de Estados Antisociales.

En los casos señalados, la detención podrá hacerse en los lugares o establecimientos a que tenga acceso el público, como los locales de espectáculos, cafés, restaurantes, hoteles, prostíbulos y otros semejantes, sin la necesidad de la orden correspondiente para la entrada a dichos sitios.

Artículo 267.— Cuando el delincuente flagrante o el detenido conforme al artículo 260 no es presentado inmediatamente al juez respectivo, el funcionario que lo reciba en calidad de detenido lo pondrá a disposición del juez con los antecedentes del caso, a primera hora de la audiencia más próxima.

El juez procederá a practicar en el acto las diligencias indicadas en el artículo 264.

Artículo 270.—El jefe de policía ante quien sean conducidas las personas que sus agentes detengan en conformidad a los N.ºs. 3º, 4º y 5º del Art. 260, mantendrá...

crito en el primer inciso del artículo precedente.

Artículo 363.—No se concederá la libertad provisional al detenido o preso, cuando la detención o prisión sea considerada por el juez como estrictamente necesaria para las investigaciones del sumario o para la seguridad de la persona del ofendido.

Pero llenados estos fines, se otorgará la libertad en conformidad a las demás disposiciones de este título.

La libertad provisional tampoco se otorgará:

- 1º
- 2º
- 3º
- 4º
- 5º
- 6º
- 7º

Artículo 363.—

6º

7º; y

8º. A los procesados como autores o cómplices por robo con violencia o intimidación en las personas y a los procesados como autores de robo con fuerza en las cosas, y

9º A los procesados como autores por delitos reiterados de hurto, siempre que alguno de ellos tenga señalada pena aflictiva.

Código Orgánico de Tribunales

Artículo 160.—El culpable de diversos delitos será juzgado por todos ellos en un solo proceso, para lo cual se acumularán las causas iniciadas o por iniciarse en su contra; y las personas que en ellas figuren como reos quedarán sometidas a la jurisdicción del tribunal a quien corresponda conocer en los procesos acumulados.

Proyecto de ley:

Sin perjuicio de la regla anterior, el juez podrá dictar por medio de un auto motivado, la desacumulación de los procesos o su sustanciación por cuerda separada, cuando éstos tengan una tramitación diferente o plazos especiales para su tra-

mitación. Los procesos separados seguirán tramitándose ante el mismo juez que conocía de ellos acumulados y al fallarlos deberá considerar las primeras sentencias dictadas.

Sala de la Comisión, a 19 de mayo de 1954.

Acordado en sesión de esta fecha, con la asistencia de los Honorables Senadores, señores: Alvarez, don Humberto

(Presidente); Alessandri, don Fernando; Bulnes e Izquierdo. — *H. Alvarez.*— *F. Alessandri.*— *G. Izquierdo.*— *Enrique Ortúzar E.*, Secretario.